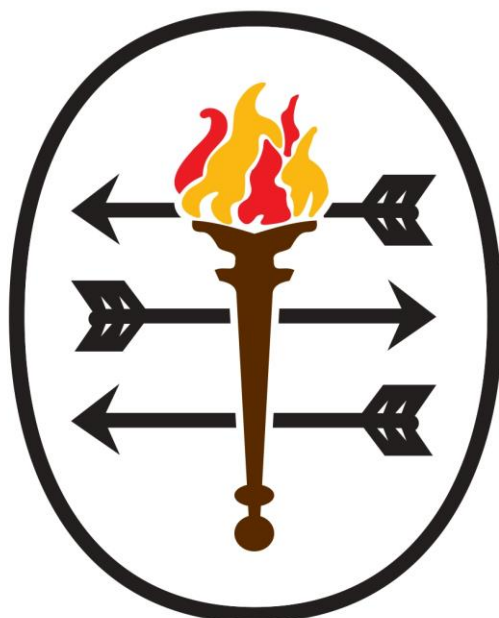


# BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS Y DECRETOS  
**MAYO 2017**

---



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

---

**Intendente:** Carlos Esteban Santoro

**Publicado:** Junio 2017

**BOLETÍN OFICIAL**

**DIGESTO ORDENANZAS MAYO**

2421/17	Autorizar al D.E. a suscribir Convenio Comodato con Asociación El Ciclo por uso circuito El Rebelde	441/17
2422/17	Reconocimiento deuda Javier Feleni (Radio La Unión)	1232/17
2423/17	Convenio Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con Ecoplata	667/17
2424/17	Convenio Reconocimiento de Deuda y Pago con Ecoplata S.A.	94/17
2425/17	Autorización a suscribir convenio con IVBA para construcción 70 viviendas interés social	1512/17
2426/17	Compensación excesos partidas	701/17

**DIGESTO DECRETOS MAYO**

678	568	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Herminda Delicia Herrera (jubilación ordinaria)	02/05/17	1368/17
679	569	Promulgar la Ordenanza n° 2417/17 del HCD-convenio de Colaboración	02/05/17	704/17
680	570	Promulgar la Ordenanza n° 2418/17 del HCD-Convenio Socorro Medico Privado S.A.	02/05/17	307/17
681	571	Promulgar la Ordenanza n° 2419/17 del HCD-relleno Parque Industrial.	02/05/17	2306/17
682	572	Promulgar la Ordenanza n° 2420/17 del HCD-sector Industrial Planificado	02/05/17	492/17
683	573	Otorgar subsidio a la Sra. María Lourdes Rodríguez.	03/05/17	1349/17
684	574	Otorgar subsidio a la Sra. María Anabela Espindola.	03/05/17	1350/17
685	575	Designación-Sra. Mónica Charnelli.	03/05/17	1317/17
686	576	Otorgar subsidio al Sr. Manuel Alberto Fernández	04/05/17	1347/17
687	577	Otorgar subsidio a la Sra. romina Verónica Bastreri	04/05/17	1348/17
688	578	Otorgar subsidio a la Sra. Mirta Noemí Michia.	05/05/17	1380/17
689	579	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Elizabeth Gomenzoro.	05/05/17	1382/17
690	580	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Soledad Piñol.	05/05/17	1381/17
691	581	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elizabet Espindola.	05/05/17	1388/17
692	582	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso.	05/05/17	1434/17
693	583	Otorgar subsidio a la Sra. María Victoria Montenegro.	08/05/17	1446/17
694	584	Designación-Sra. Mónica Susana Charnelli	08/05/17	1400/17
695	585	Designaciones- Lina Ester Garcia-Verónica Noelia Gayoso.	08/05/17	1399/17
696	586	Designación-Sra. Nadia Alza.	08/05/17	1398/17
697	587	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro.	08/05/17	1430/17
698	588	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Julio Omar Márquez	08/05/17	1404/17
699	589	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Gastón Maximiliano Lujan.	08/05/17	1411/17
700	590	Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar	08/05/17	1412/17
701	591	Otorgar subsidio al Sr. David Alemir	08/05/17	1413/17
702	592	Transferencia al Fondo Provincial de Salud-abril 2017.	08/05/17	1421/17
703-704	593	Modificar el art. 2° del decreto 407/17-partidas correspondientes al Plan de Obras.	08/05/17	922/17
705-706	594	Delegar facultades y funciones en la Secretaria de Hacienda interina Cdora. Luciana Esperón.	08/05/17	1373/17

BOLETÍN OFICIAL

707	595	Renovar plazo fijo \$1.569.697,50.-	08/05/17	762/17
708	596	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el monto de \$7.553.917,50.- del plazo fijo depositado por la suma de \$17.553.917,50.-	08/05/17	763/17
709	597	Transferencia a Bomberos Voluntarios. \$50.370,05.-	08/05/17	1431/17
710-711	598	Llamado a Licitación Privada 10/17. Adquisición de aberturas y mano de obra –construcción 17+3 viviendas.	08/05/17	2150/16 alc 15
712	599	Autorizar a la Contaduría y Tesorería a realizar el plazo fijo por la suma de \$1.000.000.-	08/05/17	1335/17
713	600	Designaciones-Roberto Carlos Nuñez, Maximiliano Alejandro Garcia.-	08/05/17	1352/17
714	601	Declarar de interés municipal la VII Fiesta Regional del Kiwi.	09/05/17	3331/16
715	602	Transferir pago por servicio de policía adicional-Fiesta Regional del Kiwi.	09/05/17	3331/16
716-717	603	Designaciones- Escuela Bellas Artes	09/05/17	1314/17
718-720	604	Guardias medicas planta-11/03/17-10/04/17	09/05/17	1319/17
721-722	605	Guardias medicas jornalizados-11/03/17-10/04/17	09/05/17	1319/17
723	606	Otorgar ayuda al personal-Sra. Milagros Mansilla.	09/05/17	1315/17
724	607	Otorgar ayuda al personal-Sra. Melina Elizabeth Quilindro.	09/05/17	1353/17
725	608	Otorgar ayuda al personal-Sra. Graciela Elvira Tevez.	09/05/17	1405/17
726	609	Bonificación especial-Sra. Justa Laureana Figueroa	09/05/17	206/17
727-728	610	Designaciones-guardias Servicio Laboratorio, del Centro de Diagnostico por imágenes y Quirofano-16/03/17-15/04/17	09/05/17	1318/17
729	611	Llamado a Concurso de Precios n° 9/17-adquisicion de un vehículo para la Secretaria de Salud.	10/05/17	1342/17
730	612	Otorgar licencia anual ordinaria a la Dra. Elvira Villafañe, Directora del Hospital Municipal.	10/05/17	1471/17
731	613	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Carlos Tagliaferro, Director de Administración Hospitalaria.	10/05/17	1470/17
732	614	Declarar de Interes Municipal el Programa de Capacitacion de Sistema de Personal (RAFAM).	10/05/17	1462/17
733	615	Llamado a Concurso de Precios n° 8/17-para la adquisición de elementos para instalaciones de gas, obra 17 + 3 viviendas.	10/05/17	2150/16 alc 14
734	616	Eximir el pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.	10/05/17	301/17
735-744	617	Bonificación SAMO-marzo 2017.	10/05/17	1313/17
745-746	618	Suspender, al agente Héctor Raúl Ortega por inasistencias sin justificar.	10/05/17	1221/17
747	619	Otorgar ayuda al personal-Sr. Carlos Andrés Tolosa.	11/05/17	1513/17
748	620	Otorgar ayuda al personal-Sr. Carlos R. Villarreal.	11/05/17	1510/17
749	621	Otorgar ayuda al personal-Sra. Rocío Elizabeth Gomez	11/05/17	1111/17
750	622	Otorgar a la Sra. Silvia Isabel Garcia.	11/05/17	1447/17
751	623	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Mabel López.	11/05/17	1474/17
752	624	Otorgar subsidio a la Sra. María Fernanda Arana.	11/05/17	1473/17
753	625	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles García.	11/05/17	1441/17



BOLETÍN OFICIAL

754	626	Otorgar subsidio a la Sra. María Fabiana Haedo	11/05/17	1442/17
755	627	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Viviana Barrientos.	11/05/17	1443/17
756	628	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ismael Miranda	11/05/17	1444/17
757	629	Otorgar subsidio a la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa	11/05/17	1445/17
758-763	630	ANULADO		
764-769	631	Reglamentar el Procedimiento Disciplinario Breve referenciado en los art 24 y 28 de la Ley Provincial 14.656	11/05/17	
770	632	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Leonardo Javier Larrea	12/05/17	1482/17
771	633	Afectación de fondos de multa de transito.-Sr. Luis María Garcia	12/05/17	1483/17
772	634	Afectación de fondos de multa de transito.-Sr. Gabriel Francisco Acchura.	12/05/17	1484/17
773	635	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Esteban Enrique Ponce.	12/05/17	1485/17
774	636	Afectación de fondos de multa de transito. Sr.-Diego Alberto Maldonado	12/05/17	1486/17
775	637	ANULADO		
776	638	Dejar cesante al agente Juan Carlos Carrizo.	12/05/17	882/17
777	639	Afectación de fondos de multa de transito.- Sr. Claudio Marcelo Curutchet.	12/05/17	1481/17
778	640	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Marcelo Alberto Bustamante.	12/05/17	1487/17
779	641	Designación-Sr. Humberto Chiaramello.	12/05/17	1450/17
780	642	Otorgar ayuda al personal-Sra. Natalia Patricia Bell.	12/05/17	1452/17
781	643	Otorgar ayuda al ISFD y T n° 59-(viaje Feria del Libro en C.A.B.A.)	12/05/17	1458/17
782	644	Otorgar subsidio a la sra. Andrea Renee Ludueña.	15/05/17	1539/17
783-785	645	Abonar prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasas de Servicios Generales-Laura Cáceres, Edgardo Chaparro, Verónica Diuberti, Verónica Durante, Marcelo Figueroa, Claudia Gallo, Julieta Garmendia, Sol Guevara, Florencia Lima, Lucero, Rosana Méndez, Mirta Osorio, Rocío Gomez, Paula Ruiz, Estefanía San Millán, Lía Sosa, Graciela Tevez, Sandra Verón, Carolina Yoldi, Ezequiel Abait, Gladys Astrada, Carlos Fernández, Carlos Escobar, Hernán Baigorria.	15/05/17	1420/17
785-786	646	Designaciones-Deportes	15/05/17	1316/17
787	647	Afectación de fondos de multa de transito- Sr. Fernando Claverie.	15/05/17	1448/17
788	648	Designación-Sra. Andrea Altamirano-	15/05/17	1449/17
789	649	Otorgar ayuda económica a la EES n°1(viaje de estudios)	15/05/17	1490/17
790	650	Promulgar la Ord. n° 2421/17 del HCD-Permiso de uso circuito El Rebelde	15/05/17	441/17
791	651	Promulgar la Ord. n° 2422/17 del HCD- reconocimiento de deuda Javier Adrian Fileni.	15/05/17	1232/17
792	652	Promulgar la Ord. n° 2425/17 del HCD-Convenio con IVBA por 70 viviendas en Quinta 143.	15/05/17	1512/17
793	653	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera.	15/05/17	1502/17
794	654	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos.	15/05/17	1503/17
795	655	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Julia Svensen.	15/05/17	1504/17
796	656	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Estefanía Vegas.	15/05/17	1515/17

BOLETÍN OFICIAL

797	657	Otorgar subsidio al Sr. Claudio Alejandro Romero.	15/05/17	1531/17
798	658	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Beatriz Tisera.	15/05/17	1532/17
799	659	Otorgar subsidio a la Sra. María Laura Couto.	15/05/17	1534/17
800	660	Otorgar subsidio a la Sra. Mirta Fernández.	15/05/17	1535/17
801	661	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Estefanía Falcón.	15/05/17	1536/17
802	662	Llamado a Licitación Pública n° 1/17- 2° etapa obra construcción cisterna de almacenamiento de agua potable.	15/05/17	1347/16 alc 2
803	663	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha “El Bozal”	15/05/17	
804	664	Promulgar la Ord. n° 2424/17 del HCD-informe de deuda de Ecoplata S.A.	15/05/17	94/17
805	665	Promulgar la Ord. n° 2423/17 del HCD- contrato de Concesión Ecoplata S.A.	15/05/17	667/17
806	666	Modificar el art. 1° del Decreto 567/17 –Anticipo jubilatorio.	16/05/17	3287/16
807	667	Autorizar a realizar plazo fijo \$2.500.000	16/05/17	1538/17
808	668	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Ana Rosa Frontini	16/05/17	1488/17
809	669	Otorgar subsidio a la Sra. Melisa Eliana Vegas	16/05/17	1548/17
810	670	Otorgar subsidio a la Sra. Lucia Daniela Pazos	16/05/17	1547/17
811	671	Otorgar subsidio a la Sra. Agustina Rocío Sagania	16/05/17	1549/17
812	672	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Mabel Cabrera Mugnos.	16/05/17	1561/17
813	673	Declarar de interés municipal las jornadas sobre buenas prácticas de Aplicación de Productos Fitosanitarios .	16/05/17	1542/17
814- 815	674	Llamado a Licitación Privada n° 11/17 para la adquisición de un acoplado con vuelco bilateral.	17/05/17	1339/17
816- 817	675	Llamado a Licitación Privada n° 12/17 para la adquisición de una camioneta 0 km. (CASER)	17/05/17	1204/17
818- 819	676	Llamado a Licitación Privada n° 13/17 para la adquisición de un tractor con pala cargadora.	17/05/17	1341/17
820	677	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López.	17/05/17	1550/17
821	678	Conceder licencia especial sin goce de Haberes al Sr. Carlos Fabián Vallejo	17/05/17	1558/17
822	679	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Alejandra Orellano.	17/05/17	1562/17
823	680	Adjudicar a la firma De Vito y Cía. S.A. el Concurso de Precios n° 5/17 para la adquisición de hormigón elaborado H8.	17/05/17	2430/16 alc 1 cuerpo 3
824- 827	681	Servicio de conexión a internet en Paraje Macedo.	17/05/17	1291/17
828	682	Adjudicar a la firma Organización Itar SACI el Concurso de Precios n° 6/17 para la adquisición de losetas presentadas.	17/05/17	2430/16 alc 1 Cuerpo 4
829	683	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Daniela Barrientos	17/05/17	1560/17
830	684	Otorgar subsidio al Sr. Juan Carlos Garayalde	18/05/17	1584/17
831	685	Otorgar subsidio al Sr. Manuel Alberto Fernández	18/05/17	1587/17
832	686	Designación-Claudia Noelia Orellano	18/05/17	1401/17
833	687	Designación-Sra. Marina Elizabeth Jaurena en reemplazo de la agente Valeria Suarez.	18/05/17	1402/17
834	688	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Nilde Liliana Lacreu	18/05/17	1594/17
835	689	Dejar sin efecto las tareas nocturnas al agente Luis Agotiborda.	19/05/17	1606/17



BOLETÍN OFICIAL

836	690	Declarar de interés municipal las Primeras Jornadas de Prevención y Tratamiento del Pie Diabético.	19/05/17	1480/17
837	691	Abonar Vacaciones no Gozadas al Sr. Juan Horacio León	19/05/17	1311/17
838	692	Retribución especial-Sr. Juan Horacio León.	19/05/17	
839	693	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Elizabeth Solano.	19/05/17	1582/17
840	694	Otorgar subsidio a la Sra. Ester Beatriz Pérez	19/05/17	1583/17
841-843	695	Programa "Fondo de Becas municipales"-nivel terciario y/o Universitario	19/05/17	940/17
844	696	Obra por administración municipal-obra 2700 mts de cordón cuneta en calle 8.	19/05/17	531/17
845	697	Obra por administración municipal-obra ejecución de 3100 mts lineales de veredas en distintos sectores de la ciudad.	19/05/17	507/17
846	698	Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al Sr. Guillermo Miguel Lombera.	19/05/17	698/17
847	699	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Espacio de Arte Nómada.	19/05/17	
848-849	700	Abonar mediante transferencia bancaria en la cuenta judicial a nombre de "Cabral Leonardo Martin C/ Tursi Hortensia S/ Ejecutivo" honorarios del Dr. José Pérez y Padilla. Transferencia \$ 325.000.- quinta Tomas-Tursi	22/05/17	1808/17
850	701	Otorgar subsidio a la Sra. María Luz Fernández	22/05/17	1616/17
851	702	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Félix Godoy-	22/05/17	1617/17
852	703	Otorgar subsidio a la Sra. Valeria Estefanía Peralta	22/05/17	1625/17
853	704	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elisa Hernández	22/05/17	1626/17
854-855	705	Designación de responsables de las Unidades Ejecutoras y Responsables del RAFAM.	23/05/17	1472/17
856	706	Designación. Sra. Marysol Maydana-	23/05/17	1601/17
857	707	Designaciones-Eliana Oreggione y Florencia Guerrero Lobos	23/05/17	1599/17
858	708	Retribución especial-Sra. Herminda Delicia Herrera.	23/05/17	
859	709	Abonar Licencias No Gozadas a la Sra. Herminda Delicia Herrera.	23/05/17	1368/17
860	710	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Jimmy Velásquez Oporto	23/05/17	1658/17
861	711	Designación-Sra. Fátima Soledad Ruiz.	23/05/17	1600/17
862	712	Designación-Sra. Érica Noemí Maldonado.	23/05/17	1602/17
863	713	Designación-Sra. Nadia Alza en reemplazo Mabel Carabajal.	23/05/17	1597/17
864	714	Designación-Gustavo Romero y Mariel Juárez.	23/05/17	1595/17
865	715	Declarar de Interés municipal la jornada de trabajo a cargo del Grupo Provincia.	23/05/17	1641/17
866	716	Declarar de Interés Municipal los Actos Oficiales del Día de la Revolución de Mayo"	24/05/17	1621/17
867	717	Declarar de Interés municipal la Feria de Ciencias Distrital.	24/05/17	1660/17
868	718	Obra por administración de la obra construcción de vestuarios para damas y caballeros en el Gimnasio del Polideportivo Municipal.	24/05/17	1191/17
869	719	Designaciones-Walter Jesus Jaime y Ever Ceferino Moreno (CASER)	24/05/17	1598/17
870	720	Abonar tareas nocturnas y dedicación exclusiva las agentes Susana De Bernardi y Evelia Margarita Garcia.	24/05/17	1605/17
871	721	Designaciones. Demian Lavenas, Pablo Clemente y Stella Maris Lujan.	24/05/17	1607/17
872	722	Designación y bonificación por función- Sra. Jakelina Levaggi-	24/05/17	1081/17



BOLETÍN OFICIAL

873	723	Designación-Sra. Ana Laura Chaparro.	24/05/17	1604/17
874	724	Designación Sr. Raúl Leonardo Guerrero.	24/05/17	1603/17
875	725	Otorgar subsidio al Club Juventud Unida.	26/05/17	1493/17
876	726	Otorgar subsidio al Club Atlético Huracán.	26/05/17	1492/17
877	727	Otorgar subsidio al Club Deportivo El León.	26/05/17	1496/17
878	728	Otorgar subsidio al Club Atlético Cosme.	26/05/17	1491/17
879	729	Otorgar subsidio al Club Deportivo Los del Clan.	26/05/17	1495/17
880	730	Otorgar Becas Municipales: Sara Ruth Olivo, Norma Elizabeth Olivo y Brian Nicolás Rivero (mayo a diciembre)	26/05/17	1517/17
881	731	Conceder Licencia Especial Sin Goce de Haberes a la Sra. Rocío Elizabeth Gomez.	26/05/17	1593/17
882	732	Otorgar subsidio a la Sra. Lidia Raquel Acosta.	26/05/17	1612/17
883	733	Incrementar horas cátedra a las agentes María Fernanda Elichiribehety y Silvina Gomez.	26/05/17	1596/17
884	734	Otorgar subsidio a la Sra. Micaela Soledad Curbelo.	26/05/17	1677/17
885	735	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elisa Hernández.	26/05/17	1682/17
886	736	Otorgar subsidio al Sr. Luis José Cáceres.	26/05/17	1676/17
887-892	737	Designación agentes transitorios.	26/05/17	1451/17
893	738	Adjudicar a la firma Tecnohidro SA el concurso de Precios 7/17 para la adquisición de medidores de agua corriente.	26/05/17	1346/16 alc 1
894-895	739	Rechazar la impugnación presentada por la firma De Vito y Cía. S.A. por no ajustarse a lo preceptuado en el art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 9/17.	26/05/17	1345/16 alc 2 cuerpo 2
896	740	Dejar sin efecto en el art. 1° del Decreto 695 a la becada Milagros Garcia Cortes.	29/05/17	1706/17
897	741	Baja fallecimiento agente Silvia Gartia	29/05/17	1708/17
898	742	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Celeste López.	29/05/17	1709/17
899	743	Otorgar subsidio a la Sra. Alejandra Edith Ramos.	30/05/17	1710/17
900	744	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	30/05/17	1711/17
901	745	Modificar el art. 4° del Decreto 662 (fecha de apertura Licitación Publica 1/17)	30/05/17	1347/16 alc 2
902	746	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Daiana Ocampo.	30/05/17	1656/17
903	747	Otorgar subsidio a la Sra. Lucia Gomez	30/05/17	1657/17
904	748	Adjudicar a la firma De Vito y Cía. SA la Licitación Privada n° 7/17 para la adquisición de 375 m3 de hormigón elaborado H30.	30/05/17	2430/16 alc 1 cuerpo 1
905	749	Adjudicar a la firma Distribuidora del Tuyu SA la Licitación Privada n° 10/17 para la adquisición de aberturas para 20 viviendas.	30/05/17	2150/16 alc 15
906	750	Promulgar la Ord. n° 2426/17 del HCD-Compensación de excesos de partidas.	30/05/17	701/17
907-908	751	Llamado a Licitación Pública 14/17 17 para la remodelación traza existente, calle El Tala entre Mitre y Saavedra	30/05/17	1345/16 Alc.3
909-910	752	ANULADO		
911	753	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo.	31/05/17	1725/17
912	754	Otorgar subsidio a la Sra. Margarita Silvina Albarengo	31/05/17	1724/17
913	755	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Leonel Cabrera	31/05/17	1726/17

914	756	Otorgar subsidio a la Sra. María soledad Figueroa	31/05/17	1723/17
915	757	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Gastón Mariano Díaz	31/05/17	1628/17
916	758	Pago vacaciones no gozadas Silvia Gartía	31/05/17	1708/17

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 441/17 Interno 7366 iniciado por Asoc. Circuito “El Ciclo” ref. Permiso de uso circuito El Rebelde; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Que la Institución realiza competencias de motos y karting en las categorías ciclomotores y 110 cc una vez por mes, contando con las medidas de seguridad correspondientes a este tipo de eventos;

Se hace necesario la suscripción del Convenio de Comodato a fin de regularizar su situación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Comodato con la Asociación Circuito “El Ciclo” para la utilización del predio del Circuito El Rebelde por el término desde 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 de conformidad al anexo que se agrega al presente proyecto.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

Registrada bajo el n° 2421/17.-

**ANEXO ORDENANZA 2421/17  
CONVENIO DE COMODATO**

**Municipalidad de General Madariaga c/ Asoc. Circuito “El Ciclo”**

Entre los suscriben **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Esteban Santoro**, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio en calle



Hipólito Irigoyen n° 347 de General Juan Madariaga, y el Sr. **Omar Andrés, Ruiz** con DNI N°: 27.854.501, en su carácter de Presidente y en representación de la **Asociación Circuito “El Ciclo”**, de General Juan Madariaga, en adelante **LA INSTITUCION** con domicilio en calle Perú n° 557, de la ciudad de General Madariaga, acuerdan en celebrar el presente y manifiestan:

**PRIMERO:** El presente Contrato de Comodato de Uso, encuentra su origen en las actuaciones administrativas n° 441/17, donde la Institución Asociación Circuito “El Ciclo” solicita a la Municipalidad de Gral. Madariaga permiso de uso del predio ubicado en el circuito denominado “El Rebelde, con el objeto de realizar competencias de Motos y Karting, Categoría Ciclomotores y 110 cc (4 tiempos), una vez por mes.-

**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA INSTITUCION al uso y explotación por el plazo de 1 año (UN AÑO) y este último acepta de conformidad el predio designado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Ch. 56 – Par. 1ª – Partida n° 78, donde se encuentra emplazado el predio Municipal “El Rebelde”.-

**TERCERO:** El plazo de duración del presente es por el término señalado en el artículo anterior, comprendiendo el período de tiempo que abarca desde el 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre del año 2017.-

**CUARTO:** Se deja constancia que la autorización del uso de la fracción del terreno municipal se extiende a quince (15) días anteriores al evento y quince días (15) días posteriores al mismo, resultando responsable LA INSTITUCION por cualquier hecho y/o evento que pudiere ocurrir dentro del predio Municipal en el plazo estipulado ut supra.-

**QUINTO:** Sin perjuicio de las obligaciones del autorizado emergentes, del presente a los fines de la realización de los eventos, el mismo deberá en todos los casos dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente, tanto nacional, como provincial, municipal y los seguros pertinentes, a los fines de la organización y desarrollo de las fiestas y eventos a realizar, siendo pasible de las acciones y sanciones que las normas aplicables establezcan en caso de irregularidades, infracciones, etc; quedando LA MUNICIPALIDAD exenta de toda responsabilidad al respecto.-

**SEXTO:** Se establece que LA INSTITUCION deberá preservar el predio, en perfecto estado de uso, proceder a su acondicionamiento, mantenimiento y afectación a las actividades propias del evento que allí se realice, no pudiendo realizar ningún tipo de intervención que modifique su estructura, ni que genere algún tipo de afectación del medio ambiente.

Asimismo, deberá permitir a la Municipalidad la inspección en cualquier momento, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente.-

**SEPTIMO:** La INSTITUCION asume toda responsabilidad con respecto al lugar objeto del presente, ante posibles eventualidades que pudieran ocurrir. También asume la responsabilidad con respecto a terceros o dependientes que trabajen en el lugar, no generando ningún tipo de responsabilidad hacia la MUNICIPALIDAD.-

**OCTAVO:** La autorización cesa al momento de finalización del presente, teniendo opción a renovación del plazo por igual período en caso de mantenerse las mismas condiciones y en caso que el autorizado haya dado debido cumplimiento a todas las normas emergentes del presente. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente, la MUNICIPALIDAD podrá rescindir de inmediato el presente y tomar el predio en forma inmediata sin requerimiento judicial o extrajudicial previo, y sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder como consecuencia del incumplimiento del autorizado.-

Las partes podrán rescindir el presente convenio por mutuo acuerdo y la INSTITUCION en forma unilateral notificando en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a ciento ochenta días.-

**NOVENO:** A todos los efectos legales emergentes del presente las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Departamento Judicial de Dolores constituyendo sus domicilios en los arriba indicados.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Juan Madariaga a los ..... días del mes de ..... del año 2017.-

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1232 Interno 7377 ref. Reconocimiento de deuda Javier Adrian Fileni; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Las actuaciones municipales n° 1232/17 por las cuales el proveedor JAVIER ADRIAN FILENI (Radio La Unión) solicita se le abonen facturas adeudadas en el ejercicio 2016;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas de Finanzas y Contaduría existe pendiente de pago factura del Proveedor Javier Adrian Fileni correspondientes al ejercicio 2016;

Se hace necesario proceder tramitar el reconocimiento de la deuda ante el Honorable Concejo Deliberativo de conformidad con lo estipulado por artículos 140 y 141 del Reglamento de Contabilidad y el Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase el reconocimiento de deuda del Proveedor Javier Adrian Fileni (Radio La Unión) por un importe de \$ 3000).-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

Registrada bajo el n° 2422/17.-

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 667/17 Interno 7371 ref. Contrato de Concesión ECOPLATA S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios, Hacienda y Presupuesto e Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

El Expediente n° 667/17 iniciado por “Secretaría Legal, Técnica y Administrativa s/ Contrato de Concesión de Ecoplata S.A.” para dar trámite a la posible extensión de la autorización precaria con que cuenta la empresa Ecoplata S.A. para la prestación del servicio público de disposición y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, mediante el otorgamiento de la concesión del servicio bajo determinadas condiciones que contemplen la reparación del daño y medidas de saneamiento ambiental;

Que esta Municipalidad declaró en emergencia ecológica con los alcances establecidos en la Ordenanza n° 2368/16, por inobservancia de la normativa vigente en la materia y sus consecuencias negativas en el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población, a la situación generada por la disposición final de residuos domiciliarios a ciclo abierto en el Partido de General Madariaga, autorizando al Departamento Ejecutivo para adoptar con carácter urgente las medidas tendientes a evitar la continuidad del daño ecológico, efectuar su reparación y programar un régimen básico integral de disposición y tratamiento de los residuos sólidos urbanos que se depositen en su jurisdicción;

Que la firma Ecoplata S.A. es la responsable del único predio habilitado para la disposición final de residuos sólidos ubicado en territorio del Partido de General Madariaga, que funciona en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 126W, Partida 52.439, con ingreso en el kilómetro 405,5 de la Ruta Provincial n° 11, cuya habilitación por un plazo de cinco años extendió la mencionada Ordenanza n° 2368/16, que a su vez prorrogó la autorización a la empresa para seguir cumpliendo en forma precaria el servicio;

Que a los efectos previstos en la Ordenanza n° 2368/16 la Municipalidad suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), recibiendo asesoramiento y comprometiendo acciones para las tareas de remediación y saneamiento tendientes a eliminar los efectos nocivos de los basurales a cielo abierto e implementar un Plan GIRSU de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que para poner en funcionamiento los proyectos elaborados y los sujetos a aprobación, es necesario regularizar, aun por un periodo breve en la etapa inicial, tanto la situación del predio contaminado que se proyecta sanear como la concesión del servicio público de tratamiento, disposición y remediación bajo determinadas condiciones que contemplen la reparación del daño y medidas de saneamiento ambiental;

Que a tal fin se propone la autorización del contrato suscripto con la Empresa Ecoplata S.A. con sujeción a la aprobación del H. Concejo Deliberante, otorgándole la concesión del servicio público de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el predio habilitado que explotaba con autorización precaria, bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de las medidas de reparación y acondicionamiento que se fijan, pagando el canon previsto en la ordenanza fiscal y autorizándola al cobro de una tarifa que la Municipalidad debe aprobar y que también se compromete a pagar por la disposición de sus residuos;

El otorgamiento de la concesión en forma directa, atendiendo la explotación anterior del predio por la misma concesionaria y la necesidad de reparar el daño ambiental originado por la falta de tratamiento del basural a cielo abierto, tiene fundamento en la emergencia

declarada por la Ordenanza n° 2368/16 y como objetivo instrumentar las medidas de saneamiento ambiental que se imponen;

Que el Departamento Municipal de Medio Ambiente ha tomado la intervención de su competencia proponiendo la sanción de una ordenanza;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase y póngase en vigencia el contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para el Partido de Gral. Madariaga suscripto con fecha 24 de febrero de 2017 por el Departamento Ejecutivo con la empresa Ecoplata S.A., la que deberá disponer los residuos en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 126W, Partida 52.439, con ingreso en el kilómetro 405,5 de la Ruta Provincial n° 11 en el Partido de General Juan Madariaga, afectado exclusivamente a esa finalidad.-

**ARTICULO 2°.-** Como contraprestación por la concesión otorgada la empresa Ecoplata S.A. deberá abonar el canon establecido como Tasa de CONTRIBUCION POR DISPOSICIÓN FINAL prevista en el Capítulo VII – TASA POR CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS (artículos 138° a 141° de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Madariaga).-

**ARTICULO 3°.-**Autorízase a la Concesionaria Ecoplata S.A. a percibir por la prestación del servicio una tarifa que podrá cobrar directamente a los usuarios del servicio, cuyo valor queda establecido en la cantidad de PESOS SETECIENTOS OCHO (\$ 708,00) por tonelada de RSU que depositen para su disposición en el predio habilitado al efecto.-

**ARTICULO 4°.-**Establécese que a los fines del cobro de la tarifa del artículo 3° por parte de la concesionaria, la adjudicación de cargas a la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga no podrá superar el diecisiete por ciento (17%) del tonelaje total facturado.”

**ARTICULO 5°.-** La actualización de la tarifa cuando se invoque modificación de costos deberá ser autorizada por la Municipalidad conforme lo establecido en el art. 233° del decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación que para la Municipalidad signifique el pago de la tarifa se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 41.00.00 Recolección y Disposición de Residuos – Fuente de Financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal – Partida 3.2.2.0. Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.-

**ARTICULO 7°.-**Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2423/17.-

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 94/17 Interno 7369 ref. informe de deuda de Ecoplata S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Que la firma Ecoplata S.A. es la responsable del único predio habilitado para la disposición final de residuos sólidos, ubicado en el inmueble Circ. IV, Parcela 126 – W, Partida Inmobiliaria 52439, con ingreso en el kilómetro 405,5 de la Ruta Provincial 11, donde desde hace más de 25 años se depositan residuos domiciliarios procedentes de los distritos de General Juan Madariaga, Pinamar y Villa Gesell, que la firma explota, con sujeción a obligaciones cuyo incumplimiento motivó reclamos administrativos por parte de la Municipalidad;

Que la Municipalidad inició ejecución de la deuda que a fines de 2015 la empresa mantenía con esta por \$ 5.208.524 – más costas judiciales, ante el Juzgado de Paz Letrado de General Juan Madariaga, expte. nro. 202047/15, autos: “Municipalidad de General Juan Madariaga c/ Ecoplata S.A., y/o quien resulte propietario o responsable legal s/ apremio”, juicio en el que se intentó una transacción que quedó pendiente de homologación y finalmente el Honorable Concejo Deliberante decidió no convalidar el arreglo mediante Resolución nro. 6/16, quedando suspendidos los términos del proceso, habiendo abonado la Empresa Ecoplata (7) siete cuotas de las 36 (treinta y seis) cuotas mensuales pactadas de \$ 144.681,23 c/u del convenio que quedó sin efecto;

Que simultáneamente ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo nro. 1 del Departamento Judicial de Dolores, la Empresa Ecoplata S.A. inició la causa, autos caratulados: “Ecoplata S.A. c/ Municipalidad de General Juan Madariaga s/ pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos – otros”, expte. 10.060/15 y “Ecoplata S.A. c/ Municipalidad de General Madariaga s/ medida cautelar autónoma o anticipada – otras”, expte. nro 10.021/15, pretendiendo compensar las multas que la Municipalidad le reclamaba con la tarifa que debía abonar por la disposición final de residuos pretendiendo que lo hiciera a partir del año 2016, aunque el Municipio nunca fue notificado, ni se presentó en los juicios;

Que el conflicto principal lo configura la falta de tratamiento adecuado a los residuos sólidos urbanos que se disponen en el predio, con el peligro y daño ambiental que el incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Ecoplata S.A. genera, resultando responsables la empresa autorizada y el propietario del predio en forma solidaria e ilimitada conjuntamente con la Municipalidad que debe ejercer el poder de policía, motivando la Ordenanza nro. 2368/16 de declaración de Emergencia Ecológica para adoptar medidas inmediatas y urgentes para la remediación y saneamiento del basural a cielo abierto, avanzando en la elaboración de un Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), para lo cual se suscribió un Convenio Marco de Asesoramiento con el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) con fecha 21/07/16; habiendo prorrogado por 5 años la habilitación del inmueble único para disposición final de (RSU) y renovando en forma precaria la autorización a Ecoplata S.A. para operar la disposición y tratamiento con el propósito de hacer realizar a los principales responsables de la contaminación las tareas reparadoras necesarias;

Que ante esta situación planteada se inició una serie de conversaciones con Ecoplata S.A. buscando la posibilidad de saneamiento ambiental del basural con las inversiones necesarias y activar el cobro de la deuda anterior acumulada, para lo cual se podía proceder a la actualización del pasivo en el juicio y demandar su ejecución, o facilitar el pago mediante un nuevo acuerdo que no sea desventajoso para la Municipalidad;

Que mediante Decreto 239/17 se autorizó al D.E. a suscribir Convenio de Reconocimiento y Pago con la firma Ecoplata S.A. por \$ 11.826.287,87 – otorgándole un plazo de 24 cuotas mensuales de \$ 492.792,00 – desde enero de 2017 y durante los próximos 2 (dos) años bajo las cláusulas y condiciones plasmadas en el convenio;

Que el monto de la deuda responde a la actualización del capital e intereses liquidados por la Municipalidad al 31/12/16 por un total de \$ 12.839.056,18 -, al que se descontó la suma de \$ 1.012.768,61 – de las 7 (siete) cuotas abonadas por el frustrado acuerdo anterior;

Que a fs. 45/46 obra dictamen de la Secretaría de Hacienda y a fs. 47/48 de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, quien manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal, el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal 2335/16 otorga atribuciones al Departamento Ejecutivo para conceder a los contribuyentes facilidades de pago y según el art. 108 inc. 14 del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.) tiene facultad suficiente para celebrar contratos, con el refrendo requerido por la parte inicial del art. 181, pero atendiendo la necesidad de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante según lo establece el artículo 41 de la L.O.M.;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídase el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago entre la Empresa Ecoplata S.A. y el Municipio de General Juan Madariaga obrante a fs. 50 y 50 vta.-

**ARTICULO 2°.-**Establécese que lo recaudado a través de la suscripción del convenio autorizado por el artículo 1° de la presente ordenanza, deberá ser afectado para solventar los gastos administrativos, operativos, de supervisión, capacitación y concientización relacionados con el programa de política ambiental del Partido de General Juan Madariaga, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 141° inciso 2 de la Ordenanza Fiscal 2410/16 y/o la que la reemplace.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2424/17.-

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1512/17 Interno 7384 ref. Convenio con IVBA por 70 viviendas en Quinta 143; y

***CONSIDERANDO:***

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha aceptado la posibilidad de financiar la construcción de 70 viviendas sociales en la Circ. I; Secc. C; Qta. 143; Parc. 1 y 2 de esta localidad;

Que esta decisión ha sido plasmada en la Disposición n° 007/17 del IVBA, la cual otorga la factibilidad técnica condicionada entre otras cosas, a la homologación de este H.C.D., referido al Convenio entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que la interrelación de este Municipio aportando las tierras y la operatividad de llevar adelante esta obra, conlleva dar satisfacción a la demanda habitacional del Partido;

Que analizada la documentación obrante en el Expediente del D.E. n° 1512/17 ref. “Convenio entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad”, el mismo cumple de forma y de fondo con las demandas y operatorias en esta materia, no habiendo observaciones que realizar desde las distintas comisiones de este H.C.D.;

Que es atribución de este H.C.D. según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, homologar convenios que obligan al Municipio con terceras partes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

***ORDENANZA***

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el Convenio correspondiente a la construcción de 70 viviendas de Interés Social a erigir en el bien catastrado como Circ. I; Secc. C, Qta. 143; Parc. 1 y 2 del Barrio Belgrano de esta localidad, obrante a fs. 8/10 del Expediente 1512/17.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

Registrada bajo el n° 2425/17.-

General Juan Madariaga, 30 de mayo de 2017.-

**VISTO** Expte. del D.E. N° 701/17 Interno 7363 ref. Compensación de Excesos de Partidas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho en minoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Especial celebrada el pasado 30 de mayo de 2017;

Que la Contadora Municipal inicia las presentes actuaciones en cumplimiento de las funciones que le encomienda el Art. 187 del Decreto ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, con motivo del cierre de ejercicio 2016 y consecuente Rendición de Cuentas,

Que se eleva para su tratamiento al HCD, las partidas excedidas y que deben ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 67 de la LOM, que establece que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo,

Que las partidas a compensar se detallan a fojas 2/11 con el crédito de economías por la misma cantidad registradas en las partidas detalladas a fojas 12/21,

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 22 recomienda la elevación al Honorable Concejo Deliberante para su consideración atendiendo a las disposiciones del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º. Compéñese las partidas excedidas que a continuación se detallan:





BOLETÍN OFICIAL

Jurisdiccion	FF	Programa	Partida	Monto
1110102000	131	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.799,91
1110103000	131	26.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-6.303,53
1110104000	131	16.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-18.335,00
1110104000	131	16.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-3.617,00
1110104000	131	16.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-3.500,00
1110104000	131	16.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-21.600,00
1110105000	131	27.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-4.217,18
1110106000	131	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-421,26
1110106000	131	24.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-671,75
1110107000	131	93.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	-1.008.048,63
1110108000	131	29.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-206,01
1110108000	131	29.00.00	6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	-58.862,28
1110111000	131	23.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-305.059,80
1110111000	131	23.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-133.117,75
1110111000	131	23.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-63.307,87
1110111000	131	23.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-315.903,99
1110111000	131	23.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-1.738,95
1110111000	131	23.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-182.341,58
1110111000	131	23.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-144.064,00
1110111000	131	23.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-98.961,50
1110113000	131	32.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-5.536,56
1110113000	131	32.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-31.006,26
1110113000	131	32.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-10.016,23
1110113000	131	32.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-4.023,00
1110113000	131	42.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-20.504,72
1110113000	131	42.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-126.421,66
1110113000	131	42.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-71.024,27
1110113000	131	42.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-19.320,00
1110113000	131	42.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-692,00
1110113000	131	42.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-331.822,13
1110113000	131	43.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-913,00
1110113000	131	43.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-970,00
1110113000	131	43.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-192,00
1110115000	131	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-84,48
1110115000	131	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-901,95
1110115000	131	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-1.430,00
1110116000	131	39.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-90.779,00
1110116000	131	39.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-20.827,28
1110116000	131	39.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-3.334,94
1110116000	131	39.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-55.730,00
1110116000	131	39.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-11.700,00
1110116000	131	42.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	-13.288,78

BOLETÍN OFICIAL

			lubricantes	
1110116000	131	42.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-10.996,88
1110116000	131	42.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-13.620,00
1110116000	131	42.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-8.000,00
1110116000	131	42.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-10.980,00
1110116000	131	42.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-5.750,00
1110117000	131	34.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-17.408,00
1110200000	131	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-243,57
1110102000	132	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.295,89
1110102000	132	33.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-233.187,48
1110102000	132	33.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-42,86
1110102000	132	33.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-116,70
1110102000	132	33.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-122,82
1110102000	132	33.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-2.800,00
1110102000	132	33.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-3.666,08
1110102000	132	33.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-196.150,00
1110103000	132	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-237.447,64
1110103000	132	18.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-138.337,27
1110103000	132	18.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-840.692,86
1110103000	132	48.00.00	4.2.0.0 - Construcciones	-3.678,26
1110103000	132	51.81.00	2.8.0.0 - Minerales	-50.275,50
1110103000	132	51.81.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-592,00
1110103000	132	51.82.00	4.2.0.0 - Construcciones	-30.000,00
1110103000	132	51.95.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-3.600,00
1110103000	132	51.95.00	4.2.0.0 - Construcciones	-656.367,85
1110104000	132	16.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-1.182.867,69
1110104000	132	16.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-330.658,87
1110104000	132	16.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-66.501,04
1110104000	132	16.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-10.340,00
1110104000	132	17.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-176.321,52
1110104000	132	17.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-6.967,00
1110105000	132	27.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-36.073,11
1110105000	132	27.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-70.048,41
1110105000	132	27.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-328,00
1110105000	132	27.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-128,00
1110105000	132	27.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-12.258,20
1110105000	132	27.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-5.903,38
1110105000	132	27.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-42.177,96
1110105000	132	27.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-4.356,00
1110105000	132	27.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-19.969,57
1110105000	132	27.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-13.028,16
1110105000	132	27.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-2.880,00
1110105000	132	27.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-16.400,00
1110105000	132	27.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-4.113,47



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	132	27.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-1.600,00
1110105000	132	27.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.778,00
1110105000	132	27.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-27.001,00
1110105000	132	27.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-168.406,64
1110106000	132	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-1.200,00
1110106000	132	24.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-113.650,31
1110106000	132	24.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-28.277,41
1110106000	132	24.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-307,12
1110106000	132	24.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-12.330,00
1110106000	132	24.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-196.000,00
1110106000	132	24.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-2.302,31
1110106000	132	25.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-680.253,06
1110106000	132	43.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-18.143,13
1110107000	132	93.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	-3.064.536,61
1110109000	132	28.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-56.777,45
1110109000	132	28.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-4.608,16
1110109000	132	28.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-3.188,00
1110109000	132	28.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-118.025,00
1110109000	132	28.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-68.500,00
1110109000	132	28.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-2.100,00
1110109000	132	28.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-184.049,87
1110109000	132	46.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-32.003,36
1110110000	132	30.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-348,64
1110113000	132	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-2.670,00
1110113000	132	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-631,14
1110113000	132	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-6.395,25
1110113000	132	31.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-4.460,00
1110113000	132	31.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-48.800,00
1110113000	132	42.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-93.209,50
1110113000	132	42.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-21.011,35
1110113000	132	42.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-69.170,09
1110113000	132	42.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-36.101,00
1110113000	132	42.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-985.059,12
1110113000	132	42.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-160,50
1110113000	132	42.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-53.711,06
1110113000	132	42.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-280.478,96
1110113000	132	42.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-16.530,35
1110113000	132	42.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-51.040,00
1110113000	132	42.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-203.814,96
1110113000	132	42.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-697.840,00
1110113000	132	42.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-101.761,24

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	132	42.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-122.708,00
1110113000	132	42.00.00	4.2.0.0 - Construcciones	-170.095,16
1110113000	132	42.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-111.646,00
1110113000	132	42.00.00	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-438.402,00
1110113000	132	42.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-45.760,00
1110113000	132	43.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-620,00
1110113000	132	43.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-226.105,13
1110113000	132	43.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-2.007,46
1110113000	132	43.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-64.234,27
1110113000	132	43.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-1.185,80
1110113000	132	43.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-270.102,54
1110113000	132	43.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-54.000,00
1110113000	132	43.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-659.561,00
1110113000	132	43.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-403.560,00
1110113000	132	43.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-101.968,00
1110113000	132	43.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-81.084,89
1110113000	132	43.00.00	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-70.790,00
1110113000	132	43.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-432.000,00
1110115000	132	36.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-80,50
1110115000	132	36.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-69.941,67
1110116000	132	39.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-679,00
1110116000	132	39.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-139,50
1110116000	132	39.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.745,00
1110116000	132	39.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-1.502,30
1110116000	132	39.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-916,05
1110116000	132	39.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-30.000,00
1110116000	132	42.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-382.993,71
1110116000	132	42.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-7.850,00
1110116000	132	42.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-55.000,00
1110118000	132	46.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-57.799,10
1110118000	132	46.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-931,70
111011100	110	23.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-1.864,99
111011100	110	23.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-6.906,55
1110101000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-21.764,38
1110101000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-2.744,95
1110101000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-4.134,30
1110101000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-22.988,86
1110101000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-24.492,80
1110101000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-20.314,00
1110101000	110	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-204.767,00
1110102000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-467.849,28
1110102000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-481.674,79



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-32.458,46
1110102000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-37.309,15
1110102000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-18.414,88
1110102000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-94.050,97
1110102000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-152,01
1110102000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-641.749,91
1110102000	110	01.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-24.474,70
1110102000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-40.260,00
1110102000	110	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-3.319.746,52
1110102000	110	01.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-65.240,00
1110102000	110	01.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-71.366,98
1110102000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-108.907,01
1110102000	110	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-92,75
1110102000	110	33.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-1.237,83
1110102000	110	33.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-6.344,00
1110102000	110	33.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-587,20
1110102000	110	33.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-72,50
1110102000	110	33.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-441,95
1110102000	110	33.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-54,20
1110102000	110	37.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-171.718,30
1110102000	110	37.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-12.328,55
1110102000	110	37.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-393,00
1110102000	110	37.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.419,79
1110102000	110	37.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-800,00
1110102000	110	37.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.750,00
1110102000	110	37.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-300,00
1110102000	110	37.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-3.342,00
1110103000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-305.833,64
1110103000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-238.220,81
1110103000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-46.590,80
1110103000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-8.240,02
1110103000	110	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-2.087,50
1110103000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.998,18
1110103000	110	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-221,03
1110103000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-19.416,97
1110103000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-69.335,00
1110103000	110	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-4.016,00
1110103000	110	01.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-16.821,70
1110103000	110	01.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.778,00
1110103000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-33.567,98
1110103000	110	01.00.00	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-1.615,00
1110103000	110	18.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-53.194,14
1110103000	110	18.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-84.560,53

BOLETÍN OFICIAL

1110103000	110	18.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-132.892,67
1110103000	110	18.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-389,70
1110103000	110	18.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-1.970,00
1110103000	110	18.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-230,00
1110103000	110	18.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-2.902,80
1110103000	110	18.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-14.060,00
1110103000	110	18.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-341.373,43
1110103000	110	18.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-251,16
1110103000	110	18.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-6.015,54
1110103000	110	18.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-14.061,29
1110103000	110	18.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-11.535,87
1110103000	110	18.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-337.597,39
1110103000	110	18.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-474.564,78
1110103000	110	18.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-2.817,53
1110103000	110	18.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-1.892,00
1110103000	110	18.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-58.478,79
1110103000	110	18.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-38.580,41
1110103000	110	18.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-19.066,00
1110103000	110	18.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.315,00
1110103000	110	18.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-14.134,13
1110103000	110	18.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-2.000,00
1110103000	110	18.00.00	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	-3.120,00
1110103000	110	19.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-5.092.693,84
1110103000	110	20.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-53.771,19
1110103000	110	20.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-11.822,14
1110103000	110	20.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-6.120,00
1110103000	110	21.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-25.050,99
1110103000	110	21.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-29.178,66
1110103000	110	21.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-24.570,00
1110103000	110	22.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-9.488,61
1110103000	110	22.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-90.070,91
1110103000	110	26.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-5.538,32
1110103000	110	26.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-36.553,94
1110103000	110	26.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-534,00
1110103000	110	26.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-132,98
1110103000	110	45.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-701,78
1110103000	110	45.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-29.496,42
1110103000	110	45.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-6.057,00
1110103000	110	48.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-660,96
1110103000	110	51.74.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.851,00
1110103000	110	51.74.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-781,02

BOLETÍN OFICIAL

1110103000	110	51.74.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-86,55
1110103000	110	51.74.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.200,00
1110103000	110	51.78.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-500.764,29
1110103000	110	51.78.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-22.637,00
1110103000	110	51.78.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-14.330,00
1110103000	110	51.78.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-435.862,00
1110103000	110	51.88.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-960,00
1110104000	110	16.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-15.588.910,93
1110104000	110	16.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-2.689.946,73
1110104000	110	16.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-1.713.699,65
1110104000	110	16.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-984.985,00
1110104000	110	16.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-364.784,16
1110104000	110	16.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-331.743,58
1110104000	110	16.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-149.812,71
1110104000	110	16.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-6.916,90
1110104000	110	16.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-207.032,36
1110104000	110	16.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-653.427,00
1110104000	110	16.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-12.966,00
1110104000	110	16.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-159.327,00
1110104000	110	16.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-86.243,50
1110104000	110	16.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-6.000,00
1110104000	110	16.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-139.999,00
1110104000	110	16.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-39.773,54
1110104000	110	16.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-67.745,44
1110104000	110	17.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-181.060,51
1110104000	110	17.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-99.064,00
1110104000	110	17.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-8.429,68
1110104000	110	17.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-328,66
1110104000	110	17.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-18.998,53
1110105000	110	27.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-2.087.154,18
1110105000	110	27.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-356.312,33
1110105000	110	27.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-1.971,02
1110105000	110	27.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-99.803,00
1110105000	110	27.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-34.142,44
1110105000	110	27.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-7.767,00
1110105000	110	27.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-46.717,69
1110105000	110	27.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-247.903,46
1110105000	110	27.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-28.033,00
1110105000	110	27.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-110.693,58
1110105000	110	27.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-18.311,80
1110105000	110	27.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-79.602,00
1110105000	110	27.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-6.527,00

BOLETÍN OFICIAL

1110105000	110	27.00.00	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	-385,00
1110105000	110	27.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-30.400,00
1110106000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-190,00
1110106000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-15.133,32
1110106000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-1.360,00
1110106000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-1.468,00
1110106000	110	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-7.880,00
1110106000	110	24.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-1.238.940,80
1110106000	110	24.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-406.759,40
1110106000	110	24.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-107.357,00
1110106000	110	24.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-100,68
1110106000	110	24.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-175.730,00
1110106000	110	24.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-230,20
1110106000	110	24.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-31.699,00
1110106000	110	24.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-1.786.537,60
1110106000	110	24.00.00	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	-500,00
1110106000	110	25.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-57.658,12
1110106000	110	25.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-585,00
1110106000	110	25.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-7.445,00
1110106000	110	25.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-14.671,06
1110106000	110	25.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-4.459,00
1110106000	110	42.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-66.132,00
1110106000	110	42.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-185.064,00
1110106000	110	42.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-6.776,30
1110106000	110	43.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-115,01
1110106000	110	43.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-445,39
1110106000	110	43.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-270,00
1110107000	110	91.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	-38.671,10
1110107000	110	93.00.00	7.3.0.0 - Intereses por préstamos recibidos	-30.351,00
1110107000	110	93.00.00	9.3.0.0 - Gastos figurativos de la administración municipal para aplicaciones financieras	-17.350,00
1110108000	110	29.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-325.981,09
1110108000	110	29.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-54.528,00
1110108000	110	29.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-6.065,10
1110108000	110	29.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-8.641,49
1110108000	110	29.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-6.359,45
1110108000	110	29.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-17.621,04
1110108000	110	29.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-116.670,90
1110108000	110	29.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-27.000,00





BOLETÍN OFICIAL

1110108000	110	29.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-61.162,70
1110108000	110	29.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-70.800,00
1110108000	110	29.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-2.470,00
1110108000	110	29.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-14.031,40
1110108000	110	29.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-4.699,00
1110108000	110	29.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-650,00
1110108000	110	29.00.00	6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	-187.676,41
1110109000	110	28.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-880.803,82
1110109000	110	28.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-288.416,13
1110109000	110	28.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-35.860,55
1110109000	110	28.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-83.726,00
1110109000	110	28.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-8.000,00
1110109000	110	28.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-29.769,04
1110109000	110	28.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-10.592,00
1110109000	110	28.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-25.472,66
1110109000	110	28.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-31.279,24
1110109000	110	28.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-7.843,43
1110109000	110	28.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-17.169,00
1110109000	110	28.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-16.541,77
1110109000	110	28.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-39.803,30
1110109000	110	28.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-92.150,00
1110109000	110	28.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-13.009,00
1110109000	110	28.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-10.900,00
1110109000	110	28.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-34.390,62
1110110000	110	30.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-128.992,58
1110110000	110	30.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-233.744,72
1110110000	110	30.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-8.074,88
1110110000	110	30.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-14.712,00
1110110000	110	30.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-13.967,74
1110110000	110	30.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-1.206,25
1110110000	110	30.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-847,86
1110110000	110	30.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-2.839,04
1110110000	110	30.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-1.299,12
1110110000	110	30.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-13.364,77
1110110000	110	30.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-13.620,00
1110110000	110	30.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-179,00
1110112000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-587.339,34
1110112000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-19.169,21
1110112000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-63.957,73
1110112000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-78.969,00
1110112000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-6.242,80
1110112000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-15.978,52
1110112000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-3.231,80



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	110	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-246.804,17
1110112000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-40.790,30
1110112000	110	01.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-22.412,00
1110112000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-45.202,00
1110112000	110	33.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-82.736,32
1110112000	110	33.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-18.687,11
1110112000	110	33.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-3.291,42
1110112000	110	33.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-9.994,00
1110113000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-7.688,00
1110113000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-2.000,00
1110113000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-233.435,01
1110113000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-340,00
1110113000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-5.132,42
1110113000	110	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.405,26
1110113000	110	31.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-379.103,34
1110113000	110	31.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-405.685,58
1110113000	110	31.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-49.505,00
1110113000	110	31.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-247,00
1110113000	110	31.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.940,00
1110113000	110	32.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-1.577.022,30
1110113000	110	32.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-174.241,59
1110113000	110	32.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-409.891,93
1110113000	110	32.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-186.192,00
1110113000	110	32.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-98.500,00
1110113000	110	32.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-2.368,00
1110113000	110	42.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-2.268.699,53
1110113000	110	42.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-1.728.518,42
1110113000	110	42.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-2.236.123,38
1110113000	110	42.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-640.910,00
1110113000	110	42.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-160.070,61
1110113000	110	42.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-2.807,00
1110113000	110	43.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-625,00
1110113000	110	43.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-231,70
1110114000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-21.764,38
1110114000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-1.344,00
1110114000	110	01.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-250,00
1110114000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-9.638,63
1110114000	110	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-3.000,00
1110115000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-222.277,87
1110115000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-700,00
1110115000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-7.250,00
1110115000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-9.355,00
1110115000	110	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-2.253,52



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	110	36.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-409.283,97
1110115000	110	36.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-2.810,00
1110115000	110	36.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-22,00
1110115000	110	36.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-3.004,71
1110115000	110	36.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-1.002,00
1110115000	110	36.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.078,50
1110115000	110	36.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-37,03
1110115000	110	36.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-4.747,40
1110115000	110	36.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-29.547,64
1110115000	110	36.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-3.500,00
1110115000	110	36.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-31.650,00
1110115000	110	36.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-87.040,00
1110115000	110	36.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.155,00
1110116000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-1.986,50
1110116000	110	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-3.450,00
1110116000	110	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-264,00
1110116000	110	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-123,55
1110116000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-65,16
1110116000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.361,09
1110116000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-15.899,00
1110116000	110	39.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-992,10
1110116000	110	39.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-24.839,87
1110116000	110	39.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-2.670,15
1110116000	110	39.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-3.949,43
1110116000	110	39.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-20.082,80
1110116000	110	39.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-17.904,53
1110116000	110	39.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-11.001,93
1110116000	110	39.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-89.433,76
1110116000	110	39.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-840,00
1110116000	110	39.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-363.820,63
1110116000	110	39.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-11.750,00
1110116000	110	39.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-11.100,00
1110116000	110	39.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-3.000,00
1110116000	110	40.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-2.819,00
1110116000	110	42.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-121.952,59
1110116000	110	42.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-41.085,58
1110116000	110	42.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-25.549,42
1110116000	110	42.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-5.499,00
1110116000	110	42.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-552,00
1110116000	110	42.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-2.682,50
1110116000	110	42.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-2.190,00
1110116000	110	42.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-675,00
1110116000	110	42.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-428,21
1110116000	110	42.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-80.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110116000	110	42.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-20.000,00
1110116000	110	42.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-111.490,00
1110116000	110	43.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-41.870,50
1110116000	110	43.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-9.150,00
1110117000	110	34.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-2.641,89
1110117000	110	34.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-2.608,50
1110117000	110	34.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-2.242,60
1110117000	110	34.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.008,92
1110117000	110	34.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-1.577,00
1110117000	110	34.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-353,00
1110117000	110	34.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-142,00
1110117000	110	34.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.336,88
1110117000	110	34.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-310,00
1110117000	110	34.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-121.386,00
1110117000	110	34.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-1.734,00
1110117000	110	34.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.778,00
1110117000	110	34.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-40.508,02
1110117000	110	35.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-2.646,00
1110117000	110	35.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-3.069,26
1110117000	110	35.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-678,60
1110117000	110	35.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-3.066,54
1110117000	110	35.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-1.572,00
1110117000	110	35.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-46.400,00
1110117000	110	35.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-2.882,00
1110117000	110	35.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-1.168,00
1110118000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-3.766,50
1110118000	110	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-2.478,00
1110118000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-25.046,42
1110118000	110	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-272,16
1110118000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-6.284,99
1110118000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-18.550,00
1110118000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-3.604,00
1110118000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-11.712,00
1110118000	110	01.00.00	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	-11.224,00
1110118000	110	41.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-174.415,89
1110118000	110	41.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-8.125,20
1110118000	110	41.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-820,00
1110118000	110	41.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-557.478,96
1110118000	110	41.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-128,00
1110118000	110	41.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-23.861,96
1110118000	110	41.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-247.600,00
1110118000	110	41.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-33.904,00

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	110	44.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-71.566,40
1110118000	110	44.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-89.502,00
1110118000	110	44.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-3.411,45
1110118000	110	44.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-6.000,00
1110118000	110	44.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-7.475,00
1110118000	110	45.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-5.192,58
1110118000	110	45.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-8.517,55
1110118000	110	45.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-10.146,29
1110118000	110	45.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-210,00
1110118000	110	45.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-1.575,04
1110118000	110	45.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-435,75
1110118000	110	45.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-10.165,00
1110118000	110	46.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-45.181,00
1110118000	110	46.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-24.733,44
1110118000	110	46.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-91.494,50
1110118000	110	46.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-3.271,00
1110118000	110	46.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-47.016,06
1110118000	110	46.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-807.868,32
1110118000	110	46.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-48.444,87
1110118000	110	46.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-91.406,24
1110118000	110	46.00.00	2.8.0.0 - Minerales	-100.289,60
1110118000	110	46.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-416.211,62
1110118000	110	46.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-1.048.375,00
1110118000	110	46.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-833.077,00
1110118000	110	46.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.680,50
1110118000	110	46.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-5.290,00
1110118000	110	46.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-9.714,00
1110200000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	-50.414,61
1110200000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	-147.649,94
1110200000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-13.911,00
1110200000	110	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	-650,00
1110200000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	-2.791,63
1110200000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-11.790,00
1110200000	110	01.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-1.900,00
1110200000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-64.775,36
				<b>-86.675.022,85</b>

ARTICULO 2º. Las partidas que se detallan en el artículo anterior se compensarán con las economías de las siguientes partidas:



BOLETÍN OFICIAL

JURISDICCION	FF	PROGRAMA	PARTIDA	MONTO
1110101000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	68.217,77
1110101000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	660,95
1110101000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	3.670,74
1110101000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.849,75
1110101000	110	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	50.523,00
1110101000	110	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	33.823,50
1110101000	110	01.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.500,00
1110101000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	23.786,00
1110101000	110	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.974,00
1110101000	110	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	55.826,10
1110101000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	20.500,00
1110101000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	289.677,22
1110101000	110	01.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	69.600,00
1110101000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	51.270,00
1110101000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	73.180,14
1110101000	110	01.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	11.700,00
1110101000	110	01.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	14.400,00
1110102000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	78,23
1110102000	110	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	37.194,20
1110102000	110	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	73.005,85
1110102000	110	01.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	399,50
1110102000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	25.499,82
1110102000	110	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	14.599,16
1110102000	110	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	14.175,07
1110102000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	27.890,00
1110102000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	20.287,00
1110102000	110	01.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	16.200,00
1110102000	110	33.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	16.620,70
1110102000	110	33.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.000,00
1110102000	110	33.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	10.000,00
1110102000	110	33.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	2.000,00
1110102000	110	33.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	122,82
1110102000	110	33.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.000,00
1110102000	110	33.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	15.000,00
1110102000	110	33.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	10.000,00
1110102000	110	37.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	125.722,73
1110102000	110	37.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.000,00
1110102000	110	37.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110102000	110	37.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.500,00
1110102000	110	37.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	7.000,00
1110102000	110	37.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	5.000,00
1110102000	110	37.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	25.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	110	37.00.00	2.8.0.0 - Minerales	10.000,00
1110102000	110	37.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	556,39
1110102000	110	37.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.300,00
1110102000	110	37.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	71.420,00
1110103000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	6.357,65
1110103000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	4.145,60
1110103000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	15.000,00
1110103000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	5.000,00
1110103000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.644,89
1110103000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	17.700,00
1110103000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.232,00
1110103000	110	01.00.00	4.6.0.0 - Obras de arte	15.000,00
1110103000	110	21.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	14.270,00
1110103000	110	21.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	8.000,00
1110103000	110	48.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	932.000,00
1110103000	110	51.74.00	4.2.0.0 - Construcciones	396.902,73
1110103000	110	51.83.00	4.2.0.0 - Construcciones	50.000,00
1110104000	110	16.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	50.000,00
1110104000	110	16.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	14.910,35
1110104000	110	16.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	32.196,00
1110104000	110	16.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	16.139,78
1110104000	110	16.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	306.889,24
1110104000	110	16.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	253.218,22
1110104000	110	16.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	542.461,00
1110104000	110	16.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	80.000,00
1110104000	110	17.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	456.224,28
1110104000	110	17.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	399.129,05
1110104000	110	17.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.000,00
1110104000	110	17.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110104000	110	17.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	56.482,00
1110104000	110	17.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	29.319,44
1110104000	110	17.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	4.554,00
1110104000	110	17.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.212,00
1110104000	110	17.00.00	2.8.0.0 - Minerales	1.600,00
1110104000	110	17.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.533,50
1110104000	110	17.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	15.020,00
1110104000	110	17.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	700,00
1110104000	110	17.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.690,45
1110104000	110	17.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	500,00
1110104000	110	17.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	300,00
1110104000	110	17.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	1.000,00
1110104000	110	17.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.100,00
1110105000	110	27.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.000,00
1110105000	110	27.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110105000	110	27.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.707,00
1110105000	110	27.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	61.224,42
1110105000	110	27.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	23.821,43



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	110	27.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	17.422,33
1110105000	110	27.00.00	2.8.0.0 - Minerales	9.459,38
1110105000	110	27.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	109.291,89
1110105000	110	27.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	243.500,00
1110105000	110	27.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	131.226,00
1110105000	110	27.00.00	4.6.0.0 - Obras de arte	20.000,00
1110106000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	1.776.470,18
1110106000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	342.622,00
1110106000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	140.151,00
1110106000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	184.829,00
1110106000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	9.000,00
1110106000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	4.387,00
1110106000	110	24.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	96.925,91
1110106000	110	24.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	6.000,00
1110106000	110	24.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	4.387,00
1110106000	110	24.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	71.981,55
1110106000	110	24.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.957,00
1110106000	110	24.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	4.080,00
1110106000	110	24.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	166.531,25
1110106000	110	24.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	36.875,45
1110106000	110	24.00.00	2.8.0.0 - Minerales	2.915,30
1110106000	110	24.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	13.759,88
1110106000	110	24.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	52.695,81
1110106000	110	24.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	132.100,00
1110106000	110	24.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.783,95
1110106000	110	24.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	7.100,00
1110106000	110	24.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	3.650,00
1110106000	110	24.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	13.363,00
1110106000	110	25.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	93.564,78
1110106000	110	25.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.500,00
1110106000	110	25.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110106000	110	25.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	309,81
1110106000	110	25.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	15.500,00
1110106000	110	25.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	15.188,25
1110106000	110	25.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	38.800,00
1110106000	110	25.00.00	2.8.0.0 - Minerales	20.000,00
1110106000	110	25.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	25.063,00
1110106000	110	25.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.716,47
1110106000	110	25.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	35.150,00
1110106000	110	25.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	8.550,00
1110106000	110	25.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.000,00
1110106000	110	25.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	4.222,00
1110106000	110	25.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	10.400,00
1110107000	110	93.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	12.170.181,97





BOLETÍN OFICIAL

1110108000	110	29.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	40.630,22
1110108000	110	29.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.223,09
1110108000	110	29.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	8.000,00
1110108000	110	29.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.000,00
1110108000	110	29.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.199,75
1110108000	110	29.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	18.000,00
1110108000	110	29.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	50.168,34
1110108000	110	29.00.00	2.8.0.0 - Minerales	907,00
1110108000	110	29.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	650,00
1110108000	110	29.00.00	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	1.500,00
1110108000	110	29.00.00	4.2.0.0 - Construcciones	14.300,00
1110108000	110	29.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	48.000,00
1110109000	110	28.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110109000	110	28.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	12.504,19
1110109000	110	28.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	11.171,00
1110109000	110	28.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	124.650,00
1110109000	110	28.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	34.986,30
1110109000	110	28.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	44.620,00
1110109000	110	28.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	118.000,00
1110109000	110	46.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.020,00
1110109000	110	46.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	850,00
1110109000	110	46.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	750,00
1110109000	110	46.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.000,00
1110109000	110	46.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	450,00
1110109000	110	46.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	520,00
1110109000	110	46.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	650,00
1110109000	110	46.00.00	2.8.0.0 - Minerales	100,00
1110109000	110	46.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	750,00
1110109000	110	46.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.160,00
1110109000	110	46.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	400,00
1110109000	110	46.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	300,00
1110109000	110	46.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	300,00
1110109000	110	46.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	400,00
1110109000	110	46.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	300,00
1110109000	110	46.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	300,00
1110109000	110	46.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	200,00
1110109000	110	46.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	550,00
1110110000	110	30.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	15.631,00
1110110000	110	30.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	90.247,30
1110110000	110	30.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.750,00
1110110000	110	30.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	31.130,42
1110110000	110	30.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	18.976,50
1110110000	110	30.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	10.100,00
1110110000	110	30.00.00	5.4.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional,	3.840,00



BOLETÍN OFICIAL

			al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	
1110112000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.000,00
1110112000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.849,02
1110112000	110	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.537,69
1110112000	110	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	9.972,42
1110112000	110	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	8.446,64
1110112000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	61.431,96
1110112000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	21.374,00
1110112000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	81.052,90
1110112000	110	01.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.709,94
1110112000	110	01.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	489.244,50
1110113000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	1.060.466,35
1110113000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	306.102,86
1110113000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	20.668,22
1110113000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110113000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.759,97
1110113000	110	31.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	500,00
1110113000	110	31.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	500,00
1110113000	110	31.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.500,00
1110113000	110	31.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	6.444,00
1110113000	110	31.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	8.276,60
1110113000	110	31.00.00	2.8.0.0 - Minerales	5.000,00
1110113000	110	31.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.324,00
1110113000	110	31.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.207,68
1110113000	110	31.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	13.800,00
1110113000	110	32.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.000,00
1110113000	110	32.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.000,00
1110113000	110	32.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	20.150,00
1110113000	110	32.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	5.100,00
1110113000	110	32.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	46.224,00
1110113000	110	32.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	15.700,00
1110113000	110	32.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	28.000,00
1110113000	110	32.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	491,64
1110113000	110	32.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.300,00
1110113000	110	32.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.550,00
1110113000	110	32.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.500,00
1110113000	110	32.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.100,00
1110113000	110	32.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	600,00
1110113000	110	32.00.00	4.2.0.0 - Construcciones	500,00
1110113000	110	32.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	970,00
1110113000	110	32.00.00	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	239,00
1110113000	110	42.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.000,00
1110113000	110	42.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.374,34
1110113000	110	42.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	39.510,00



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	110	42.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	28.200,00
1110113000	110	42.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	94.777,05
1110113000	110	42.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	20.440,00
1110113000	110	42.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	12.390,00
1110113000	110	42.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	25.148,12
1110113000	110	42.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	159.767,63
1110113000	110	42.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	4,43
1110113000	110	42.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	29.040,00
1110113000	110	42.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	22.343,28
1110113000	110	42.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	981.258,00
1110113000	110	42.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	130.924,06
1110113000	110	42.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.200,00
1110113000	110	42.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	36.800,00
1110113000	110	42.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	19.517,00
1110113000	110	42.00.00	4.2.0.0 - Construcciones	45.000,00
1110113000	110	42.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	62.013,00
1110113000	110	42.00.00	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	3.604,00
1110113000	110	43.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	14.300,00
1110113000	110	43.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	144.500,00
1110113000	110	43.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	33.254,50
1110113000	110	43.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	58.160,00
1110113000	110	43.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.400,00
1110113000	110	43.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	73.100,00
1110113000	110	43.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	6.000,00
1110114000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	377.957,29
1110114000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	20.000,00
1110114000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110114000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	50.000,00
1110114000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	13.206,79
1110114000	110	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	26.410,00
1110114000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	4.600,00
1110114000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	43.102,50
1110114000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	24.744,60
1110114000	110	01.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	3.600,00
1110114000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.000,00
1110114000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	94.369,00
1110114000	110	01.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	4.422,00
1110114000	110	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	35.200,00
1110115000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	598.708,49
1110115000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	19.750,50
1110115000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.000,00
1110115000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110115000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	45.000,00
1110115000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	14,50



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	110	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	800,00
1110115000	110	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	947,10
1110115000	110	01.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.000,00
1110115000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	8.874,51
1110115000	110	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.000,00
1110115000	110	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	4.100,00
1110115000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	868,00
1110115000	110	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.800,14
1110115000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	547,42
1110115000	110	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4.115,00
1110115000	110	01.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	11.200,00
1110115000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	6.110,00
1110115000	110	01.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.600,00
1110115000	110	01.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	10.000,00
1110115000	110	36.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	27.022,64
1110116000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	1.154.152,53
1110116000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	101.282,00
1110116000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	22.790,48
1110116000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	37.500,00
1110116000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110116000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.000,00
1110116000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	4.400,00
1110116000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.481,62
1110116000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	29.050,00
1110116000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	30.000,00
1110116000	110	01.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	20.000,00
1110116000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.100,00
1110116000	110	01.00.00	4.6.0.0 - Obras de arte	10.000,00
1110116000	110	39.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	979.848,29
1110116000	110	39.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	291.700,02
1110116000	110	39.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	150.955,89
1110116000	110	39.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	18.007,00
1110116000	110	39.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	35.000,00
1110116000	110	39.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	16.405,64
1110116000	110	39.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	126.253,13
1110116000	110	39.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	40.000,00
1110116000	110	39.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	238.543,26
1110116000	110	39.00.00	4.6.0.0 - Obras de arte	35.000,00
1110116000	110	42.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110116000	110	42.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110116000	110	42.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	37.684,00
1110116000	110	42.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	32.094,98
1110116000	110	42.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	14.953,60
1110116000	110	42.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	136.293,20



BOLETÍN OFICIAL

1110116000	110	42.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	15.000,00
1110116000	110	42.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	40.000,00
1110116000	110	42.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	6.881,83
1110116000	110	42.00.00	4.6.0.0 - Obras de arte	40.000,00
1110116000	110	43.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.000,00
1110116000	110	43.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	5.000,00
1110116000	110	43.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	502.000,00
1110116000	110	43.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	20.000,00
1110117000	110	34.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	342.213,00
1110117000	110	34.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	475.693,75
1110117000	110	34.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	352.417,76
1110117000	110	34.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.042,00
1110117000	110	34.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	8.000,00
1110117000	110	34.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	22.747,08
1110117000	110	34.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.000,00
1110117000	110	34.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.040,00
1110117000	110	34.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.000,00
1110117000	110	34.00.00	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	3.000,00
1110118000	110	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	1.021.584,38
1110118000	110	01.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	113.720,71
1110118000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	25.000,00
1110118000	110	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25.312,00
1110118000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110118000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110118000	110	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	14.668,67
1110118000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	10.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	24.500,00
1110118000	110	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.000,00
1110118000	110	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.540,00
1110118000	110	01.00.00	4.6.0.0 - Obras de arte	10.000,00
1110118000	110	41.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	185.798,79
1110118000	110	41.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	115.177,77
1110118000	110	41.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.958,00
1110118000	110	41.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110118000	110	41.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	78.200,00
1110118000	110	41.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	17.849,48
1110118000	110	41.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	30.000,00
1110118000	110	44.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	18.489,31
1110118000	110	44.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	149.479,17
1110118000	110	44.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1110118000	110	44.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	80.000,00
1110118000	110	44.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	170.503,58
1110118000	110	44.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	59.946,00
1110118000	110	45.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	247.038,99
1110118000	110	45.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	38.762,00



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	110	45.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	15.000,00
1110118000	110	45.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	38.116,32
1110118000	110	45.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	24.659,00
1110118000	110	45.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	28.444,00
1110118000	110	45.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	44.050,61
1110118000	110	45.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	19.070,65
1110118000	110	45.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.000,00
1110118000	110	45.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.720,00
1110118000	110	46.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	488.694,71
1110118000	110	46.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	674.783,25
1110118000	110	46.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	17.000,00
1110118000	110	46.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	23.098,44
1110118000	110	46.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	108.000,00
1110118000	110	46.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	140.700,00
1110200000	110	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.459,53
1110200000	110	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110200000	110	01.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.000,00
1110200000	110	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.649,19
1110200000	110	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	4.800,00
1110200000	110	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	20.765,05
1110200000	110	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	34.500,00
1110200000	110	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	960.000,00
1110200000	110	01.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	4.400,00
1110200000	110	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	154.950,00
1110200000	110	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	9.000,00
1110200000	110	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	250.324,00
1110101000	131	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	260.583,44
1110103000	131	18.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	977,49
1110103000	131	18.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	70.000,00
1110104000	131	16.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	240.865,06
1110104000	131	16.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	221.655,61
1110104000	131	16.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	315.806,49
1110104000	131	16.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	64.916,89
1110104000	131	16.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	93.923,54
1110104000	131	16.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.008.781,33
1110104000	131	16.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	147.835,98
1110104000	131	16.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	394.198,90
1110104000	131	16.00.00	2.8.0.0 - Minerales	25.924,88
1110104000	131	16.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.168.311,59
1110111000	131	23.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	119.932,51
1110111000	131	23.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	4.000,00
1110111000	131	23.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	11.620,10



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	131	23.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	12.405,00
1110111000	131	23.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.380.893,42
1110111000	131	23.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	210.209,26
1110111000	131	23.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	580.144,25
1110111000	131	23.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	24.505,51
1110111000	131	23.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	311.093,45
1110111000	131	23.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	215.000,00
1110111000	131	23.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	24.525,32
1110111000	131	23.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.160,00
1110111000	131	23.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.350,00
1110111000	131	23.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.260,00
1110111000	131	23.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	314.367,51
1110111000	131	23.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	585.275,00
1110113000	131	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	39.500,00
1110113000	131	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	14.000,00
1110113000	131	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	32.500,00
1110113000	131	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	22.100,00
1110113000	131	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	11.700,00
1110113000	131	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	36.555,00
1110113000	131	01.00.00	2.8.0.0 - Minerales	11.500,00
1110113000	131	01.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	11.200,00
1110113000	131	42.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	800,00
1110113000	131	42.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	41.251,30
1110113000	131	42.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.461,00
1110113000	131	42.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	610.578,00
1110113000	131	42.00.00	2.8.0.0 - Minerales	18.700,00
1110113000	131	42.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	73.105,66
1110113000	131	42.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	56.860,00
1110113000	131	42.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.000,00
1110113000	131	42.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	2.124,00
1110113000	131	42.00.00	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	500.000,00
1110113000	131	42.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	245.650,00
1110113000	131	47.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	94.927,17
1110116000	131	39.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	26.793,00
1110118000	131	41.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.000,00
1110118000	131	41.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.000,00
1110118000	131	46.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	968,00
1110118000	131	46.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	1.095.995,00
1110118000	131	46.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	7,09
1110118000	131	46.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	396.715,00
1110118000	131	46.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.798.500,00
1110118000	131	46.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.550,00
1110102000	132	01.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para	82.850,00



BOLETÍN OFICIAL

			financiar gastos corrientes	
1110102000	132	33.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	206.551,60
1110102000	132	33.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3.000,00
1110102000	132	33.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.892,36
1110102000	132	33.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
1110102000	132	33.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110102000	132	33.00.00	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	100.000,00
1110102000	132	33.00.00	5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	40.000,00
1110103000	132	01.00.00	4.2.0.0 - Construcciones	3.527.158,10
1110103000	132	01.00.00	5.4.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	5.564.489,61
1110103000	132	26.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	6.303,53
1110103000	132	48.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	124.346,56
1110103000	132	48.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	294.517,21
1110103000	132	48.00.00	2.8.0.0 - Minerales	127.297,66
1110103000	132	48.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	139.226,95
1110103000	132	48.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	510.495,96
1110103000	132	48.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	688.653,00
1110103000	132	51.74.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.941,07
1110103000	132	51.74.00	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	350.007,44
1110103000	132	51.74.00	4.2.0.0 - Construcciones	5.822.879,52
1110103000	132	51.79.00	4.2.0.0 - Construcciones	302.720,00
1110103000	132	51.81.00	4.2.0.0 - Construcciones	321.935,50
1110103000	132	51.85.00	4.2.0.0 - Construcciones	82.600,00
1110103000	132	51.86.00	4.2.0.0 - Construcciones	97.600,00
1110103000	132	51.88.00	4.2.0.0 - Construcciones	454.400,00
1110103000	132	51.89.00	4.2.0.0 - Construcciones	189.200,00
1110104000	132	16.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	0,01
1110105000	132	27.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	1.524.793,05
1110105000	132	27.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	1.074.479,83
1110105000	132	27.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	225.132,27
1110105000	132	27.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	47.768,00
1110105000	132	27.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	6.000,00
1110106000	132	24.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	475.995,79
1110106000	132	24.00.00	5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	1.572.000,00
1110106000	132	25.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	245.916,14
1110106000	132	25.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	7.410,89
1110106000	132	25.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	4.000,00
1110106000	132	25.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	362,42
1110106000	132	44.00.00	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	23.484,61
1110111000	132	23.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.000.000,00
1110113000	132	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	166.600,00



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	132	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5.400,00
1110113000	132	01.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	6.600,00
1110113000	132	01.00.00	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	300.000,00
1110113000	132	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	352.629,50
1110113000	132	31.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	308.061,21
1110113000	132	31.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	167.142,61
1110113000	132	31.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.032,00
1110113000	132	32.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	1.041.309,00
1110113000	132	32.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	520.000,00
1110113000	132	32.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	146.423,00
1110113000	132	32.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	3.000,00
1110113000	132	32.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
1110113000	132	42.00.00	1.2.0.0 - Personal temporario	3.117.993,00
1110113000	132	42.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	683.749,00
1110113000	132	42.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
1110113000	132	42.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	4.894,00
1110113000	132	43.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	99.305,07
1110113000	132	43.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.186,88
1110113000	132	43.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.790,00
1110116000	132	42.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	41.000,00
1110116000	132	42.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	55.000,00
1110116000	132	42.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	244.803,00
1110116000	132	42.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	173.099,41
11101090000	132	28.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	32.302,45
11101090000	132	28.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12.851,00
11101090000	132	28.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	3.607,00
11101090000	132	46.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	53.527,73
11101090000	132	46.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	11.550,28
11101090000	132	47.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	86.882,00
11101090000	132	47.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	620,00
11101090000	132	47.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	31.047,00
				86.675.022,85

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

**Registrada bajo el n° 2426/17.-**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2017.

Visto el expediente N° 1368/17, ref. nota presentada por la Sra. Herminda Delicia Herrera informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase, a partir del día 01 de mayo de 2017, la renuncia al cargo a la Sra. Herminda Delicia Herrera, D.N.I. N° 6.517.355, Legajo 843, personal técnico, categoría 14, jornada de 48 horas semanales, afectada a la Secretaría de Salud; con anticipo jubilatorio.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 568/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 704/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7359 ref. Convenio de Colaboración; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2417/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2417/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 569/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 307/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7354 ref. sol. evaluación modelo de Convenio Socorro Médico Privado S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2418/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2418/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 570/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 2306/16 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7315 ref. relleno Parque Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2419/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2419/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 571/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 492/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7361 ref. Ordenanza Sector Industrial Planificado (S.I.P.); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2420/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2420/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 572/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1349/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Lourdes Rodríguez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Lourdes Rodriguez D.N.I. N° 34.459.839, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 573/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1350/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Anabela Espíndola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Anabela Espíndola D.N.I. N° 36.538.004, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 574/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1317/17, ref. nota presentada por la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, solicitando la designación transitoria de la Sra. Mónica Charnelli, desde el día 01/04/17 hasta el día 30/04/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. Mónica Charnelli, D.N.I. N° 28.528.551, Legajo 2755, categoría 1 A0, para realizar tareas de limpieza en la Secretaria de Cultura, Turismo y Educación, Casa de la Cultura y Municipalidad.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 575/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1347/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Manuel Alberto Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Manuel Alberto Fernández D.N.I. N° 13.612.981, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 576/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1348/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Verónica Bastreri para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Romina Verónica Basterri D.N.I. N° 29.330.051, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 577/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1380/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirta Noemí Michia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mirta Noemí Michia D.N.I. N° 14.914.829, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 578/17.**



Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1382/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pamela Elizabeth Gomenzoro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Pamela Elizabeth Gomenzoro D.N.I. N° 31.489.923, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (Pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 579/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1381/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cintia Soledad Piñol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Cintia Soledad Piñol D.N.I. N° 29.299.005, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (Pesos trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 580/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1388/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Elizabet Espindola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Liliana Elizabet Espindola D.N.I. N° 28.519.385, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 581/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1434/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. N° 40.741.674, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 582/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1446/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Victoria Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Victoria Montenegro D.N.I. N° 28.297.455 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1200.- (Pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 583/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1400/17, ref. nota presentada por la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, solicitando la designación transitoria de la Sra. Mónica Susana Charnelli, desde el día 01/05/17 hasta el día 31/05/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2017 inclusive, a la Sra. Mónica Susana Charnelli, D.N.I. N° 28.528.551, Legajo 2755, categoría 1 A0, para realizar tareas de limpieza en la Secretaria de Cultura, Turismo y Educación, Casa de la Cultura y Municipalidad.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 584/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1399/17, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran clases de Apoyo Escolar, desde el 01/05/17 al 30/11/17; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, a los siguientes docentes para dictar clases de Apoyo Escolar en ENVION y el CIC:

Nombre y Apellido	DNI	Horas Cátedras	Legajo
Lina Ester Garcia	23.807.871	6	2786
Gayoso Verónica Noelia	36.069.535	4	2785

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – fondo educativo- Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 585/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1398/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a Nadia Alza, desde el día 02/05/17 hasta el día 05/05/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 2 de mayo de 2017 hasta el día 5 de mayo de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Sonia De Lisa.

**ARTICULO °.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.2.0.0 Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 586/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1430/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 587/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1404/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Julio Omar Márquez; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$533,75.- (pesos quinientos treinta y tres con setenta y cinco centavos) –Acta 3461- Causa N° 248/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B 1 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Julio Omar Márquez, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 588/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1411/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Gastón Maximiliano Lujan para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Carlos Gastón Maximiliano Lujan, D.N.I. N° 24.224.679, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 589/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1412/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Flavia Natalia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Flavia Natalia Salazar, D.N.I. N° 26.021.081, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 590/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1413/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. David Alemir para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. David Alemir, D.N.I. N° 40.025.660, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 591/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1421/17, iniciado por la Secretaría de Salud, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaria de Hacienda a fs. 4 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de abril de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiéranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$130.547,05.- (pesos ciento treinta mil quinientos cuarenta y siete con cinco centavos).

**ARTICULO 2°.** La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 592/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 922/17, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Plan de Obras 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 407/17 se realiza la ampliación presupuestaria de recursos Fondo para la Infraestructura por un monto de \$ 9.734.880,00 y se crean las partidas correspondientes;

Que a fs. 11 la Contadora Municipal solicita la modificación del Artículo 2° del Decreto 407/17 a fin de reflejar las partidas correspondientes al Plan de Obras Municipal 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modifícase el Artículo 2° del Decreto 407/17 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°.** Créase las siguientes partidas en el plan de obra municipales:

<b>Estructura Programática</b>	<b>FF</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110103000 - 51.91.00 - Parque de la Estacion	132	2.1.4.0 - Productos agroforestales	300.000,00
1110103000 - 51.91.00 - Parque de la	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios	400.000,00



BOLETÍN OFICIAL

Estacion		verdes y del arbolado	
1110103000 - 51.91.00 - Parque de la Estacion	132	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	500.000,00
1110103000 - 51.91.00 - Parque de la Estacion	132	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	200.000,00
1110103000 - 51.91.00 - Parque de la Estacion	132	2.1.9.0 – Otros	300.000,00
1110103000 - 51.91.00 - Parque de la Estacion	132	2.9.9.0 – Otros	1.300.000,00
1110103000 - 51.83.00 - Alimentador electrico sector industrial	132	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	200.000,00
1110103000 - 51.83.00 - Alimentador electrico sector industrial	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	400.000,00
1110103000 - 51.83.00 - Alimentador electrico sector industrial	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	400.000,00
1110103000 - 51.92.00 - Ejecucion 3100mts. vereda accesos	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.000.000,00
1110103000 - 51.92.00 - Ejecucion 3100mts. vereda accesos	132	2.9.9.0 – Otros	1.000.000,00
1110103000 - 51.92.00 - Ejecucion 3100mts. vereda accesos	132	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	500.000,00
1110103000 - 51.92.00 - Ejecucion 3100mts. vereda accesos	132	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	500.000,00
1110103000 - 51.93.00 - Derivador vial para 5 calles Melon Gil	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	500.000,00
1110103000 - 51.93.00 - Derivador vial para 5 calles Melon Gil	132	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	234.880,00
1110103000 - 51.94.00 - Derivador vial para 3 calles Illia Pellegrini	132	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	350.000,00
1110103000 - 51.94.00 - Derivador vial para 3 calles Illia Pellegrini	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	450.000,00
1110103000 - 51.94.00 - Derivador vial para 3 calles Illia Pellegrini	132	2.9.9.0 – Otros	200.000,00
1110103000 - 51.80.00 - 2700 mts. cordon cuneta calle 8	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	400.000,00
1110103000 - 51.80.00 - 2700 mts. cordon cuneta calle 8	132	2.9.9.0 – Otros	200.000,00
1110103000 - 51.80.00 - 2700 mts. cordon cuneta calle 8	132	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	300.000,00
1110103000 - 51.80.00 - 2700 mts. cordon cuneta calle 8	132	3.3.6.0 - Mantenimiento y Limpieza	100.000,00

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 593/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1373/17, ref. delegación facultades y funciones en la Secretaría de Hacienda Interina, Cdora. Luciana Esperón, y;

CONSIDERANDO:

Que el actual Secretario de Hacienda del Municipio tiene las facultades del Departamento Ejecutivo que prescriben los artículos 183° y 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, delegadas por Decreto nro. 1843/15;

Que atento el Decreto 522/17 se otorgó licencia anual ordinaria al Cdor. Emilio Gomory desde el día 2 de mayo de 2017 y hasta el día 24 de mayo de 2017, designándose en su cargo de Secretario de Hacienda, a la Cdora. María Luciana Esperón;

Que a fs. 3 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que la normativa aplicable es el artículo 191 del Decreto 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo y el artículo 183 de la L.O.M. establece “El Intendente podrá autorizar al Secretario de Hacienda o a quien ejerza sus atribuciones a extender órdenes de compra y pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 para los concursos de precios, quien deberá suscribirlas juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente ley”, asimismo en función de las facultades otorgadas en el artículo 191 podrá autorizar la suscripción de cheque en conjunto con el Tesorero Municipal;

Que en virtud de los Arts. 183 y 191 de la ley orgánica de las Municipalidades, es necesario el dictado del acto administrativo que normalice tal delegación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Delégase en la Contadora María Luciana Esperón, D.N.I N° 27.854.442, Secretaria de Hacienda Interina de este Municipio, las facultades del Departamento Ejecutivo que prescriben los artículos 183° y 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, mientras dure la licencia de su titular, desde el día 2 de mayo de 2017 hasta el día 24 de mayo de 2017, los trámites que a continuación se determinan:

- 1) Los gastos por suministros hasta compra directa, según artículo de la Ley Orgánica de las Municipalidades
- 2) Erogaciones de mayor envergadura, diligenciando hasta el final, todas las que se refieren al artículo 151 de la Ley Orgánica, hasta concurso de precios inclusive.
- 3) Compras y contrataciones directas de excepción (artículo 156) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Todas las que no excedan el monto previsto hasta Concurso de Precios.
- 4) Libramientos, órdenes de pago hasta concurso de precios y/o cheques sin límites en sus montos.
- 5) Títulos ejecutivos, todos los que fueran confeccionados por el área de competencia, los cuales serán refrendados por el Secretario de Gobierno.
- 6) Pagos de subsidios al personal: por nacimiento, casamiento, licencias no gozadas y sueldo anual complementario a los renunciantes y todo otro estipendio al momento del cese.

**ARTICULO 2°.** Los actos administrativos que suscriba el citado funcionario, en uso de las atribuciones delegadas, serán refrendados por cualquiera de los funcionarios con cargo de Secretario. En todos los casos

se procurará, si las circunstancias lo admiten, que tales actos fruto de la delegación comentada, sean suscriptos por los señores Secretarios a cargo del área de la cual depende la materia de la que trate el acto administrativo particular.

**ARTICULO 3º.** El Intendente Municipal se reserva el derecho que le confiere el artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 594/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 762/17 iniciado por la Tesorera Municipal ref. plazo fijo;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 293/17 se autorizó a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 3.000.000.-;

Que por Decreto nro. 446/17 se renovó el mencionado plazo fijo por la suma de \$ 1.569.697,50.-;

Que a fs. 8 consta nota de la tesorera Municipal solicitando la renovación del plazo fijo, con fondos de origen provincial de Cta. Cte. 50298/8 Fondo de Fort. de la Seguridad y Ot. Servicios;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo por la suma de \$ 1.569.697,50.- (pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con cincuenta centavos) por 32 días, venciendo el día 05/06/2017 con un monto de \$ 1.594.812,66.- (pesos un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos doce con sesenta y seis centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 595/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 763/17 iniciado por la Tesorera Municipal ref. plazo fijo;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 298/17 se autorizó a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 19.000.000.-; y,

Que por Decreto nro. 447/17 se renovó el plazo fijo por la suma de \$ 17.553.917,50.-;

Que atento lo manifestado a fs. 8 por la Tesorera Municipal fue necesario el retiro de \$ 7.553.917,50.- y la renovación del resto de ese plazo fijo por un monto de \$ 10.000.000.-;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el monto de \$ 7.553.917,50.- (pesos siete millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos diecisiete con cincuenta centavos), del plazo fijo depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires nro. 50297/1, por la suma de \$ 17.553.917,50.-, con fondos de origen provincial – fondos p/ infraestructura municipal.

**ARTICULO 2º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el saldo del mencionado plazo fijo por la suma de \$ 10.000.000.- (pesos diez millones) por 32 días, venciendo el día 05/06/2017 con un monto de \$ 10.160.000.- (pesos diez millones ciento sesenta mil).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 596/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente n° 1431/17 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 de abril de 2017 al 30 de abril de 2017;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 50.370,05.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una transferencia de \$ 50.370,05.- (pesos cincuenta mil trescientos setenta con cinco centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 597/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.



VISTO el expediente nro. 2150/16 Alcance 15, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, referente construcción 17 + 3 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Planeamiento solicita la adquisición de las carpinterías (puertas y ventanas);

Que a fs. 4/5 la Contadora Municipal informa que no existe crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que a fs. 9 obra Decreto nro. 540/17 referente a la compensación de partidas;

Que la Secretaria de Hacienda sugiere que se deberá realizar el llamado a licitación privada, y además informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 10/13 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 10/17 y a fs. 14/19 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 20 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 480.000, fecha de apertura: 23/05/17, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 21 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada N° 10/17 para la adquisición de aberturas y mano de obra para la colocación y ajuste en obra de:

- 20 puertas de 2,00 x 0,80 acero inyectado
- 20 puertas de 2,00 x 0,80 50% con dos parantes verticales con vidrio
- 20 puertas de 2,00 x 0,60 placa terciado de pino marco madera 0,10
- 40 puertas de 2,00 x 0,60 placa terciado de pino marco madera 0,15
- 40 ventanas de 1,20 x 1,10 aluminio blanco con vidrio
- 40 ventanas de 1,50 x 1,10 aluminio blanco con vidrio
- 20 ventanas de 0,60 x 0,40 aluminio blanco con vidrio
- 20 ventanas de 1,10 x 0,60 aluminio blanco con vidrio

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 480.000,00.- (pesos cuatrocientos ochenta mil).

**ARTICULO 3°.** El valor del pliego se establecerá en \$ 480,00.- (pesos cuatrocientos ochenta) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de mayo de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales - Construcción de Vivienda Social - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.1.0 Construcciones en bienes de dominio privado.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 598/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1335/17 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita depositar \$ 1.000.000.- con fondos propios de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 51 días;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.000.000.- (pesos un millón) a un plazo de 51 días, en la Cuenta Corriente 50110/7, con fondos propios, venciendo el día 15/06/2017 como ahorro S.A.C. (sueldo anual complementario) con un monto de \$ 1.025.500,00.-

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 599/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1352/17, ref. nota presentada por el Área de Obras Públicas, solicitando se designe transitoriamente al Sr. Roberto Carlos Nuñez y al Sr. Maximiliano Alejandro Garcia, desde el día 24/04/17 hasta el día 30/06/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 24 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, al Sr. Roberto Carlos Nuñez D.N.I. N° 28.972.155, Legajo 2782, categoría 1 A0, para realizar tareas en el Corralón Municipal.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 24 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, al Sr. Maximiliano Alejandro Garcia D.N.I. N° 36.537.843, Legajo 2781, categoría 1 A0, para realizar tareas en el Corralón Municipal.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 41.00.00 Recolección y disposición final de residuos - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.2.0.0 – Personal Transitorio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 600/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 3331/16, iniciado por la Asociación Cooperadora E. P. nro. 17 y Jardín 907 informando sobre la VII Fiesta Regional del Kiwi; y

CONSIDERANDO:

Que dicha fiesta es familiar, con entrada libre y gratuita, que se realiza en el marco de la cosecha del kiwi;

Que también se puede disfrutar de juegos camperos, escuchar y bailar música tradicional, comprar artesanías y degustar de comidas típicas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la VII Fiesta Regional del Kiwi, a realizarse el día 14 de Mayo del corriente año, en el Paraje Rural Macedo, organizada por la E.P N° 7 “Juan Bautista Alberdi” y el Jardín de Infantes N° 907.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la JURISDICCION 111.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación - Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura – Partida 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 601/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente n° 3331/16 iniciado por la Asociación Cooperadora E. P. nro. 17 y el Jardín 907 informando sobre la VII Fiesta Regional del Kiwi, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Mayo se realizará en el Paraje Rural Macedo una nueva edición del Kiwi;

Que se solicita personal de seguridad para ese día desde las 9 horas y hasta las 22 horas inclusive;

Que se informa el valor de la hora del servicio de policía adicional por \$ 88.-, y teniendo en cuenta que se utilizarán 15 efectivos por 11 horas, constituyendo un total de \$17.160.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transferir por servicio de Policía Adicional el 10% del total a la cuenta de La Plata 0114099998012000000574/6 CBU 0140999801200000057461) por un monto de \$ 1.716.- (Pesos un mil setecientos dieciséis) y el 90% a la cuenta de General Madariaga 01403495016952010106/2 CBU 0140349501695201010625 por un monto de \$15.444.- (pesos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Fuente de Financiamiento 132 – 5.0.0.0. Transferencias.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 602/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1314/17, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/04/17 al 30/11/17; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Nombre y Apellido	DNI	Actividad	Horas Cátedras	Legajo
Sandra Asen	18.501.190	Cestería	15	1708
Pablo Daniel Clemente	23.130.896	Canto y coro de niños	7	2096
Pablo Gabriel Siarro	22.834.356	Caricatura e historieta	4	2003
Sabrina Faggi	27.356.700	Cerámica	21	2560
Valeria Salzman	20.988.391	Dibujo y pintura	13	2004
Diego Ismael Figueroa	33.670.415	Guitarra	17	2265
Gustavo Do' Santos	20.187.038	Letras Populares	4	1715
Marcela Martinho	27.605.018	Macramé	16	2283
Jorge Juan Pablo Insaurralde	29.568.269	Piano	14	1950
Hugo Mastrangelo	14.095.982	Tango	14	1824

BOLETÍN OFICIAL

Alicia Rene Gray	6.517.372	Telar	11	1893
Fernanda Wuillie	28.528.662	Danzas Folclóricas	20	2288
Pedro Pablo Martín Morales	34.850.963	Danzas Folclóricas	7	2511
Cecilia Viviana Lujan	25.041.234	Corte y Confección	14	2375
Mariel Juárez	31.729.829	Fotografía	9	2660
Yanina Barrientos	31.772.457	Ritmos Latinos	4	2134
Juan Manuel Rodríguez	29.077.202	Tallado y Restauración de Muebles	15	2525
Joaquín Manuel Labala	31.708.133	Soga	14	2656
Hugo Gassioles	20.039.561	Platería	15	2657
Gustavo Romero	23.809.526	Percusión	12	2658
Francisco Salvareza	33.886.878	Animación	4	2203
María Eugenia Kurti	25.754.968	Dibujo y Pintura	5	2266

Viviana Garcia Verissimo	22.471.035	Expresión de movimiento	4	2087
Carolina Noemí Robinik	30.468.300	Dibujo y Pintura	10	2135
Alejandro Javier Viale	24.414.905	Radio y Locución	5	2148
Constanza Domínguez González	34.489.092	Apoyo Escolar	3	2661
Demian Lavenas	29.246.281	Percusión	9	2274
Ma. Eugenia Bernardou	25.197.699	Ingles Adultos y Tutorías	11	2678
Lidia Lucia Porretto	31.958.390	Italiano	10	2778

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – fondo educativo- Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 603/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1319/17, ref. a la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/03/17 y el 10/04/17; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/17 y el 10/04/17, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	Total
1565	Abait Laura	24.630,54
1934	Alcuaz Romina	6.157,64
1742	Antonelli Valeria	28.756,16
2250	Arredondo Laura	6.157,64
2578	Azserzon Yanina	37.869,46
2058	Baraglia Cintia	6.034,48
2126	Blanco Juan	19.211,82
2161	Bovone Leonardo	33.990,15
1086	Bugiolachi Jorge	69.445,81
1735	Cardozo Mariangeles	4.618,23
2313	Casanova Gabriela	7.697,04
2586	Castro María Inés	3.694,58
2209	Ciancio Walter	6.157,64
1328	Curuchet Carlos	4.926,11
2229	Desimone Susana	21.551,72
1466	Díaz Guillermo	9.236,45
1976	Echeverría Juan Cruz	9.236,45
2259	Elías Fabián	3.078,82
2252	Elorriaga María	7.697,04
2104	Fernández Pablo	24.630,54
2503	Formica Gabriel	8.620,69
2598	Garcia Guillermina	9.729,06



BOLETÍN OFICIAL

1452	Garcia Quiroga Marcela	3.078,82
2643	Gomez Claudia	13.854,68
1405	González Gabriel	14.285,71
1989	González María Elisa	7.512,32
1194	Guglielmetti Carlos	12.315,27
2398	Hegi Roberto	14.778,33
1759	Heredia María Ángeles	3.078,82
2432	Iniesta José Ignacio	12.315,27
2151	Irastorza Candelaria	2.216,75
2585	Lacreu Liliana	28.325,12
2542	Larroque Gustavo	71.059,11
1961	Lorente Florencia	6.896,55
2312	Lorenzo Juana	6.157,64
1891	Martin Marcela	14.039,41
1933	Melón Gil María Eugenia	11.330,05
2463	Melón María Luisa	12.315,27
2178	Mereles Laura	20.812,81
1197	Navarro Carlos	6.650,25
2373	Novarese Viviana	7.697,04
1877	Nozzi Eduardo	4.618,23
1649	Páez Guillermo	12.068,97
2085	Palacios Cesar	1.539,41
986	Pedroche Teresa	5.541,87
1746	Peralta Gastón	15.394,09
2006	Pérez Casales Luciana	3.078,82
2483	Pérez María Mercedes	5.172,41
1831	Petrak Mariela	3.078,82
2272	Phoyu Federico	9.236,45
2215	Richter Romina	16.871,92
1332	Rogers Víctor Hugo	9.236,45
1980	Rojas Patricia	2.216,75
1784	Romero Silvia	16.995,07
2311	Rosas Delia	12.130,54
1932	Sanabria Lucio	3.940,89
2031	Sánchez William	9.174,88
2278	Serenelli Mariangeles	8.990,15
1876	Sobalev Dimitri	23.399,01
2482	Teves Juan José	11.083,74
2528	Tolosa Sergio	59.667,49
2119	Vega José	1.539,41
886	Zumnstein Raúl	6.157,64



**ARTICULO 2.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 604/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1319/17, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/03/17 y el 10/04/17; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/17 y el 10/04/17, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	TOTAL
2765	Almeida, Ramón	\$33.990,15
2493	Álvarez, Paola	\$48.399,01
2522	Bardach, Gastón Darío	\$ 26.815,27
2662	Barrera, Ricardo	\$ 5.049,26
2397	Carpio, Ernesto	\$ 28.448,28
2523	Chamorro, Juan	\$ 18.719,21
2727	Errasquin, Horacio	\$6.157,64
2514	Irastorza, Guadalupe	\$ 16.933,50
2718	León, Liliana	\$ 15.024,63
2779	Macchi, Hugo	\$7.881,77
2679	Matarazo, Hugo	\$ 49.384,24

2752	Mateos, Gerardo	\$21.182,27
1146	Miranda, Carlos	\$5.172,41
2462	Pacheco, Ángel	\$26.354,68
2686	Palacios, Camila	\$ 12.315,27
2702	Palacios, Mariana	\$ 23.275,86
2072	Paolino, Federico	\$ 44.334,98
2653	Pérez Grasano, Diego	\$3.694,58
2606	Púa, Lucia	\$29.310,34
2037	Pui, Yanina	\$ 13.854,68
2750	Riesco Menéndez, Patricia	\$25.615,76
2751	Salinas, Silvia	\$40.517,24
1779	Tealdy, Daniel	\$ 17.241,38

2707	Ugartemendia, Mayra	\$5.911,33
2468	Urrutia, Edgardo	\$ 21.551,72
2705	Vásquez Busi, Maria Fernanda	\$8.004,92
1047	Villacorta, Manuel	\$5.911,33
2634	Yoldi, Bruno	\$ 16.995,07

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 605/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1315/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente Milagros Mansilla, D.N.I. N° 36.110.444, una ayuda social al personal de \$ 4.009,38.- (pesos cuatro mil nueve con treinta y ocho centavos) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno– Programa 01.00.00 – Conducción Superior- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 606/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1353/17, donde la agente Municipal Melina Elizabeth Quilindro, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente Melina Elizabeth Quilindro D.N.I. N° 32.172.964 Legajo 2465, una ayuda social al personal de \$ 2.547.- (Pesos dos mil quinientos cuarenta y siete) para afrontar gastos de consulta y realización de plantillas ortopédicas de sus hijos como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 607/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1405/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente Graciela Elvira Tevez, D.N.I. N° 18.556.525, una ayuda social al personal de \$ 3.000.- (pesos tres mil) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda– Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 608/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO el expediente 206/17, ref. nota presentada por la Sra. Justa Laureana Figueroa, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a la Sra. Justa Laureana Figueroa, D.N.I N° 11.662.790 - Legajo 920 – Personal de Servicio, categoría 9 de 48 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

**ARTICULO 2°.** Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/05/2017 hasta el 30/04/2020 inclusive.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 609/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1318/17, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Laboratorio, de Diagnostico por Imágenes y de Quirófano, correspondientes a los meses de marzo-abril; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta; y,

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/17 y el 15/04/17, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	37.050.789	\$ 5.319.-
Maydana, Gabriela	1944	30.390.551	\$1.182.-
Gomez, Ivana	1958	32.172.974	\$ 1.970.-
Funez, Carolina	2461	34.850.988	\$ 2.364.-
Chaparro, Ana Laura	1925	29.849.166	\$ 3.673.-
Coronel, Berta Leoni	2464	18.382.008	\$ 4.728.-

**ARTICULO 2°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/17 y el 15/04/17, a los siguientes profesionales del Servicio del Centro de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Goñi, Héctor Daniel	2192	30.832.327	\$ 5.910.-
Goroso, Natalia Andrea	2338	31.490.071	\$ 7.289.-
Mugherli, Anahi	2102	33.679.465	\$ 2.364.-
Lombera, María	861	13.810.251	\$ 1.182.-
Baigorria, Gabriela Laura	2136	35.409.972	\$ 1.054.-
Mateos, Mariana Guadalupe	2445	37.379.621	\$ 3.546.-

**BOLETÍN OFICIAL**

Algañaraz, Vanesa	2025	27.357.074	\$3.546.-
Haedo, María Eugenia	1835	31.729.985	\$3.794.-

**ARTICULO 3°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/03/17 y el 15/04/17, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirofano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Peñalva, Silvina	2723	32.932.916	\$ 2.956.-
Rodríguez, María José	1829	27.605.065	\$ 4.434.-
Albandots, Natalia	1799	29.268.216	\$ 1.478.-
Medina, Romina	2590	31.729.869	\$1.478.-

**ARTICULO 4°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 610/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1342/17, iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. adquisición de vehículo para la Secretaria de salud; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de un vehículo con capacidad para 4/6 personas para traslado de pacientes ambulatorios a centros de mayor complejidad;

Que el gasto será solventado con un préstamo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, registrado por Ordenanza 2416/17 y Decreto Promulgatorio 294/17;

Que se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llamase a Concurso de Precios N° 9/17 para la adquisición de un vehículo para la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 260.000.- (pesos doscientos sesenta mil), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 131 fondos afectados de origen municipal - Partida 4.3.0.0 maquinaria y equipo.

**ARTICULO 3°.** Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 5 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 611/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1471/17 ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando licencia desde el día 02/05/17 hasta el día 22/05/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 2 de mayo de 2017 hasta el día 22 de mayo de 2017 inclusive, a la Dra. Elvira Villafañe D.N.I. N° 13.570.363, Legajo 1193, Directora del Hospital Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 612/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1470/17 ref. a nota presentada por el Director de Administración Hospitalaria, solicitando licencia desde el día 06/05/17 hasta el día 14/05/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 6 de mayo de 2017 hasta el día 14 de mayo de 2017 inclusive, al Sr. Carlos Tagliaferro D.N.I. N° 28.528.847, Legajo 1517, Director de Administración Hospitalaria.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 613/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1462/17, iniciado por la Directora de Gobierno, donde informa sobre la realización de un programa de capacitación de sistema de personal (Rafam); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha capacitación se realizará durante los días 10, 11 y 12 de mayo del corriente año, dirigida a empleados municipales y dictada por la empresa Grid IT Seven S.A.;

Que a fs. 2 consta el programa a desarrollar durante los 3 días;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el Programa de Capacitación de Sistema de Personal (RAFAM), que se realizará los días 10, 11 y 12 de mayo del corriente año.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 3.0.0.0 Servicios no personales.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 614/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO el expediente 2150/16 Alcance 14 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, referente construcción de 17 + 3 viviendas, cañerías y accesorios; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámase a Concurso de Precios N° 8/17 para la adquisición de elementos para instalación de gas, obra 17 + 3 viviendas.

**ARTICULO 2º.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 110.000.- (pesos ciento diez mil) que se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial – (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 29 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 615/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO el expediente Nro. 301/17 por el cual la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

Que la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2017, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 32 – Parcela 11 – Partida 1475.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 616/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales N° 1313/17, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de marzo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abóñese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de marzo de 2017, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	Noviembre
515	Quirófano	Conti Isabel	\$ 887,00
527	Mucama	Phoyu Maria Alcira	\$ 887,00
554	Enfermería	Tisera Ana María	\$ 887,00
758	Medico	Rivas Claudio	\$ 887,00
843	Enfermería	Herrera Herminda	\$ 887,00
861	Rayos	Lombera Maria	\$ 887,00
886	Medico	Zumstein Raul	\$ 887,00
888	Enfermería	González Inés	\$ 887,00
920	Cocina	Figueroa Laureana	\$ 887,00
923	Administración	Maya Laura	\$ 887,00
940	Enfermería	Sanchez Esther	\$ 887,00
960	Mucama	Vigorito Blanca	\$ 887,00
965	Laboratorio	Mujica Susana	\$ 887,00
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 887,00
976	Mucama	Luquez Monica	\$ 887,00
986	Medico	Pedroche Teresa	\$ 887,00
1031	Mucama	Ernalz Monica	\$ 887,00
1032	Medico	Luna Ana Maria	\$ 887,00
1047	Medico	Villacorta Manuel	\$ 887,00
1050	Medico	Amrhym Walter	\$ 887,00
1051	Medico	Jorge Daniel	\$ 887,00
1052	Mantenimiento	Escalada Jose	\$ 887,00

BOLETÍN OFICIAL

1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 887,00
1058	Administración	Arias Irma	\$ 887,00
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 887,00
1068	Medico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 887,00
1078	Psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 887,00
1080	Administración	Olguin Maria Isolina	\$ 887,00
1086	Medico	Bugiolachi Jorge	\$ 887,00
1089	Mucama	Peralta María Graciela	\$ 887,00
1095	Administración	ElorgaLucrecia	\$ 887,00
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 887,00
1120	Administración	Vallejos Griselda	\$ 887,00
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 887,00
1156	Mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 887,00
1160	Enfermeria	Onoratti Rosa	\$ 887,00
1165	Mucama	Leguizamon Azucena	\$ 887,00
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 887,00
1172	Hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 887,00
1193	Medico	Villafañe Elvira	\$ 887,00
1194	Medico	Guglielmetti Carlos	\$ 887,00
1197	Medico	Navarro Carlos	\$ 887,00
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	\$ 887,00
1221	Mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 887,00
1328	Medico	Curuchet Carlos	\$ 887,00
1332	Medico	Rogers Victor Hugo	\$ 887,00
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 887,00
1405	Medico	González Gabriel	\$ 887,00
1418	Mucama	Mariani Nancy	\$ 887,00
1420	Mucama	PhoyuAngélica	\$ 887,00
1422	Mucama	TiseraJosefa	\$ 887,00
1428	Mantenimiento	Casco Walter	\$ 887,00
1451	Sereno	Bonastre Pablo	\$ 887,00
1452	Medico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 887,00
1466	Medico	Diaz Guillermo	\$ 887,00
1484	Medico	Lopez Jorge	\$ 887,00

BOLETÍN OFICIAL

1494	Quirófano	Castro Mabel	\$ 887,00
1501	Rayos	Escudero Claudio	\$ 887,00
1508	Mucama	Pereyra Graciela	\$ 887,00
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 887,00
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 887,00
1521	Mantenimiento	Lucero Cristian	\$ 887,00
1535	Medico	Cottini Susana	\$ 887,00
1556	Administración	EcheverrigarayMónica	\$ 887,00
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 887,00
1565	Medico	Abait Laura	\$ 887,00
1576	Medico	Latuf Gabriela	\$ 887,00
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 887,00
1586	Mucama	Corro Maria Rosa	\$ 887,00
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 887,00
1591	Enfermería	PaezMaría Aurelia	\$ 887,00
1594	Ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 887,00
1595	Medico	Echeverria Amadeo	\$ 887,00
1597	Enfermería	ArriolaMaría	\$ 887,00
1607	Medico	Ayciczon David	\$ 887,00
1608	Medico	Cataldo Virginia	\$ 887,00
1610	Medico	Diaz Hugo	\$ 887,00
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 887,00
1620	Medico	Terra Fernando	\$ 887,00
1633	Mucama	Rodriguez Ana María	\$ 887,00
1648	Chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 887,00
1668	Mucama	Hollmann Lucia	\$ 887,00
1685	Medico	Marrone Nora	\$ 887,00
1686	Mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 887,00
1688	Enfermeria	Rosa Verónica	\$ 887,00
1695	Asistente Social	Marcovic Valeria	\$ 887,00
1712	Medico	Encinas Ojeda Maximiliano	\$ 887,00
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 887,00
1735	Psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 887,00
1737	Mantenimiento	Knesevich Claudio	\$ 887,00

BOLETÍN OFICIAL

1742	Medico	Antonelli Valeria	\$ 887,00
1746	Medico	Peralta Gaston	\$ 887,00
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 887,00
1752	Mucama	SolerDolyEvelia	\$ 887,00
1759	Medico	Heredia Maria Angeles	\$ 887,00
1777	Mucama	Vegas Rosa	\$ 887,00
1778	Medico	Sosa Ruben	\$ 887,00
1784	Medico	Romero Silvia	\$ 887,00
1787	Mucama	Albarengo Elba Hortencia	\$ 887,00
1793	Ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 887,00
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 887,00
1798	Mucama	Medina Silvia	\$ 887,00
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 887,00
1801	Farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 887,00
1807	Mucama	Pastorino Susana	\$ 887,00
1810	Medico	Corna Alexia	\$ 887,00
1819	Mucama	Martinez M. Teresa	\$ 887,00
1820	Mucama	Bigorito Nancy	\$ 887,00
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 887,00
1830	Mucama	Camposano Adela	\$ 887,00
1831	Medico	Petrak Mariela	\$ 887,00
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 887,00
1835	Rayos	Haedo Eugenia	\$ 887,00
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 887,00
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 887,00
1859	Administración	López Juliana	\$ 887,00
1865	Medico	Fernandez Betina	\$ 887,00
1876	Medico	Sobalev Dimitri	\$ 887,00
1877	Medico	Nozzi Eduardo	\$ 887,00
1878	Medico	Pomilio Maria	\$ 887,00
1882	Mucama	Benegas Patricia	\$ 887,00
1891	Medico	Martin Marcela	\$ 887,00
1902	Ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 887,00
1903	Emfermería	Sanchez Silvia	\$ 887,00



BOLETÍN OFICIAL

1909	Farmacia	RostZoila Beatriz	\$ 887,00
1912	Quirófino	Bustamante María	\$ 887,00
1925	Laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 887,00
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 887,00
1932	Medico	Sanabria Lucio	\$ 887,00
1933	Medico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 887,00
1934	Medico	AlcuazRomina	\$ 887,00
1936	Cocina	Gimenez Patricia	\$ 887,00
1939	Cocina	Galletini Silvia	\$ 887,00
1940	Mucama	Gaitan Juana	\$ 887,00
1944	Laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 887,00
1949	Medico	Suarez Lucia	\$ 887,00
1958	Laboratorio	Gomez Ivana	\$ 887,00
1961	Medico	LorenteFlorenca	\$ 887,00
1971	Enfermería	Monge Carolina	\$ 887,00
1976	Medico	Echeverria Juan Cruz	\$ 887,00
1980	Medico	Rojas Patricia	\$ 887,00
1987	Cocina	Villalba Mariana	\$ 887,00
1989	Medico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 887,00
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 887,00
2006	Medico	Perez Casales Luciana	\$ 887,00
2010	Cocina	Rincon Patricia	\$ 887,00
2015	Administración	Gonzalez Estefania	\$ 887,00
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 887,00
2025	Rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 887,00
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 887,00
2049	Mucama	Pereyra Angela	\$ 887,00
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 887,00
2051	Mucama	Suarez Valeria	\$ 887,00
2054	Administración	Garmendia Natalia	\$ 887,00
2055	Laboratorio	Luna Pamela	\$ 887,00
2056	Rayos	Pua Soledad	\$ 887,00
2058	Nutricionista	BaragliaCintia	\$ 887,00
2060	Medico	Gomez Patricia	\$ 887,00





BOLETÍN OFICIAL

2061	Medico	LaffrentzAlcira	\$ 887,00
2068	Medico	Soria Valeria	\$ 887,00
2072	Medico	Paolino Federico	\$ 887,00
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 887,00
2077	Administración	Peralta Rocío	\$ 887,00
2085	Medico	Palacios Cesar	\$ 887,00
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 887,00
2102	Rayos	Mugherli Anahi	\$ 887,00
2104	Medico	Fernandez Pablo	\$ 887,00
2107	Mucama	Rojas Inocencia	\$ 887,00
2114	Mucama	Lujan Estela	\$ 887,00
2115	Administración	RostMaría Emilia	\$ 887,00
2119	Medico	Vega Jose	\$ 887,00
2121	Administración	Coronel Carla	\$ 887,00
2123	Mucama	Camposano Lorena	\$ 887,00
2126	Médico	Blanco Juan Domingo	\$ 887,00
2136	Rayos	Baigorria Gabriela	\$ 887,00
2151	Medico	IrastorzaCandelaria	\$ 887,00
2160	Chofer	Zotta Gustavo	\$ 887,00
2161	Medico	Bovone Leonardo	\$ 887,00
2167	Mucama	Albornoz Marina	\$ 887,00
2170	Administración	ArriolaMiguelina	\$ 887,00
2171	Medico	Sasiain Andres	\$ 887,00
2178	Medico	Mereles Laura	\$ 887,00
2180	Psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 887,00
2182	Psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 887,00
2183	Farmacia	Rodriguez Karina	\$ 887,00
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 887,00
2192	Rayos	Goñi Daniel	\$ 887,00
2198	Medico	Yestra Carolina	\$ 887,00
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 887,00
2209	Medico	Ciancio Walter	\$ 887,00
2215	Medico	RitcherRomina	\$ 887,00
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 887,00



BOLETÍN OFICIAL

2229	Medico	Desimone Susana	\$ 887,00
2250	Nutricionista	Arredondo Laura	\$ 887,00
2252	Medico	Elorriaga Maria	\$ 887,00
2259	Medico	Elias Fabian	\$ 887,00
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 887,00
2277	Asistente Social	Sandoval Salome	\$ 887,00
2278	Medico	SerenelliMaría Angeles	\$ 887,00
2279	Medico	SarlangueAlejo	\$ 887,00
2292	Mucama	Martínez Mariela	\$ 887,00
2311	Oculista	Rosas Delia	\$ 887,00
2312	Medico	Lorenzo Juana	\$ 887,00
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 887,00
2338	Rayos	Goroso Natalia	\$ 887,00
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 887,00
2359	Medico	Montenegro Maria Luz	\$ 887,00
2371	Medico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 887,00
2373	Medico	Novarese Viviana	\$ 887,00
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 887,00
2385	Medico	KirchmairMaría Teresa	\$ 887,00
2391	Mantenimiento	Molina Rafael	\$ 887,00
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 887,00
2394	Enfermería	BasileHéctor	\$ 887,00
2395	Mucama	Borges Florencia	\$ 887,00
2396	Administración	HaedoMaría Cristina	\$ 887,00
2398	Medico	Hegui Roberto	\$ 887,00
2400	Mucama	Lameiro Ramona	\$ 887,00
2403	Mucama	Cano Laura	\$ 887,00
2412	Medico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 887,00
2418	Administración	MaydanaVerónica	\$ 887,00
2428	Mucama	Barroca Iris	\$ 887,00
2432	Medico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 887,00
2433	Mucama	Peralta Jéscica Yamila	\$ 887,00
2440	Enfermería	Barros, Juana	\$ 887,00
2461	Laboratorio	Funes Carolina	\$ 887,00

BOLETÍN OFICIAL

2462	Medico	Pacheco Angel	\$ 887,00
2463	Medico	Melon Gil María Luisa	\$ 887,00
2464	Laboratorio	Coronel Berta	\$ 887,00
2468	Medico	Urrutia Edgardo	\$ 887,00
2482	Medico	Teves Juan Jose	\$ 887,00
2483	Medico	Perez María Mercedes	\$ 887,00
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 887,00
2488	Mucama	Pasos Milagros	\$ 887,00
2496	Chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 887,00
2503	Medico	Formica Gabriel	\$ 887,00
2510	Mucama	Barrios Lorena	\$ 887,00
2514	Medico	Irastorza Guadalupe	\$ 887,00
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 887,00
2522	Medico	Bardach Gaston	\$ 887,00
2523	Medico	Chamorro Juan	\$ 887,00
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 887,00
2528	Medico	Tolosa Sergio	\$ 887,00
2529	Mucama	Guillen Yesica	\$ 887,00
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 887,00
2533	Chofer	FileniFabricio	\$ 887,00
2537	Mucama	Garen Eva	\$ 887,00
2542	Medico	Larroque Gustavo	\$ 887,00
2543	Laboratorio	JaureguiBerry Carolina	\$ 887,00
2546	Mucama	Perez Karina	\$ 887,00
2553	Mucama	Ruiz Roxana	\$ 887,00
2559	Enfermeria	Ramirez Franco	\$ 887,00
2562	Mucama	Martínez Joana	\$ 887,00
2563	Administración	Escribano Milagros	\$ 887,00
2578	Medico	AzserzonYanina	\$ 887,00
2585	Medico	Lacreu Liliana	\$ 887,00
2586	Medico	Castro María Ines	\$ 887,00
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 887,00
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 887,00
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 887,00

BOLETÍN OFICIAL

2598	Medico	GarcíaGuillermina	\$ 887,00
2602	Administración	MartínezMaríaMili	\$ 887,00
2619	Hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 887,00
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 887,00
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 887,00
2634	Medico	Yoldi Bruno	\$ 887,00
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 887,00
2643	Medico	Gomez Claudia	\$ 887,00
2649	Mucama	Pasos Virginia	\$ 887,00
2659	Mucama	Barroca Beatriz	\$ 887,00
2663	Asistente Social	VerdiLucila	\$ 887,00
2664	Asistente Social	Zabala Natalia	\$ 887,00
2668	Informática	Haro Ignacio	\$ 887,00
2676	Asistente Social	NuñezLucrecia	\$ 887,00
2679	Medico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 887,00
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 887,00
2702	Médico	Palacios Mariana	\$ 887,00
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 887,00
2717	Administración	BernasconiSilvina	\$ 887,00
2718	Medico	León Liliana	\$ 887,00
2722	Mucama	Soler Marta	\$ 887,00
2723	Enfermería	PeñalvaSilvina E.	\$ 887,00
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 887,00
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 887,00
2734	Mucama	Ruiz María Eugenia	\$ 887,00
2754	Enfermería	DíazRomán Modesto	\$ 887,00
2765	Medico	Almeida Ramón	\$ 887,00
2606	Medico	PuaLucía	\$ 887,00
2756	Enfermería	Oreggioni Eliana	\$ 887,00

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 617/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1221/17 caratulado: “Recursos Humanos – sol. Dictamen Ortega Raúl”; y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Departamento del Corralón Municipal, con nota fechada 18/04/17, informa a fs. 1 que el agente municipal Héctor Raúl Ortega, Legajo 1102 no ha concurrido a su trabajo desde el 21 de marzo hasta la fecha mencionada, no justificando sus reiteradas inasistencias;

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 3 informa lo establecido en el artículo 108 de la Ley 14656 “*El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación*”;

Que a fs. 4/5 consta CD 785044180 recibida el día 25/04/2017, siendo su destinatario el señor Héctor Raúl Ortega, por la cual se le otorga plazo de 24 horas para que justifique las inasistencias bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo (art. 108 Ley 14656);

Que la Jefe de Recursos Humanos informa que el agente no ha justificado las faltas solicitadas en la Carta Documento, y que se ha presentado a trabajar a partir del día 26 de abril de 2017 cumpliendo su horario en forma normal (fs. 6);

Que a fs. 7 y vta. la Dirección de Asuntos Legales considera procedente la aplicación de 5 días de suspensión, el descuento de los días no trabajados y la pérdida de presentismo, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Suspéndese por el término de cinco (5) días, sin goce de haberes, al agente municipal Héctor Raúl Ortega, D.N.I. 13.6512.879, Legajo 1102, por haber incurrido en reiteradas inasistencias sin justificar, desde el día 21 de marzo de 2017 al 26 de abril de 2017.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente (desde el 21 de marzo de 2017 al 26 de abril de 2017), más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3°.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 618/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1513/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al agente Carlos Andrés Tolosa, D.N.I. N°35.409.867, una ayuda social al personal de \$1.500.- (pesos un mil quinientos) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Programa 01.00.00 Conducción Y Administración de S.O. y S.P. - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 619/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1510/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al agente Carlos R. Villarreal, D.N.I. N° 14.177.180, una ayuda social al personal de \$5.000.- (pesos cinco mil) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos– Programa 01.00.00 – Conducción y Administración de la S.O. y S.P. – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 620/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1111/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Rocío Elizabeth Gomez, D.N.I. N° 34.729.568, una ayuda social al personal de \$5.569.- (pesos cinco mil quinientos sesenta y nueve) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda- Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 621/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1447/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Isabel Garcia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Silvia Isabel Garcia, D.N.I. N° 20.039.538, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 622/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1474/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Mabel López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Sandra Mabel López, D.N.I. N° 23.013.486, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 623/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1473/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Fernanda Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Fernanda Arana, D.N.I. N° 30.605.209, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 624/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1441/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia, D.N.I. N° 30.390.463, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 625/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1442/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Fabiana Haedo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Fabiana Haedo, D.N.I. N° 29.268.494, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 626/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

---

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1443/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Viviana Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Paola Viviana Barrientos, D.N.I. N° 31.489.958, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 627/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1444/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Diego Ismael Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Diego Ismael Miranda, D.N.I. N° 23.013.646, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 628/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1445/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa, D.N.I. N° 38.553.899, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 629/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2017.

VISTO la necesidad de reglamentar el Procedimiento Disciplinario Breve referenciado en los arts. 24, primer párrafo, parte final, y 28 inc b., de la Ley Provincial 14.656; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el art. 28 incs. a y b de la Ley 14.656 regula los procedimientos disciplinarios de los cuales dispone la Administración Pública municipal “*Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias*” establecidas en dicha ley.

II.- Que el art. 24 de la Ley 14.656 reza: “*No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aun cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso*”

III.- Que el art. 110 de la Ley 14.656 indica que la autoridad de aplicación podrá delegar en otros funcionarios -sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando considere conveniente- la aplicación de sanciones de la siguiente forma:

- a) Secretario: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- c) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta (5) días.
- d) Jefe de División: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta (5) días.



IV.- Que al efecto, es conveniente instruir adecuadamente a dichos funcionarios para una correcta elección de la sanción a aplicar –conf. art. 105 Ley 14656- y el debido encuadramiento de la falta cometida conforme lo prescripto por los arts. 106 y 107 de la Ley 14656.

VI.- Que sólo para el caso de inasistencias injustificadas previstas en el artículo 108 de la ley 14656 –configuren o no abandono de cargo–, el mismo texto normativo ya prevé el procedimiento a implementar, no ocurriendo lo propio para las demás infracciones cuando la sanción no exigiere sumario previo.

VII.- Que es necesario el dictado de este acto administrativo.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Toda falta disciplinaria para cuya sanción, *prima facie*, no correspondiera iniciar sumario administrativo, será sancionada mediante el siguiente procedimiento:

**I.-** Cuando el funcionario actuante tome conocimiento de la falta cometida por el trabajador, notificará al agente involucrado, mencionando el hecho que se le imputa y la posible sanción no superior a diez (10) días de suspensión que le pudiere corresponder; otorgándole cinco (5) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa presentando su descargo por escrito, salvo que optare por ejercerlo verbalmente dejándose constancia en acta de los términos de su descargo.

- a) Si el trabajador no presentare descargo o lo hiciere extemporáneamente, el funcionario actuante resolverá aplicando la sanción correctiva adecuada según la imputación cursada.
  - b) Si el trabajador presentare descargo, el funcionario actuante analizará el mismo y resolverá si corresponde o no aplicar alguna sanción:
    - i) Si corresponde aplicar alguna sanción no superior a diez (10) días de suspensión, resolverá aplicando la misma.
    - ii) Si corresponde aplicar alguna sanción superior a diez (10) días de suspensión o de mayor severidad, elevará solicitud de Sumario Administrativo.
    - iii) Si no corresponde aplicar ninguna sanción, resolverá archivando las actuaciones.
- II)** En todos los casos, la decisión que adopte será notificada al trabajador y a la Dirección o Departamento de Recursos Humanos –según correspondiere– si es sancionatoria, y únicamente al trabajador, si no lo es.
- III)** Si el cargo del funcionario actuante no le permitiera aplicar la correspondiente sanción debido a las limitaciones del art. 110 de la Ley 14.656, elevará las actuaciones al superior con facultad para ello.-
- IV)** Los funcionarios con personal a cargo pero de menor jerarquía a Jefe de División, comunicarán la falta observada a su superior inmediato incluido en la clasificación del art. 110 de la Ley 14656, a fin de que éste cumpla con el procedimiento establecido en el presente artículo.

**ARTICULO 2º.** A los efectos de la instrumentación del procedimiento disciplinario descripto en el artículo anterior, **APRUÉBESE** el Formulario “*Procedimiento Disciplinario Breve*” que como Anexo se adjunta al presente, integrando este acto administrativo.

**ARTICULO 3º.** La Dirección de Asuntos Legales hará llegar copia del presente Decreto y su anexo, y de los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 14.656 a las Secretarías que conforman este Municipio y brindará el asesoramiento pertinente que le sea solicitado.

**ARTICULO 4º.** Los Secretarios comunicarán los alcances del presente Decreto y su anexo, a todos los funcionarios con personal a cargo que integren sus dependencias.





**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º** Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal”. Pase a la Dirección de Asuntos Legales para su toma de conocimiento y a los efectos dispuestos en el art. 3º del presente; cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 631/17.**

### Anexo Decreto

#### NOTIFICACIÓN PERSONAL Procedimiento Disciplinario Breve

**Sr:** (indicar nombre y apellido): .....

**LUGAR Y FECHA:** General Madariaga, \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

**LEGAJO:** .....

En la fecha le notifico de la falta disciplinaria que se le imputa, ocurrida el día <sup>(1)</sup> ...../...../20.....- A continuación se detallan las circunstancias que motivan la presente imputación<sup>(2)</sup> : .....

.....  
.....

<b>A) Art. 106 Ley 14.656: <sup>(3)</sup></b>	
1) Incumplimiento reiterado del horario fijado.....	<input type="checkbox"/>
2) Falta de respeto a los superiores, iguales o al público.....	<input type="checkbox"/>
3) Negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones. ....	<input type="checkbox"/>
<b>B) Art. 107 Ley 14.656: <sup>(4)</sup></b>	
1) Abandono del servicio sin causa justificada. ....	<input type="checkbox"/>
2) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas que hayan dado lugar a treinta (30) días de suspensión en los doce (12) meses anteriores o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio.....	<input type="checkbox"/>
3) Inconducha notoria. ....	<input type="checkbox"/>
4) Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el art. 106 Ley 14.656 <sup>(5)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
5) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por el art. 104 Ley 14.656 <sup>(6)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
6) Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.....	<input type="checkbox"/>
7) Inasistencias injustificadas reiteradas, que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia .....	<input type="checkbox"/>
8) La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.....	<input type="checkbox"/>
9) La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX, (delitos contra la Seguridad de la Nación), X (delitos contra los Poderes Públicos), XI (delitos contra la Administración Pública) y XII (delitos contra la Fe Pública).....	<input type="checkbox"/>
10) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.....	<input type="checkbox"/>

**La/s falta/s es/son pasible/s de sanción: (art. 105 Ley 14.656) <sup>(7)</sup>**

<b>I. Correctivas: <sup>(8)</sup></b>	
a) Llamado de atención.....	<input type="checkbox"/>
b) Apercibimiento.....	<input type="checkbox"/>
c) Suspensión de hasta 30 días corridos.....	<input type="checkbox"/>

<b>II. Expulsivas: <sup>(9)</sup></b>	
- Cesantía.....	<input type="checkbox"/>

• En el caso concreto quien suscribe entiende que por los hechos imputados al agente correspondería imponerle la sanción de ..... <sup>(10)</sup> salvo que del ejercicio de su derecho de defensa pudiere concluirse algo diferente.-



<p><b>19) Artículo 103.- Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:</b></p> <p>a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal..... <input type="checkbox"/></p> <p>b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifestar abiertamente desacato. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito..... <input type="checkbox"/></p> <p>c) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen..... <input type="checkbox"/></p> <p>d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente..... <input type="checkbox"/></p> <p>e) Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio..... <input type="checkbox"/></p> <p>f) Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente, de las irregularidades administrativas que llegaren a su conocimiento..... <input type="checkbox"/></p> <p>g) Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus procesos..... <input type="checkbox"/></p> <p>h) Declarar bajo su juramento en la forma y época que la ley respectiva y su reglamentación establezca, los bienes que posea y toda alianza de su patrimonio..... <input type="checkbox"/></p> <p>i) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurrencia incompatibilidad moral..... <input type="checkbox"/></p> <p>j) Declarar bajo juramento los cargos y actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, así como toda otra actividad lucrativa..... <input type="checkbox"/></p> <p>k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo..... <input type="checkbox"/></p>	<p><b>20) Artículo 104.- Está prohibido a los trabajadores:</b></p> <p>a) Percibir estipendios o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes; aceptar dádivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas..... <input type="checkbox"/></p> <p>b) Arogarse atribuciones que no le correspondan..... <input type="checkbox"/></p> <p>c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Municipal o dependiente o asociado de ellos..... <input type="checkbox"/></p> <p>d) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Municipal salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público, así como también, mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio..... <input type="checkbox"/></p> <p>e) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas, así como también, los servicios de personal a su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado..... <input type="checkbox"/></p> <p>f) Practicar la usura en cualquiera de sus formas..... <input type="checkbox"/></p> <p>g) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior..... <input type="checkbox"/></p> <p>h) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión u obsecuencia a los superiores jerárquicos..... <input type="checkbox"/></p> <p>i) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen..... <input type="checkbox"/></p> <p>j) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a la que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en este régimen..... <input type="checkbox"/></p> <p>k) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal..... <input type="checkbox"/></p> <p>l) Percibir beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados y otorgados por la Administración Municipal..... <input type="checkbox"/></p>
---	--

(\*) Artículo 24.- No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aun cuando la sanción no exija sumario previo, deberá prevenerse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas.



Testigos presentes: Nombre y Apellido, domicilio.

Testigo 1: ..... domiciliado en .....  
Testigo 2: ..... domiciliado en .....

En virtud de lo manifestado precedentemente, y conforme lo establecido por el art. 24 Ley 14.656 y Decreto ...../2017, se otorgan **CINCO (5) DÍAS HÁBILES para formular el descargo respectivo, garantizando así su derecho de defensa y el debido proceso,** luego de los cuales el funcionario actuante decidirá el curso a seguir.

.....  
**FIRMA DE FUNCIONARIO ACTUANTE**

.....  
**FIRMA Y ACLARACIÓN TRABAJADOR**

**LEGALJO:** .....

**D/A:**..... **MES:**..... **AÑO:**.....

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIO.**

- (1) Indique la fecha en que se cometió la acción u omisión que motiva la sanción.
- (2) Indique en forma circunstanciada los hechos que motivan la sanción, realizando una clara exposición de los mismos.
- (3) Indique con una cruz el casillero correspondiente.
- (4) Indique con una cruz el casillero correspondiente.
- (5) Indique al dorso del formulario, el incumplimiento de obligaciones en que incurrió el agente.
- (6) Indique al dorso del formulario, el quebrantamiento de prohibiciones en que incurrió el agente.
- (7) Para el caso en que el funcionario actuante considere prima facie que podría corresponder sanción superior a diez (10) días de suspensión o de mayor severidad, elevará solicitud de Sumario Administrativo, tal lo normado en el art. 24 Ley 14.656 (\*)
- (8) Son causas para sanción de llamado de atención, apercibimiento o suspensión de hasta 30 días las del art. 106 ley 14.656. Indique con una cruz el casillero correspondiente.
- (9) Podrá sancionarse con llamado de atención, apercibimiento, suspensión y hasta con cesantía las causales del art. 107 ley 14.656. Indique con una cruz el casillero correspondiente.
- (10) Si el cargo del funcionario actuante no le permitiera aplicar la correspondiente sanción debido a las limitaciones del art. 110 de la Ley 14.656, elevará las actuaciones al superior con facultad para ello, conf. art. ....

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1482/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leonardo Javier Larrea; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos) –Acta 571- Causa N° 273/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A-C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Leonardo Javier Larrea quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 632/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1483/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luis María García; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfírase la suma de \$ 3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos) – Acta 3076 - Causa N° 56/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B 8 Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luis María García quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 633/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1484/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gabriel Francisco Acchura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 533,75.- (pesos quinientos treinta y tres con setenta y cinco centavos) –Acta 765- Causa N° 289/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gabriel Francisco Acchura quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 634/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1485/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Esteban Enrique Ponce; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos) –Acta 1820- Causa N° 299/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Esteban

Enrique Ponce quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 635/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1486/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Diego Alberto Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos) –Acta 1817- Causa N° 271/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Diego Alberto Maldonado quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 636/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 882/17 iniciado por el Jefe de Departamento del Corralón Municipal, ref. falta s/ avisto Carrizo Juan Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Recursos Humanos por nota de fecha 15/03/2017 manifiesta que el agente Juan Carlos Carrizo, D.N.I. 10.836.690, no ha presentado ninguna justificación a las faltas desde el día 28 de enero de 2017 a la fecha, ni ha concurrido a trabajar;

Que a fs. 3/6 obra CD 785035228 fechada 20/03/2017 por la cual se le otorga, al agente, plazo de 24 horas para que justifique las inasistencias bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo (art. 108 Ley 14656), la cual fue enviada al domicilio que consta en su legajo laboral; informando el Correo Argentino “vencido plano no reclamada”;

Que a fs. 7/8 obra nueva CD 785040228 de fecha 24/04/2017 otorgando nuevamente el plazo para justificar sus inasistencias, la cual fue recibida por el agente;

Que el Departamento Recursos Humanos por nota fechada 9/05/2017 obrante a fs. 9 informa que el agente no ha justificado las faltas, ni se ha presentado a trabajar;

Que el dictamen Legal obrante a fs. 10 y vta. informa que habiéndosele otorgado al agente el derecho a justificarse en tiempo y forma su inasistencia y en virtud de las constancias obrantes en autos, sumada a la falta de interés del involucrado en cumplir con los requisitos básicos para mantener la relación laboral, corresponde conforme el artículo 108 de la Ley 14.656 primer párrafo decretar su cesantía;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Déjase cesante, al agente Juan Carlos Carrizo D.N.I. 10.836.690, Legajo 1677, personal obrero categoría 5 jornada de 30 horas semanales, por abandono de tareas, en el marco de las previsiones del artículo 108 de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE



**Registrado bajo el número: 638/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1481/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Claudio Marcelo Curutchet; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 5.337,50.- (pesos cinco mil trescientos treinta y siete con cincuenta centavos) –Acta 1810- Causa N° 145/2017 – Infracción Art. 48 Inc. D-A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Claudio Marcelo Curutchet quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela N° 2 “Tuyu” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 639/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1487/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcelo Alberto Bustamante; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos) –Acta 3056- Causa N° 290/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Marcelo Alberto Bustamante quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 640/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1450/17, ref. a nota presentada por la Directora de Museos de esta Municipalidad, en donde solicita la designación del Sr. Humberto Chiaramello, desde el día 01/04/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que necesario cubrir los servicios en dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Humberto Chiaramello, D.N.I. N° 10.836.542 Legajo 2526, con 22 (veintidós) horas cátedras para realizar tareas en el Museo Histórico del Tuyu.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación - Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial - Partida 1.2.0.0 – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 641/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1452/17, donde la agente municipal Natalia Bell, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Natalia Patricia Bell D.N.I. N° 24.269.710 Legajo 1389, una ayuda social al personal de \$ 1200.- (Pesos un mil doscientos) para afrontar gastos de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 642/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1458/17, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación por el cual solicita ayuda económica al I.S.F.D. y T. nro. 59 de este distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que alumnos y docentes del mencionado establecimiento educativo realizarán un viaje educativo a la Feria del Libro en C.A.B.A., con el propósito de visitar la muestra anual y adquirir recursos bibliográficos;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), a la Asociación Cooperadora del Instituto de Formación Docente y Técnica nro. 59 de este distrito, para solventar los gastos que le ocasionará su viaje a la Feria del Libro en C.A.B.A.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) fondo educativo - Imputación 5.1.0.0. Transferencias al sector privado.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 643/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1539/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Renee Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Andrea Renee Ludueña D.N.I. N° 34.138.548, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 644/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1420/17 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa por Servicios Generales cuota 2/2017, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 3,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2048	Cáceres, Laura	732	\$2196.-
1675	Chaparro, Edgardo	351	\$1053.-
1507	Diuberti Verónica	206	\$618.-
1333	Durante, Verónica	254	\$762.-
2362	Figueroa Marcelo	384	1152.-
1730	Gallo, Claudia	221	\$663.-
1580	Garmendia, Julieta	272	\$816.-
2193	Guevara, Sol	180	\$540.-
1916	Lima, Florencia	299	\$897.-
1521	Lucero	312	\$936
1734	Mendez Roxana	398	\$1194.-
1650	Osorio Mirta	176	\$528.-
2309	Gomez Rocío	300	\$900.-
2019	Ruiz Paula	196	\$588.-
1598	San Millán Estefanía	259	\$777.-
2567	Sosa Lía	168	\$504.-
1397	Tevez Graciela	324	\$972.-
1781	Verón Sandra	208	\$624.-

2564	Yoldi Carolina	147	\$441.-
2635	Abait Ezequiel	248	\$744.-
1390	Astrada Gladys	113	\$339.-
2568	Fernandez Carlos	381	\$1143.-
2047	Escobar Carlos	435	\$1305.-
2490	Baigorria Hernán	228	\$684.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.0.0. Retribuciones Extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 645/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1316/17, ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando las designaciones del personal idóneo para las distintas disciplinas desde el día 01/04/17 hasta el día 30/11/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, para desempeñar diferentes actividades en el Polideportivo Municipal, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HORAS CATEDRAS	LEGAJO
Diego Soria	22.046.414	10 (diez)	1640
Nazarena Rodriguez	29.849.378	6 (seis)	1758
Candela Peralta	36.537.940	8 (ocho)	2583
Juan Zubillaga	27.625.396	8 (ocho)	2673

Juan Isidro	31.729.995	12 (doce)	1953
Alejandro Pastorino	40.456.247	10 (diez)	2671
María del Rosario Cáceres	38.167.376	6 (seis)	2775
Esteban Ojeda	25.041.094	14 (catorce)	2245
Romina Gemignani	22.757.110	6 (seis)	2767
Oscar Alfredo Luján	18.556.551	6 (seis)	1503
Mario Gabriel Lorenzo	23.479.204	6 (seis)	1493
Leonardo Roberto López	25.686.199	6 (seis)	2141
Silvina Gómez	20.039.473	8 (ocho)	2670
Marcelo Ríos	23.289.006	6 (seis)	2244
Javier Pérez	32.932.960	8 (ocho)	2777
Jorge Galilea	28.972.071	8 (ocho)	1960
Camila Cortés	38.842.929	6 (seis)	2709
Daniela Milani	22.630.603	6 (seis)	2666
Alejandro Flores	34.729.654	5 (cinco)	2720
Susana Mansilla	26.098.967	10 (diez)	2417
Fernanda Elichiribehety	22.630.747	6 (seis)	1862
Yanina Barrientos	31.772.457	6 (seis)	2134
Alejo Desimone	34.459.946	6 (seis)	2747
Manuela Agustina Martínez	32.932.991	6 (seis)	2741
Martín Darío Aguirre	26.315.979	10 (diez)	2685
Pablo Albertal	23.697.750	6 (seis)	2776
Mario Jerez	31.092.222	5 (cinco)	1946
Marisa Dorado	25.041.495	16 (dieciséis)	2684

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 – Promoción del Deporte fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 646/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1448/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Fernando Claverie; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y



Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos) –Acta 3478- Causa N° 302/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Fernando Claverie quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 647/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1449/17, ref. a nota presentada por el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Andrea Altamirano y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 04 de abril de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2017 inclusive, a la Sra. Andrea Altamirano, D.N.I. N° 30.832.367, legajo 2783, como personal

técnico, categoría 1 A8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal, en reemplazo de Nazareno Aizpitarte.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 648/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1490/17, por el cual la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación, solicita una ayuda económica para los alumnos de 5° y 6° año de la E.E.S. n° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que los alumnos realizaran un viaje de estudios;

Que el objetivo es brindarles la posibilidad de acercarse al patrimonio histórico y cultural de la ciudad en una experiencia formadora y socializadora que les ampliara sus parámetros culturales y sus horizontes formativos;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000.- (pesos diez mil), a la Asociación Cooperadora de la E.E.S N° 1 de este distrito, para solventar los gastos del viaje de estudios de los alumnos de 5° y 6° año.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) fondo educativo - Imputación 5.1.0.0. Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 649/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 441/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7366 ref. permiso de uso circuito El Rebelde; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2421/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2421/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 650/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 1232/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7377 ref. reconocimiento de deuda Javier Adrián Fileni; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2422/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2422/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 651/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 1512/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7384 ref. Convenio con IVBA por 70 viviendas en Quinta 143; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2425/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2425/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 652/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1502/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Esther Tisera, D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 653/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1503/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos, D.N.I. N° 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 654/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1504/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Julia Svensen para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Norma Julia Svensen, D.N.I. N° 3.165.503, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.600.- (pesos dos mil seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 655/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1515/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Estefanía Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Laura Estefanía Vegas, D.N.I. N° 36.537.962, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 656/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1531/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Claudio Alejandro Romero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Claudio Alejandro Romero, D.N.I. N° 30.832.397, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 657/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1532/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Beatriz Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Rosana Beatriz Tisera, D.N.I. N° 26.370.548, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 658/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1534/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Laura Couto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Laura Couto, D.N.I. N° 29.849.364, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 659/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1535/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirta Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mirta Fernández, D.N.I. N° 13.363.672, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 660/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1536/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Estefanía Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Carla Estefanía Falcón, D.N.I. N° 34.459.861, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 661/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente 1347/16 Alc. 2 iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento ref. construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido para la ejecución de la Etapa II de la obra, adquirir contratación de la mano de obra, herramientas, encofrados, enseres, maquinarias, bombas de achique de napas, bombas de hormigón, junta de dilatación, pintura interna y externa de la cisterna, entre otros;

Que a fs. 48/50 tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que a fs. 51/73 obra Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que la Jefe de Compras a fs. 74 solicita el llamado a Licitación Pública;

Que la Asesoría Letrada dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Pública n° 1/17 para la adquisición y contratación de mano de obra, herramientas, encofrados, enseres, maquinarias, bombas de achique de napas, bombas de hormigón, junta de dilatación, pintura interna y externa de la cisterna, entre otros, para la construcción de una cisterna de hasta 2.000.000 litros, íntegramente materializada en hormigón armado.

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil).

**ARTICULO 3º.** El valor del pliego se establecerá en \$ 1800.- (Pesos un mil ochocientos) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 14 de Junio de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales – Obra Cisterna Agua Potable – Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo para infraestructura municipal 1750128) partida 4.2.0.0. Construcciones.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 662/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO la nota presentada por la Agrupación Gaucha “El Bozal” de esta ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha “El Bozal” de esta ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Santiago Piñero
- **Vicepresidente:** Adrián Montenegro
- **Secretario:** Silvina Monserrat
- **Tesorero:** Daniel Piñero
- **Vocales Titulares:**
- Pedro Castro
- Hipólito Ramírez
- Enrique Mamonde
- Diego Cultri
- Miguel Piñero
- Marcelo Días
- Braian Silva
- Franco Alvarengo

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese

**Registrado bajo el número: 663/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 94/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7369 ref. informe de deuda de Ecoplata S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2424/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2424/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 664/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 667/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7371 ref. Contrato de Concesión Ecoplata S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2423/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2423/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 665/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

Visto el expediente n° 3287/16, iniciado por el Departamento Recursos Humanos, sol. informe sobre agentes con edad avanzada; y,

CONSIDERANDO:

Que al efecto, se realizó el Decreto nro. 567/17 de fecha 28 de abril de 2017, por el cual se da la baja de oficio a agentes municipales en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación;

Que la jefa de Recursos Humanos a fs. 32 advierte un error en el Decreto antes mencionado, notando que en el mismo no figura que se le deberá abonar anticipo jubilatorio a cada agente municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificase el Artículo 1° del Decreto 567/17, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Dese la baja de oficio, desde el día 1 de mayo de 2017, de acuerdo haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656, a los agentes contemplados en el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación por Edad Avanzada), con anticipo jubilatorio; a saber:

Arias, Irma Ernestina D.N.I N° 11.049.525 Legajo 1058

Petrullo, Amelia Elizabet D.N.I N° 6.655.553 Legajo 1617

Luque, Norma Elizabet D.N.I N° 10.098.312 Legajo 767

Alderete, Ana María L.C. N° 6.716.544 Legajo 932

Ruiz, Pedro Enrique D.N.I N° 10.098.354 Legajo 1084”.

**ARTICULO 2°.** Modificase el Artículo 2° del Decreto 567/17, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Dese la baja de oficio, desde el día 1 de mayo de 2017, de acuerdo haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656, a los agentes contemplados en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación Ordinaria), con anticipo jubilatorio; a saber:

Abecassis, Claudio Alberto D.N.I N° 11.662.962 Legajo 327

Conti, Isabel Beatriz D.N.I N° 12.143.776 Legajo 515

Blanco, Guillermo Eduardo D.N.I N° 12.143.608 Legajo 594”.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

**Registrado bajo el número: 666/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1538/17 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita depositar \$ 2.500.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte.10097/7, por un plazo de 35 días;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil) a un plazo de 35 días, en la Cuenta Corriente 10097/7, con fondos de origen provincial, venciendo el día 15/06/2017 como ahorro S.A.C. (sueldo anual complementario) con un monto de \$ 2.543.750,00.-

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 667/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1488/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ana Rosa Frontini; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**



**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos) –Acta 3469- Causa N° 276/2017 – Infracción Art. 49 Inc. B 4 A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Ana Rosa Frontini quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Comedor Escolar de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 668/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1548/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Melisa Eliana Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Melisa Eliana Vegas D.N.I. N° 34.138.417, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 669/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1547/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucía Daniela Pazos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Lucía Daniela Pazos D.N.I. N° 32.932.885, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 670/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1549/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Agustina Rocío Sagania para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Agustina Rocío Sagania D.N.I. N° 41.671.383, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 671/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1561/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Mabel Cabrera Mugnos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Claudia Mabel Cabrera Mugnos, D.N.I. N° 29.268.196, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 980.- (pesos novecientos ochenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 672/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1542/17, iniciado por el Secretario de Producción, ref. interés municipal jornada sobre Buenas prácticas de Aplicación de Productos Fitosanitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que se desarrollaran en conjunto con el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Tuyú;

Que se realizarán el día 17 de mayo del corriente año en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal las jornadas sobre buenas prácticas de Aplicación de Productos Fitosanitarios, a realizarse el día 17 de mayo del corriente año en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 – Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 673/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1339/17, iniciado por el Secretario de Hacienda, referente adquisición de un acoplado para la Secretaria de Mantenimiento y Espacios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un instrumento necesario para el fleteado de materiales de desecho de la limpieza de la ciudad y traslado de materiales para el arreglo de calles;

Que asimismo recomienda la característica del acoplado, a saber: con vuelco bilateral, 3 ejes y con capacidad de 20 cm<sup>3</sup>, con barandas bilaterales;

Que a fs. 6/7 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 8 la Secretaria de Hacienda informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 9/11 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 11/17 y a fs. 12/15 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 16 la Sra. Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 549.372.- valor del pliego \$549 y fecha de apertura: 31/05/17, hora 10 en el Palacio Municipal.-

Que a fs. 17 obra dictamen de Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa recomendando dictar el acto administrativo.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada n° 11/17 para la adquisición de un acoplado con las siguientes características: con vuelco bilateral, 3 ejes y con capacidad de 20 cm<sup>3</sup>, con barandas bilaterales, por un valor de \$549.372.- (pesos quinientos cuarenta y nueve mil con trescientos setenta y dos).

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$549.372.- (pesos quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y dos).

**ARTICULO 3°.** El valor del pliego se establecerá en \$549.- (pesos quinientos cuarenta y nueve) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 31 de mayo de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa: 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento- - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial - Partida 4.3.0.0 maquinaria y equipo.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 674/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1204/17, iniciado por la CASER, referente adquisición de una camioneta 0 km; y

CONSIDERANDO:

Que la CASER solicita la adquisición de una camioneta 0 km para reponer la camioneta siniestrada la cual fue venta de rezago;

Que asimismo recomienda la característica del vehículo, a saber: camioneta 0 km Diesel, 4 x 4 potencia mayor a 140 HP, cabina simple;

Que a fs. 12/13 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 14 la Secretaria de Hacienda informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 15/18 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 12/17 y a fs. 19/21 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 22 la Sra. Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 600.280.- valor del pliego \$ 600 y fecha de apertura: 02/06/17, hora 10 en el Palacio Municipal.-

Que a fs. 23 obra dictamen de Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa recomendando dictar el acto administrativo.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada n° 12/17 para la adquisición de una camioneta 0 km con las siguientes características: Diesel, 4 x 4 potencia mayor a 140 HP, cabina simple, por un valor de \$ 600.280.- (pesos seiscientos mil doscientos ochenta).

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 600.280.- (pesos seiscientos mil doscientos ochenta).

**ARTICULO 3º.** El valor del pliego se establecerá en \$ 600.- (pesos seiscientos) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 2 de junio de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – CASER – Programa: Conservación y mejorado de caminos rurales - Fuente de financiamiento 131 fondos afectados de origen municipal - Partida 4.3.0.0 maquinaria y equipo.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 675/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1341/17, iniciado por el Secretario de Hacienda, referente adquisición de un tractor con pala cargadora para la Secretaría de Mantenimiento y Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el tractor es un instrumento necesario para la realización de las diferentes tareas que se llevan a cabo en la Secretaría de Mantenimiento y Espacios Públicos;

Que a fs. 6/7 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 8 la Secretaria de Hacienda informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 9/11 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 13/17 y a fs. 12/15 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 16 la Sra. Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 527.200.- valor del pliego \$527 y fecha de apertura: 06/06/17, hora 10 en el Palacio Municipal.-

Que a fs. 17 obra dictamen de Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa recomendando dictar el acto administrativo.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada n° 13/17 para la adquisición de un tractor con pala cargadora, por un valor de \$527.200.- (pesos quinientos veintisiete mil doscientos).

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$527.200.- (pesos quinientos veintisiete mil doscientos).

**ARTICULO 3º.** El valor del pliego se establecerá en \$527.- (pesos quinientos veintisiete) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 6 de junio de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa: 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento- - Fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) - Partida 4.3.0.0 maquinaria y equipo.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 676/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1550/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 677/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1558/17, ref. Solicitud pedido de Licencia Especial sin Goce de Haberes, presentada por el agente Carlos Fabián Vallejo, desde el día 06/05/17 hasta el día 04/06/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 6 de mayo de 2017 al 4 de junio de 2017 inclusive, Licencia Especial Sin Goce de Haberes, al agente municipal Sr. Carlos Fabián Vallejo D.N.I. N° 31.187.226, Legajo 2443, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

**Registrado bajo el número: 678/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1562/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pamela Alejandra Orellano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Pamela Alejandra Orellano, D.N.I. N° 37.838.991, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 679/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2430/16 Alcance 1 Cuerpo 3, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, ref. construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 5/17, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 505/17 para la adquisición de hormigón elaborado H8;

Que el presupuesto oficial es de \$ 306.000.- (Pesos trescientos seis mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 11 de mayo de 2017, surge que se han presentado tres oferentes: Oferta nro. 1: De Vito y Cia. S.A. cotiza por un monto de \$ 256.530; Oferta nro. 2: Pasalto Materiales S.R.L cotiza por un monto de \$ 314.500 y Oferta nro. 3: Organización Itar SACI cotiza \$ 262.650;

Que en el acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, surge que de las tres ofertas presentadas dos se ajustan al presupuesto oficial, De Vito y Cia. S.A. y Organización Itar SACI, y el otro oferente, Pasalto Materiales S.R.L, excede el presupuesto oficial, quedando como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por la firma De Vito y Cia. S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma De Vito y Cia. S.A. el Concurso de Precios nro. 5/17 para la adquisición de hormigón elaborado H8, por un monto de \$ 256.530,00.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable –Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial – Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 680/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO: El Expediente N° 1291/17 caratulado “Consejo Escolar s/Solicitud servicio de conexión a Internet en Paraje Macedo”, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar inicia las presentes actuaciones dando intervención a la Municipalidad, con el pedido de los directivos de los establecimientos educativos Jardín de Infantes nro. 907, Escuela Primaria nro. 7 y la Escuela de Educación Secundaria nro. 6, que funcionan en el “Paraje Macedo”, planteando la necesidad de contar con servicio de conexión a internet por aspectos pedagógicos como administrativos;

Que la Dirección de Informática en su informe propone crear un enlace IP entre el área de datos, instalada en el Hospital Municipal, que cuenta con una antena de 60 metros de altura, construyendo dos torres de 36 metros de altura en las cercanías de las escuelas que funcionan en los Parajes Juancho y Macedo, equipándolas con dispositivos que aseguren una velocidad de al menos 80 megabits por segundo, logrando acceso a internet, a la red de la Municipalidad y a la telefonía I.P., proponiendo etapas de realización y equipos que se deben adquirir;

Que la Dirección de Medio Ambiente señala los requisitos a cumplir y acompaña a fs. 8/15 copia de la Ordenanza nro. 2119/11 que regula las instalaciones generadoras de radiación electromagnética en nuestro partido;

Que la Dirección de Informática a fs. 17/19 presenta memoria descriptiva y lugares de ubicación de los mástiles, siendo los enlaces de instalación a cargo de la Empresa Torres Vertical mediante radios inalámbricos para lo cual es necesario contar con dos torres en puntos específicos, donde se instalarán los equipos de radio nodo para establecer los vínculos inalámbricos y conectar los distintos establecimientos;

Que a fs. 20/23 obra dictamen y otorgamiento de prefactibilidad expedida por la Dirección de Medio Ambiente, donde se prevé que las estructuras de soporte de antenas y equipos se instalen en predios rurales de propiedad privada, que cederían los sectores necesarios mediante contratos de

comodato en los parajes Juancho Sra. Verónica Guerrero y en Macedo las Sras. Susana y Silvia Guglielmetti, aunque luego se cambió el lugar de ubicación;

Que a fs. 42/113 obra Memoria de Cálculo de los mástiles a levantar, sus anclajes y luminarias por parte de la firma Torres Vertical con firma de profesional interviniente, con indicaciones de radiaciones no ionizantes de la Comisión Nacional de Comunicaciones;

Que a fs. 115/244 obra estudio de impacto ambiental categorizando el proyecto como “Mediano Impacto Ambiental” la Dirección de Medio Ambiente, motivo por el cual la autoridad ambiental municipal dispuso que no es necesario someterla a estudio completo de Impacto Ambiental y aprueba el pedido de autorización para emplazamiento y conexión de internet en los Parajes Juancho y Macedo del partido de General Juan Madariaga;

Que se informa en autos que el predio de la Sra. Guglielmetti ofrecido para instalar la torre de Macedo queda fuera de curso ya que no es posible técnicamente, debido a esto la opción más viable es utilizar el espacio otorgado por el señor Bernardo Wisky, adjuntando copia de escritura de constitución de la firma Latuky S.A. que preside, acompañándose nuevo croquis de nueva ubicación en un espacio cedido para calle sin abrir, en vez de hacerlo en el campo de la familia Guerrero;

Que a fs. 271 la Dirección de Medio Ambiente ante esta situación, informa que no existen relevancias ambientales diferentes a las descriptas, manteniéndose la misma prefactibilidad;

Que a fs. 385 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa autorizó la instalación y operatividad del sistema;

Que la Dirección de Informática a fs. 346 pide que se incorpora a este expediente los expedientes 1023/17, 1266/17 y 1267/17 y señala que solo falta presupuestar el alambrado perimetral para cada torre y la conexión a la red eléctrica, obrando a fs. 351/353 dictamen de Contaduría y Secretaría de Hacienda promoviendo realizar el gasto de \$14.931,00.- con “Torres Vertical” por contratación directa con imputación presupuestaria para el montaje del equipo para enlace de datos a la antena existente en el Hospital Municipal y expediente 1266/17 la empresa cotiza por la instalación en cercanías de la Estación de Juancho, el emplazamiento de uno de los mástiles y equipamiento por un valor de \$54.632,00.- con imputación presupuestaria y por expediente 1267/17 el emplazamiento similar al anterior a levantar en el Paraje Macedo por un valor de \$54.632,00.- con imputación presupuestaria;

Que cumplido los recaudos exigidos por la Ordenanza Municipal nro. 2119/11 la Municipalidad está en condiciones de levantar las estructuras propuestas para realizar los enlaces entre la antena existente en el Hospital Municipal y las proyectadas a instalar en los Parajes Juancho y Macedo, dando conectividad en la zona rural que incluye los establecimientos escolares, operando como prestadora de servicios de telecomunicaciones previendo los suscripción de los contratos para el montaje con la Empresa Torres Vertical y con Latuky S.A. para el uso del predio facilitado en Macedo y disponer el uso de la calle pública cedida, cerrada y no habilitada para el mástil de Juancho, con la Coema Ltda. para la conexión y provisión de suministro eléctrico;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Dispónese que la Municipalidad de General Juan Madariaga, por intermedio de su Dirección de Informática, establezca el tendido de las redes y enlaces necesarios para llevar conectividad a las establecimientos educacionales, dependencias municipales y vecinos de zonas rurales, operando mediante enlaces de radios inalámbricos en la frecuencia de 5.8 GHZ entre el área de datos instalada en el Hospital Municipal, que cuenta con una antena de 60 metros de altura, instalando dos torres nuevas de 36 metros de altura en las cercanías de las escuelas que funcionan en los parajes Juancho y Macedo de este Partido, equipándolas con dispositivos que aseguren una velocidad de al menos 80 Megabits por segundo, logrando acceso a Internet, a la red de la Municipalidad y a telefonía IP, mediante el proyecto certificado por la

autoridad ambiental en Expte. N° 1291/17 como de mediano impacto, habilitándola para operar como prestadora de servicios de comunicaciones con ajuste a los requisitos y disposiciones establecidos en la Ordenanza N° 2119/11 que regula en el Partido de General Madariaga la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de radiación electromagnética no ionizante (RNI) en el rango mayor de 300 KHZ.

**ARTÍCULO 2°.** Autorízase la contratación del Ingeniero Agustín Amadeo Guidobondo (DNI N° 17.931.632 – CUIT 20-17931632-4) de la empresa Torres Vertical con domicilio en la calle Vicente Casares N° 899 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, para realizar los servicios técnicos de montaje y enlaces, conforme a presupuestos y condiciones presentados que se corresponden con los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 3°.** El montaje de equipos para enlace de datos sobre el mástil existente en el Hospital Municipal de esta ciudad y los trabajos de alineación de antena, cableado de la misma y puesta en marcha, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS con CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.066,51.-) incluido IVA, se efectuará con imputación a la partida presupuestaria de la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención médica primaria y asistencial – Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal –Partida 3.4.9.0 servicios técnicos y profesionales. Otros (Fojas 353 – Expediente N° 1291/17 – II° Cuerpo).

**ARTÍCULO 4°.** La mano de obra para el montaje de cada uno de los dos mástiles arriostrados de 36 metros de altura final adquiridos en el ejercicio anterior por la Municipalidad, y para dotarlo del balizamiento nocturno, sistema de pararrayos, alineación y puesta en marcha de los enlaces, ubicados en los parajes de Juancho y Macedo de este Partido, por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO con SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.104,72.-) IVA incluido, cada uno de ellos, se efectuará con imputación a la partida presupuestaria de la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial – Fondo Educativo - Partida 3.4.0.0 servicios técnicos y profesionales (Fojas 360 y 367 – Expediente N° 1291/17 – II° Cuerpo).

**ARTÍCULO 5°.** Se autoriza la instalación del mástil y equipos complementarios previstos en el paraje Juancho de este partido, en el punto georreferencial LAT. 37°15'29,22"S LONG: 57° 12'8,09 O (fojas 341 - Expte. N° 1291/17 – II Cuerpo) vecino del ingreso al campo "Felicitas, ubicado en la calle municipal cedida, no abierta ni necesaria para acceso a propiedad alguna, que rodea el cuadro de la estación del ferrocarril y del que da cuenta el croquis según mensura registrado en Plano 39-7-83 aprobado por la Dirección de Geodesia el 1° de noviembre de 1983.

**ARTICULO 6°.** Para la instalación del mástil y equipos complementarios previstos en el paraje Macedo de este partido, se dispone la celebración de un contrato de autorización de uso con la firma LATUKY S.A. propietaria del predio rural denominado catastralmente como Partido 039 - CIRC. VI- Parcela 7.a – Partida Inmobiliaria N° 6722, dispuesta a facilitar con tal fin el sector ubicado en el punto georreferencial LAT. 37°9'27,61"S LONG: 57° 4'53,39 O (fojas 341 - Expte. N° 1291/17 – II Cuerpo).

**ARTÍCULO 7°.** Los mástiles y los anclajes de las instalaciones autorizadas deberán ser protegidos con alambrado perimetral que garantice su integridad.

**ARTICULO 8°.** Encomiéndase a la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Madariaga Limitada (COEMA Ltda.) la conexión y provisión de energía eléctrica a las instalaciones previstas en el presente Decreto.

**ARTICULO 9°.** Los gastos que demande la ejecución del proyecto se imputarán a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial – fondo educativo – partida 3.4.0.0. servicios técnicos y profesionales.

**ARTICULO 10.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 11.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 681/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2430/16 Alcance 1 Cuerpo 4, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, ref. construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 6/17, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 506/17 para la adquisición de losetas pretensadas;

Que el presupuesto oficial es de \$ 280.000.- (Pesos doscientos ochenta mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 12 de mayo de 2017, surge que se ha presentado un oferente: Oferta nro. 1: ORGANIZACION ITAR SACI cotiza por un monto de \$ 237.000;

Que en el acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, surge que la única oferta presentada se ajusta al presupuesto oficial y resulta la más conveniente a los intereses municipales aconsejando adjudicar el concurso de precios a la firma Organización Itar SACI;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma ORGANIZACIÓN ITAR SACI el Concurso de Precios nro. 6/17 para la adquisición de losetas pretensadas, por un monto de \$ 237.000,00.- (pesos doscientos treinta y siete mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable –Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial – Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 682/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1560/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Daniela Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angélica Daniela Barrientos, D.N.I. N° 28.972.438, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 683/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1584/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Carlos Garayalde para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Juan Carlos Garayalde D.N.I. N° 92.707.173, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 684/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1587/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Manuel Alberto Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**



**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Manuel Alberto Fernández D.N.I. N° 13.612.981, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 685/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1401/17, ref. a nota presentada por el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Claudia Noelia Orellano y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2017 inclusive, a la Sra. Claudia Noelia Orellano, D.N.I. N° 26.938.120, legajo 2784, como personal técnico, categoría 1 A8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal, en reemplazo de Yesica Angaramo.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 686/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1402/17, ref. a nota presentada por la Secretaría de Salud del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Marina Elizabeth Jaurena; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 26 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a la Sra. Marina Elizabeth Jaurena, D.N.I. N° 28.765.078, legajo 2780, categoría 1 A8, para realizar tareas como mucama en el Hospital Municipal, en reemplazo de la agente Valeria Suarez.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 687/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1594/17, ref. nota presentada por la Sra. Nilde Liliana Lacreu, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 30 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos estrictamente personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 30 de mayo de 2017, la renuncia al cargo a la Sra. Nilde Liliana Lacreu, D.N.I. N° 11.701.131, Legajo 2585, Médico Asistente de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 688/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1606/17, ref. nota presentada por el Departamento Enfermería del Hospital Municipal solicitando reducción de tareas nocturnas del agente Luis Agotiborda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 1, el agente no desempeña la tarea adicional por Tareas Nocturnas desde el 1° de Mayo del corriente año, por tal motivo se solicita la reducción de las mismas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Déjese sin efecto las tareas nocturnas, con retroactividad el día 01 de mayo de 2017, al agente Luis Agotiborda, D.N.I. N° 38.284.913, Legajo 2594, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

**Registrado bajo el número: 689/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1480/17, iniciado por el Director de Atención Primaria de la Salud, ref. Primeras jornadas de prevención y tratamiento del pie diabético, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas estarán a cargo de reconocidos especialistas del Servicio de Pie Diabético del Hospital de Clínicas de Buenos Aires;

Que están destinadas a profesionales de la salud y la población en general;

Que la incidencia de diabetes supera el 5 % de la población y se halla en aumento siendo la patología del pie una de las principales complicaciones y causas de discapacidad;

Que para su disminución es fundamental el conocimiento de medidas de prevención por parte de la población en general y la actualización en tratamiento por parte del equipo de salud;

Que dichas jornadas cuentan con el auspicio de la Secretaria de Salud y la colaboración de la Secretaria de Cultura;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho proyecto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal las Primeras Jornadas de Prevención y Tratamiento del Pie Diabético, a realizarse el día 3 de junio del corriente año en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 690/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1311/17, ref. vacaciones no gozadas del Sr. Juan Horacio León, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 35 días corridos ejercicio 2016 y 12 días proporcional ejercicio 2017, correspondientes a licencias no gozadas;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 5, se informan montos a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, al Sr. Juan Horacio León D.N.I N° 13.209.654, Legajo 522, la suma de \$ 39.430,65.- (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con sesenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 35 días corridos ejercicio 2016 y 12 días proporcional ejercicio 2017.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

**Registrada bajo el número: 691/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO que con fecha 01 de mayo de 2017, fuera aceptada la renuncia al cargo que desempeñara en esta Municipalidad, al Sr. Juan Horacio León, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionada agente registraba, a la fecha de su cese, una antigüedad de 40 (cuarenta) años y 1 (un) mes, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$ 50.294,76.- (Pesos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro con setenta y seis centavos), al Sr. Juan Horacio León D.N.I N° 13.209.654 - Legajo 522, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente Financiero 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0.- Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

**Registrado bajo el número: 692/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1582/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Elizabeth Solano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Rosana Elizabeth Solano D.N.I. N° 31.370.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 693/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1583/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Esther Beatriz Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Esther Beatriz Pérez D.N.I. N° 17.772.924, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 694/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales n° 940/17 Ref. Programa “Fondo de Becas Municipales” según Ordenanza n° 2029/10, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza 2029/10 se reunieron los señores/as Consejeros Escolares, señores/as Concejales y miembros del Departamento Ejecutivo, todos integrantes de la Comisión Evaluadora de Becas, donde se evaluaron las distintas inscripciones realizadas en el mes de enero y febrero de 2017;

Que la Comisión Evaluadora de Becas determinó que se entregarán 67 (sesenta y siete) becas, según consta en el expediente de referencia a fs. 4/6;

Que a fs. 896/898 consta la imputación a la Partida presupuestaria correspondiente;

Que se realizó el Decreto nro. 391/17 otorgando becas por el mes de marzo del corriente año;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se realice el acto administrativo correspondiente para dar continuidad a las becas desde el mes de abril a diciembre, informando los valores mensuales;

Que se considera conveniente, brindar becas de apoyo económico a estudiantes terciarios y universitarios de escasos recursos, a fin de adquirir material bibliográfico;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar becas de \$ 1.130.- (Pesos un mil ciento treinta) durante los meses de abril, mayo y junio de 2017, de \$ 1.210.- (Pesos un mil doscientos diez) durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2017 y de \$ 1.260.- (Pesos un mil doscientos sesenta) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los siguientes beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario, listado que fuera seleccionado por la Comisión Evaluadora de Becas.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I</b>
Reyes, Melina Sofía	40.716.424
Algañaraz, Sebastian Luciano	38.553.837
Luján, Catalina Ayelén	41.293.802
Camposano, Wanda Macarena	38.167.363
Camposano, Pedro Ezequiel	40.456.260
Charnelli, Omar Gabriel	34.459.991
Blanco, Ana Carolina	37.050.897
Blanco, Victoria Sabrina	39.985.498
Tevez, Aldana Karina	38.167.395
Miño, Gisele	37.050.819
Nikodem, Lázaro Ariel	39.786.846
Mereles Agüero, Nathalia Raquel	95.176.112
Martínez, Nancy Antonia	27.110.922
Veyra, Juana	38.553.878
González, María Anahí	37.379.780
Franco, Gastón Oscar	37.697.783
Duarte Quinteros, Franco Joaquín	40.840.868
Roldán, Alejandro Nahuel	39.985.449
Anavia, Denisse Milagros	41.293.892
Anavia, Sofía Jeanette	41.068.934
Chaparro, Juan José	39.279.001
Pereyra, María Florencia	36.537.897
Pereyra, Sofía Erica	38.553.821





BOLETÍN OFICIAL

Suárez, Micaela Brunella	40.810.376
Funes, Nadia Georgina	36.110.577
Funes, Katya Astrid	37.697.883
Correa, María Elizabeth	33.670.470
López, María Celeste	39.985.500
Cardinali Tevez, Joaquín Josue	39.279.025
Hadan, Mariana	37.697.898
Olguín Rodriguez, Ángela Micaela	41.068.943
García Cortés, Milagros	38.057.736
Cemborain, Mara Solange	38.553.849
Santos Cameselle, Sofía	37.050.781
Ríos, Felicitas	41.293.831
Roldán, Agustina Noemí	39.985.311
Domínguez, Andresa	37.697.837
Ramírez, Franco	39.985.302
Repetto Medina, Fiama	41.569.059
Aguilar, Eva Rosa	34.729.597
Aguilar, Laura Silvia	32.851.078
Zegbi, Gonzalo	37.050.758
Barrientos, Matias Ezequiel	40.456.181
Kistner, Alexis Valentín	34.729.592
Aguilar, José Miguel	36.538.096
Aranciaga, Andreina Victoria	42.568.473
Cardozo, Mayra Belén	40.431.650
Arias, Carlos Daniel	32.933.000
Cardoso, Micaela	37.379.635
Mondani, María Belén	37.379.772
Escudero, Micaela Giselle	37.379.701
Ludueña, María Rosa	40.544.562
Bordalejo, Brian Axel	41.927.966
Goroso, María Paz	39.786.829
Cuevas, Mauro Hernán	39.985.305
Zelaya, Rodrigo Nahuel	40.456.187
Echandía, Nicolás Ezequiel	41.671.389
García Catena, Abril	41.172.766
Baigorria, Juan Manuel	40.456.143
Mendez, Bárbara Nerea	41.568.768
Caffaro, Iván Gonzalo	38.553.731
Montenegro, Luana Rocío	41.068.992
Gonzales, Nicolás Emanuel	38.173.313
Churripit, Camila	41.068.925

Muntion Britos, Josefina	48.291.252
Ruiz, Débora Gisele	37.697.766
Albarengo, Braian Ezequiel	41.293.805

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 33.00.00 – Área de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 – (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 695/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 531/17, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, donde solicita la necesidad de realizar cordón cuneta en calle 8; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la realización de la obra 2700 mts. de cordón cuneta entre ambos márgenes de la calle 8 entre Avda. Pellegrini y calle 25, sea declarada por administración;

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento a fs. 2/5 adjunta la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto de la obra, teniendo un costo estimado de \$2.066.525,82.-;

Que por Resolución nro.139 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se declara la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad, entre los que se encuentran los 2700 ml. cordón cuneta calle 8 Barrio San Martín;

Que tanto la Contaduría Municipal como la Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra (fs. 12/14);

Que a fs. 15 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que se podrá continuar con el trámite de conformidad a lo prescripto en el artículo 135 de la L.O.M. y demás concordantes y la Ordenanza General 267 en su artículo 106 y siguientes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra 2700 mts de cordón cuneta a ejecutar entre ambos márgenes de la calle 8 entre Avda. Pellegrini y calle 25 de nuestra ciudad, por un monto de \$2.066.525,82.- (pesos dos millones sesenta y seis mil quinientos veinticinco con ochenta y dos ctvos.).

**ARTICULO 2º.** - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos –Programa 51.80.00 Plan de Obras Municipales –2700 mts. cordón cuneta calle 8 – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – fonde de infraestructura.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 696/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 507/17, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, ref. 3100 ml veredas en distintos sectores de la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Planeamiento solicita gestionar asistencia financiera para la ejecución de 3100 metros lineales de veredas o sendas peatonales en distintos sectores de la ciudad;

Que la obra representa un costo de \$ 4.770.000, valor que incluye la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres; y que la obra se proyecta efectuarse por administración municipal;

Que a fs. 7/9 consta Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 12);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra “ejecución de 3.100 metros lineales de veredas en distintos sectores de la ciudad”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 4.770.000,00.- (pesos cuatro millones setecientos setenta mil).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.92.00 Plan de Obras Municipales – Ejecución 3100 mts vereda accesos - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincia) – Fondo de Infraestructura.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 697/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO el expte. Nro. 1246/17 iniciado por el Sr. Guillermo Miguel Lombera, solicitando eximición del impuesto del automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal y;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2017, al Sr. Guillermo Miguel Lombera, del siguiente vehículo:

- Ford F-100– Dominio VLJ 244 – Rodado Nro. 6295

**ARTICULO 2º.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 698/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2017.

VISTO la nota presentada por el Espacio de Arte Nómade, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Espacio de Arte Nómade, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Ana Laura Púa
- **Vicepresidente:** Raúl Guerrero
- **Secretario:** Ciro Mariano Albarengo
- **Tesorero:** Gladys Antonia Peñalva
- **Revisor de Cuentas titular:** Carlos Daniel Púa
- **Revisor de Cuentas suplente:** Alberto Navarro
- **Vocales Titulares:**
- Carlos Benegas
- Fabio Renato Pintos
- Cristian Hernán Intruvini
- **Vocales Suplentes:**
- Mario Rubén Jerez
- Juan Pablo Gutierrez
- Mayra Estefanía Mendiburu

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 699/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1808/16, Iniciado: Obras Públicas, Motivo: Ref. Necesidad Adquisición Terrenos para Viv. Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se sanciono la Ordenanza N° 2369/16 que autoriza la adquisición de los inmuebles designados catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Quinta 121, Partida Inmobiliaria: 039-830 y Circunscripción I, Sección C, Quinta 122, Partida Inmobiliaria: 039-829**, dispuesta por Decreto N° 633/16 con fecha 06 de Junio de 2016, con sujeción a las disposiciones y cláusulas del Boleto de Compraventa suscripto con las vendedoras Hortensia Elba Tursi y Liliana Beatriz Tomas, de acuerdo a lo que establece el Artículo 156 Inciso I de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 18 de Julio de 2016 se promulgo la Ordenanza N° 2369/16 mediante Decreto N° 807/16.-

Que como surge del plexo contractual que obra en autos a fs 65/68 la compraventa se estipulo en un precio total, fijo e inamovible de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00) más la entrega de dos (2) lotes. Que la forma de pago de los inmuebles referenciados en el párrafo primero del presente, se pactó en forma gradual y condicionada a situaciones de hecho –aprobación del Honorable Concejo Deliberante, adjudicación de los inmuebles en diversos procesos sucesorios), que permita regularizar la situación dominial de los inmuebles objeto de la compra a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Que por Decreto nro. 825/16 se realizo una transferencia bancaria por la suma de \$ 350.000,00 en concepto de la primer cuota, a la Caja de Ahorro del Banco Hipotecario N° 4-013-0001364517-1, CBU 0440013440000136451718, CUIT N 27-28297347-8, Titular: Díaz Lorena Beatriz.-

Que por Decreto nro. 38/17 se realizó una transferencia bancaria por la suma de \$ 325.000,00 en concepto de pago de acuerdo a clausula tercera punto 5 del Boleto de Compraventa.-

Que por Decreto nro. 386/17 se realizó una transferencia bancaria por la suma de \$ 524.989,00 en la cuenta judicial para lograr el levantamiento de la cautelar.-

Que a fs. 140 el Director de Asuntos Legales solicita realizar acto administrativo que permita depositar en la cuenta judicial la suma de \$ 5.060 correspondientes a los honorarios del Dr. José Pérez y Padilla, y la suma de \$ 325.000 en la cuenta que figura en el boleto compraventa a favor de las vendedoras.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese mediante transferencia bancaria en la cuenta judicial a nombre de “CABRAL LEONARDO MARTIN C/ TURSÍ HORTENSIA S/ EJECUTIVO” CAUSA 20781, nro. 6904-027-501012/8, CBU 0140430627690450101283, la suma de pesos cinco mil sesenta (\$ 5.060,00), correspondientes a los honorarios del Dr. José Pérez y Padilla, conforme cláusula tercera punto y sexta del boleto de compraventa.

**ARTICULO 2º.** Abónese mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro del Banco Hipotecario N° 4-013-0001364517-1, CBU 0440013440000136451718, CUIT 27-28297347-8, Titular: Díaz Lorena Beatriz, la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00)** en concepto de tercera cuota de acuerdo al Boleto de Compraventa Inmobiliaria suscripto con fecha 6 de Junio de 2016 con las Señoras Hortensia Elba Tursi y Liliana Beatriz Tomas, por la adquisición de los inmuebles: **Circunscripción I, Sección C, Quinta 122, Partida Inmobiliaria 039-829 y Circunscripción I, Sección C, Quinta 121,**

**Partida Inmobiliaria 039-830**, adquiridos con finalidad de viviendas sociales, mediante Decreto Ad Referendum 633/16, convalidado por Ordenanza N° 2369/16, promulgada por Decreto N° 807/16.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales - Construcción de vivienda social - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo de infraestructura) – Imputación 4.2.1.0 Construcciones en bienes de dominio privado.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 700/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1616/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Luz Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Luz Fernández D.N.I. N° 37.697.723, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.300.- (Pesos un mil trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 701/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1617/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Félix Godoy para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Jorge Félix Godoy D.N.I. N° 17.013.716, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.900.- (Pesos tres mil novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 702/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1625/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Valeria Estefanía Peralta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Valeria Estefanía Peralta D.N.I. N° 36.110.569, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 703/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1626/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Elisa Hernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Liliana Elisa Hernández D.N.I. N° 12.544.985, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 704/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1472/17, iniciado por la Contadora Municipal, referido a designación de responsables de las Unidades Ejecutoras y Responsables del R.A.F.A.M.; y,

CONSIDERANDO:

Que para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar a los siguientes agentes municipales responsables del Sistema R.A.F.A.M., a saber:

Subsistema	Responsable
Coordinador General Sistema R.A.F.A.M.	Emilio José Gomory
1- Presupuesto	Yoseli Lambertucci
2- Contabilidad	Emilio José Gomory
3- Contrataciones	Mónica Beatriz Bereilh
4- Tesorería	María Celia Dopazo
5- Bienes Físicos	Carlos Walter Quiroz
6- Personal	Verónica Haydee Durante
7- CAS: Configuración Auditoria y Seguridad	Emilio José Gomory
8- Crédito Público	Emilio José Gomory
9- Inversión Física	Emilio José Gomory
10- Ingresos Públicos	Cintia Estefanía San Millán

**ARTÍCULO 2°.** Designar a los siguientes agentes municipales responsables de las Unidades Ejecutoras por cada programa, a saber:

Jurisdicción	Programa - Actividad Central u Obra o PANAP	Responsable
1110101000 –	01 - Fijación de Objetivos de Política	Carlos Esteban

Intendencia	Gubernamental	Santoro
<b>110102000 - Secretaria de Gobierno</b>	01 - Conducción Superior	Silvia Mara Simiele
	33- Promoción de la Juventud 33- Inspección de Comercios y expedición de carnet de conductor	
<b>110103000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos</b>	01 - Conducción y Administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Alberto Raúl Fanderwud
	18 - Servicios Urbanos en General	
	19 - Servicios de Alumbrado Público	
	20 - Servicios de Cementerio	
	21 – Recolección y Disposición Final de Residuos	
	22 - Servicios de Barrido	
	26- Servicios de Mantenimiento espacios verdes y arbolado	
	45 – Saneamiento ambiental y gestión de residuos sólidos	
	48- Mejoramiento de infraestructura y vías de comunicación	
51 - PLAN DE OBRAS MUNICIPALES		
<b>110104000 - Secretaria de Salud</b>	16 - Atención Médica Primaria y Asistencial	Roberto Amadeo Echeverría
	17 - Servicios de Control Bromatológico y zoonosis	
<b>110105000 – Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación</b>	27 - Fomento de la Cultura y la Educación	María del Carmen Torres Carbonell
<b>110106000 - Secretaría de Planificación Social</b>	24 - Desarrollo Social	Nancy Graciela Jaureguiberry
	25 - Desarrollo Infantil	
	42- Fortalecimiento Programas Sociales	
	43- Programa Envión	
	44- Programa esfuerzo solidario	
47- Programa uno		
<b>110107000 - Servicios de la deuda</b>	91 - Devolución de Tributos	Emilio José Gomory
	93 - Deuda Flotante	
	94 - Intereses de la Deuda	
<b>110108000 -</b>	29 - Estimulación Para el Desarrollo de la	Gustavo Sergio

**BOLETÍN OFICIAL**

<b>Secretaria de Producción</b>	Producción y el empleo	Muznik
<b>1110109000 – Secretaria de Deportes</b>	28 - Promoción del Deporte	Martín Carlos Cottini
	46 - Promoción de la Tercera Edad	
<b>1110110000 - Dirección de Turismo</b>	30 - Fomento y Promoción del Turismo	Melisa Grisel Suarez
<b>1110111000 - Sec. De Obras y Serv. Públicos (CASER)</b>	23 - Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales	Alberto Raúl Fanderwud
<b>1110112000 - Secretaria de Hacienda</b>	01 - Administración Financiera	Emilio José Gomory
<b>1110113000 - Secretaria de Prevención de las Políticas de Seguridad</b>	31- Defensa Civil	Miguel Alfredo Vallo
	32- Ordenamiento y Control de la vía pública	
	42 - Seguridad y Organización	
	43 - Mantención de Policía Comunal 47-Apoyo a Bomberos Voluntarios	
<b>1110114000 - Delegado Municipal</b>	01 - Planeamiento Estratégico y Gestión de la Delegación	Santiago José Santoro
<b>1110115000- Secretaria de Coordinación</b>	01- Coordinación General y Modernización del Estado	Miguel Alfredo Vallo
<b>1110200000 - H.C.D.</b>	01 - Legislación Municipal	Carlos Federico Zotta

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 705/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1601/17, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicitando la designación transitoria de la agente Marysol Maydana y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a la Sra. Marysol Maydana, D.N.I. N° 37.050.769, Legajo 2787, Categoría 1 A 8, para desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 706/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1599/17, ref. a nota presentada por el Departamento de Enfermería, solicitando se abone el adicional por jornada nocturna a las enfermeras Eliana Oreggione y Florencia Guerrero Lobos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, con retroactividad al día 01 de abril de 2017, a la agente Eliana Oreggione, DNI 34.729.640, Legajo 2756, como personal técnico, Categoría 1 A 8 a, para realizar tareas en el área de enfermería del Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** Designase, con retroactividad al día 01 de marzo de 2017, a la agente Florencia Guerrero Lobos, DNI 39.985.372, Legajo 2703, como personal técnico, Categoría 1 A 8 a, para realizar tareas en el

área de enfermería del Hospital Municipal.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 707/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO que con fecha 01 de mayo de 2017, fuera aceptada la renuncia al cargo que desempeñara en esta Municipalidad, la Sra. Herminda Delicia Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente registraba, a la fecha de su cese, una antigüedad de 32 (treinta y dos) años y 11 (once) meses y 28 (veintiocho) días, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$69.069,96.- (pesos sesenta y nueve mil sesenta y nueve con noventa y seis centavos), a la Sra. Herminda Delicia Herrera D.N.I N° 6.517.355 - Legajo 843, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente Financiero 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0.- Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

**Registrado bajo el número: 708/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1368/17, ref. vacaciones no gozadas de la Sra. Herminda Delicia Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 9 días corridos ejercicio 2016 y 12 días proporcional ejercicio 2017, correspondientes a licencias no gozadas;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 5, se informan montos a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, a la Sra. Herminda Delicia Herrera D.N.I N° 6.517.355, Legajo 843, la suma de \$ 17.949,12.- (pesos diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve con doce centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 9 días corridos ejercicio 2016 y 12 días proporcional ejercicio 2017.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial- Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrada bajo el número: 709/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

Visto el expediente N° 1658/17, ref. nota presentada por el agente Jimmy Velásquez Oporto, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en el área de Salud, a partir del 05/05/17; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Aceptase por razones personales, a partir del día 05 de mayo de 2017, la renuncia al cargo al Sr. Jimmy Velásquez Oporto, D.N.I. N° 94.973.972, Legajo 2448, categoría 5 de 48 hs, afectado a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 710/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1600/17, ref. a nota presentada por la Secretaria de Salud del Hospital Municipal solicitando la designación transitoria de la Sra. Fátima Soledad Ruiz y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 02 de mayo de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a la Licenciada en Servicio Social Fátima Soledad Ruiz, D.N.I. N° 34.139.533, Legajo 2228, Categoría 1 A 2, para realizar tareas en el Servicio de Admisión del Hospital Municipal, en reemplazo, por renuncia al cargo, de Estela Beatriz Goroso.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 711/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1602/17, ref. a nota presentada por la Secretaría de Salud del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Érica Noemí Maldonado y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 15 de mayo de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a la Sra. Érica Noemí Maldonado, D.N.I. N° 20.664.543, Legajo 2790, como personal técnico, categoría 1 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal, en reemplazo por renuncia de Jimmy Velázquez Oporto.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 712/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1597/17, ref. a nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a Nadia Alza, desde el día 15/05/17 hasta el día 26/05/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 15 de mayo de 2017 hasta el día 26 de mayo de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Mabel Carabajal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.2.0.0 Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 713/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1595/17, ref. a nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación de horas cátedras para Gustavo Romero y Mariel Juárez, desde el 01/05/17 hasta el 30/11/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Incrementar 2 (dos) horas cátedras, a partir del 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, al Sr. Gustavo Romero, D.N.I. N° 23.809.526, Legajo 2658, quedando con un total de 14 (catorce) horas cátedras, en el Taller de Percusión.

**ARTICULO 2°.** Incrementar 2 (dos) horas cátedras, a partir del 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Mariel Juárez, D.N.I. N° 31.729.829, Legajo 2660, quedando con un total de 11 (once) horas cátedras, en el Taller de Fotografía.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal transitorio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 714/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1641/17, iniciado por la Directora de Gobierno, donde solicita se declare de interés municipal la jornada de trabajo a cargo del Grupo Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizará el día 24 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas, en la Municipalidad;

Que participaran representantes del Banco Provincia y del Grupo Provincia, a fin de trabajar en conjunto las herramientas necesarias para optimizar la gestión municipal;

Que se convoca a distintos Municipios como Villa Gesell, Pinamar, Maipú, Dolores, General Guido, General Lavalle y Tordillo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal la jornada de trabajo a cargo del Grupo Provincia, que se realizará el día 24 de mayo del corriente año.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 3.0.0.0 Servicios no personales.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 715/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1621/17, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 25 de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo se desarrollaran los actos oficiales, a partir de las 10.30 horas en la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús;

Que asimismo se realizaran distintas actividades en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal los Actos oficiales del “Día de la Revolución de Mayo”.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 716/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1660/17, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación, ref. interés municipal Feria de Ciencias Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizará el 30 de junio en nuestra ciudad, y la instancia regional de la que la comunidad educativa madariaguense será anfitriona, se desarrollará el 25 de agosto;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la Feria de Ciencias Distrital, que se realizará desde el 30 de junio, y la instancia regional el 25 de agosto, en General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 717/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1191/17, iniciado por el Secretario de Deportes, donde solicita la construcción de vestuarios para damas y caballeros en el Gimnasio del Polideportivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado se recomienda que la realización de la obra Grupo Sanitario (Etapa I) del Gimnasio del Polideportivo Municipal, sea declarada por administración;

Que a fs. 11/16 se adjunta la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto de la obra;

Que tanto la Contaduría como la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 18/20);

Que a fs. 21 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que se podrá continuar con el trámite de conformidad a lo prescripto en el artículo 135 de la L.O.M.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra construcción de vestuarios para damas y caballeros “Grupo Sanitario – Etapa I” en el Gimnasio del Polideportivo Municipal, por un monto de \$1.583.500.- (pesos un millón quinientos ochenta y tres mil quinientos).

**ARTICULO 2º.** - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.00.00. Plan de Obras Municipales 84.00.00 Obra Polideportivo Municipal - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial - Partida 4.2.1.0. construcciones en bienes de dominio privado.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 718/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1598/17, ref. nota presentada por el Gerente Técnico Sebastián Marotta de la CASER, solicitando la designación transitoria de los agentes Walter Jesús Jaime y Ever Ceferino Moreno, desde el día 01/06/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase, transitoriamente desde el día 01 de junio de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, a los siguientes agentes, categoría 1 A 0 para realizar tareas en la CASER, a saber:

- Walter Jesús Jaime DNI 28.972.192 Legajo 2759.
- Ever Ceferino Moreno DNI 27.170.926 Legajo 2760

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos CASER – Programa 23.00.00 Conservación y mejorado de Caminos Rurales - Fuente de Financiamiento 131 – fondos de origen municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 719/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1605/17, ref. a nota presentada por el Departamento Enfermería del Hospital Municipal, solicitando se le abone tareas nocturnas y dedicación exclusiva a las agentes Susana De Bernardi y Evelia García; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Susana De Bernardi cumple tareas como supervisora de las salas de guardia, maternidad y pediatría;

Que la agente Evelia García se desempeña como Coordinadora de la Unidad de Cuidados Intensivos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese adicional por tareas nocturnas y dedicación exclusiva, con retroactividad al día 01 de mayo de 2017, a las siguientes agentes, a saber:

- De Bernardi Susana D.N.I. 14.914.805 Legajo 1583 categoría 8 de 48 hs.
- García Evelia Margarita D.N.I. 20.039.557 Legajo 2392 categoría 5 de 48 hs.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.3.0. retribuciones que no hacen al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 720/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1607/17, ref. nota presentada por la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación de esta Municipalidad, en donde solicita designación para los agentes Demian Lavenas, Pablo Clemente y Stella Maris Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, con retroactividad desde el 01 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñar diferentes talleres en la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación, a las siguientes personas:

Nombre y Apellido	DNI	Actividad	Horas Cátedras	Legajo
Demian Lavenas	29.246.281	Director de la Murga Municipal	21	2274
Pablo Clemente	23.130.896	Director del Coro municipal	13	2096
Stella Maris Lujan	16.102.151	Clases de Folklore en Taller de Diabetes	22	1504

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación- Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación -Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial- partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 721/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1081/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando la designación transitoria de la Sra. Jakelina Levaggi, desde el día 15/05/17 hasta el día 02/09/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 15 de mayo de 2017 hasta el día 02 de septiembre de 2017 inclusive, a la Sra. Jakelina Levaggi, D.N.I. N° 35.246.841, Legajo 2453, categoría 1 A2, para realizar tareas como Trabajadora Social.

**ARTICULO 2°.** Abónese, con retroactividad al 15 de mayo de 2017 hasta el 02 de septiembre de 2017 inclusive, una bonificación mensual de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) por función a la Sra. Jakelina Levaggi D.N.I N° 35.246.841 Legajo 2453.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.06.000 – Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 722/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1604/17, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la ampliación de la carga horaria de la agente Ana Laura Chaparro, a partir del día 01/05/17; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, con retroactividad al día 01 de mayo de 2017, a la Sra. Ana Laura Chaparro D.N.I. N° 29.849.166, Legajo 1925, categoría 5, jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y

Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 723/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1603/17, ref. nota presentada por el Departamento Enfermería del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria del Sr. Raúl Leonardo Guerrero, desde el día 04/04/17 hasta el día 30/06/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 4 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, al Sr. Raúl Leonardo Guerrero, D.N.I. N° 31.073.133, Legajo 2788, categoría 1 A8, más bonificación por tareas nocturnas, para realizar tareas como enfermero en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 724/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente n° 1493/17 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos de reparación edilicia de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución realizar una tarea inclusiva y educativa, albergando niños y jóvenes de nuestra ciudad, que asiduamente participan de diferentes eventos deportivos locales y regionales;

Que la ayuda será utilizada para compra de materiales utilizados para la reparación de las instalaciones de su predio deportivo;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 60.000- (pesos sesenta mil), al Club Deportivo Juventud Unida de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 725/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente n° 1492/17 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Atlético Huracán de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos de reparación edilicia de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución realizar una tarea inclusiva y educativa, albergando niños y jóvenes de nuestra ciudad, que asiduamente participan de diferentes eventos deportivos locales y regionales;

Que la ayuda será utilizada para compra de materiales utilizados para la reparación de las instalaciones de su predio deportivo;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000- (pesos treinta mil), al Club Atlético Huracán de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 726/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente n° 1496/17 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Deportivo El León de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos de reparación edilicia de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución realizar una tarea inclusiva y educativa, albergando niños y jóvenes de nuestra ciudad, que asiduamente participan de diferentes eventos deportivos locales y regionales;

Que la ayuda será utilizada para compra de materiales utilizados para la reparación de las instalaciones de su predio deportivo;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 60.000- (pesos sesenta mil), al Club Deportivo El León de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 727/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente n° 1491/17 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Atlético Cosme de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos de reparación edilicia de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución realizar una tarea inclusiva y educativa, albergando niños y jóvenes de nuestra ciudad, que asiduamente participan de diferentes eventos deportivos locales y regionales;

Que la ayuda será utilizada para compra de materiales utilizados para la reparación de las instalaciones de su predio deportivo;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000- (pesos treinta mil), al Club Atlético Cosme de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 728/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente n° 1495/17 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos de reparación edilicia de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha institución realizar una tarea inclusiva y educativa, albergando niños y jóvenes de nuestra ciudad, que asiduamente participan de diferentes eventos deportivos locales y regionales;

Que la ayuda será utilizada para compra de materiales utilizados para la reparación de las instalaciones de su predio deportivo;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 60.000- (pesos sesenta mil), al Club Deportivo Los del Clan de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 729/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1517/17 iniciado Jefe Departamento Delegación Macedo solicita apoyo económico para afrontar gastos relacionados a la formación académica de las siguientes personas: Sara Ruth Olivo, Norma Elisabeth Olivo y Braian Nicolás Rivero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la posibilidad de otorgar la cantidad de tres (3) becas municipales a jóvenes madariaguenses que viven en el Paraje Macedo como apoyo en sus estudios terciarios;

Que hay que contemplar la distancia que recorren los vecinos del Paraje, casi la misma que las que viajan a Pinamar o Villa Gesell para completar sus estudios terciarios o universitarios en nuestra ciudad;

Que el valor de la beca será de \$1000.- de Mayo de 2017 a Diciembre de 2017, inclusive;

Que a fs. 2/11 obra documentación de los estudiantes como así también informes de las Trabajadoras Sociales del área de Desarrollo Social, para dar curso a la ayuda económica;

Que, a fs. 12/14 obra dictamen de Contaduría y de la Secretaría de Hacienda con la imputación de la partida presupuestaria;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar un subsidio por la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil) mensuales desde mayo a diciembre del corriente año, para afrontar gastos relacionados a la formación académica a las siguientes personas, a saber:

- Sara Ruth Olivo D.N.I 29.901.349
- Norma Elisabeth Olivo D.N.I 39.684.113
- Braian Nicolás Rivero D.N.I 38.553.888

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00. Promoción de la Juventud – fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial – fondo educativo - Imputación 5.1.0.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 730/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1593/17, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por la Sra. Rocío Elisabeth Gómez, desde el día 01/07/17 hasta el día 30/09/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 01 de julio de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2017 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, a la Sra. Rocío Elisabeth Gómez, D.N.I. N° 34.729.568, Legajo 2309, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 731/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1612/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lidia Raquel Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lidia Raquel Acosta D.N.I. N° 28.287.468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 732/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1596/17, ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando el incremento de horas cátedras para Fernanda Elichiribehety y Silvina Gómez, desde el 01/05/17 hasta el 30/11/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, a partir del 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Fernanda Elichiribehety, D.N.I. N° 22.630.747, Legajo 1862, quedando con un total de 10 (diez) horas cátedras.

**ARTICULO 2º.** Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, a partir del 01 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, a la Sra. Silvina Gómez, D.N.I. N° 20.039.473, Legajo 2670, quedando con un total de 12 (doce) horas cátedras.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 46.00.00 Promoción de la Tercera Edad - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0. – Personal temporario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 733/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1677/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Micaela Soledad Curbelo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Micaela Soledad Curbelo D.N.I. N° 41.293.857 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 734/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1682/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Hernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Liliana Elisa Hernández D.N.I. N° 12.544.985 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 735/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1676/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Luis José Caceres para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Luis José Caceres D.N.I. N° M8.111.425 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 736/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1451/17, ref. nota presentada por el Departamento de Recursos Humanos, solicitando la designación transitoria de agentes municipales de distintas áreas, desde el día 01/04/17 hasta el día 30/06/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales del área de Bromatología, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I	Categoría
2650	Blanco Daiana Verónica	29.250.351	Mensualizado M 8

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales del área de Caser, a saber:

2714	Olguín, Juan Horacio	16.845.145	Categoría 1 A0 D
------	----------------------	------------	------------------

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y mejorado de caminos rurales – Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 5°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Coordinación, a saber:

2644	Montenegro Gastón Nicolás	27.431.252	Mensualizado M 10
------	---------------------------	------------	-------------------

**ARTICULO 6°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 – Secretaria de Coordinación – Programa 36.00.00 Dirección de Informática – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 7°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales del área de Cultura, a saber:

2629	Vargas Molas Ana Leticia	94.123.019	Categoría 1 A 0
2674	Laturraga Ximena	39.278.917	Categoría 1 A 0
2681	Velarde María	36.110.437	Categoría 1 A0
2704	Portales Julio Cesar	29.568.242	Categoría 1 A 2
2725	Elizondo María Florencia	35.409.797	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 8°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 9°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Deportes, a saber:

2012	Pazos María Agustina	34.138.447	Mensualizado M 9b
2700	Romero Darío José Ezequiel	34.138.493	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 10.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 – Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 11.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Gobierno, a saber:

1454	Kopciuch Miguel Francisco	12.143.712	Mensualizado M 6
2041	Marzellino María del Carmen	11.025.280	Categoría 1 A 0
2516	Lombardía Samanta	33.268.694	Mensualizado M 9b
2566	Salvarezza Fiorella Constanza	37.379.616	Categoría 1 A 0
2689	Estanga María Agustina	34.729.593	Jefe Departamento 48 hs semanales
2692	Liñeiro Victoria	36.110.505	Categoría 1 A 0
2757	Odriozola Juan Ignacio	39.278.921	Categoría 1 A 2

**ARTICULO 12.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro

Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 13.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Obras Públicas, a saber:

2128	Loureiro Jorge Mario	11.332.360	Categoría 1 A0
2168	Erreguerena Américo Leonardo	18.312.568	Categoría 1 A 0 D a I
2218	Silva María Belén	36.385.401	Mensualizado M 5
2326	Coronel Juan Carlos	20.492.249	Mensualizado M 9b
2358	Romero Teodoro Abel	14.527.466	Categoría 1 A 0
2474	Cemborain Bárbara	37.697.831	Categoría 1 A0
2495	Maggio Gustavo Marcelo	36.110.422	Categoría 1 A 0
2575	Betanzo Jorgelina Haydee	31.584.393	Categoría 1 A 0
2580	Peyrano Beatriz Elena	23.393.812	Categoría 1 A 0
2642	Basualdo Miguel Fabián	37.697.835	Categoría 1 A 0
2646	Gomez Braian Emanuel	35.409.924	Categoría 1 A 0
2648	Arriola Rodolfo Martin	38.676.152	Categoría 1 A 0
2654	Villarreal Carlos Ruben	14.177.180	Categoría 1 A 0 D a I
2669	Ruiz Leguizamón Juan Pablo	18.907.130	Categoría 1 A 0 D a I
2683	Mellado Alejandro Gabriel	22.630.738	Jefe Departamento b 48 hs semanales.
2715	Antonio Gonzalo	32.423.502	Mensualizado M 6

**ARTICULO 14.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de obras y Servicios Públicos– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 15.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Planificación Social, a saber:

2227	Caputo Constanza	36.537.862	Categoría 1 A 2
2651	Escobar María Estela	28.972.059	Categoría 1 A 0
2664	Zabala Natalia Vanesa	33.661.007	Categoría 1 A 2
2711	Guglielmetti María Sol	27.854.686	Categoría 1 A 0
2719	Barcala Elisa	29.299.901	Categoría 1 A 0
2731	Saracho Carlos Miguel	30.693.541	Categoría 1 A 8
2732	Gattorossi Fermín Jesús Adrian	33.670.504	Categoría 1 A 8

**ARTICULO 16.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 17.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el Hospital Municipal, a saber:



BOLETÍN OFICIAL

1784	Romero Silvia	20.939.525	Medico asistente 24 hs semanales.
1981	Penacchia María Adela	6.525.871	Categoría 1 A 2
2036	Ponce Carlos	16.928.372	Medico asistente 24 hs semanales.
2061	Laffrentz Alina	20.437.160	Medico asistente 24 hs semanales.
2104	Fernández Pablo Alberto	18.294.996	Medico asistente 36 hs semanales.
2126	Blanco Juan Domingo	17.248.920	Medico asistente 24 hs semanales.
2161	Bovone Leonardo	27.240.015	Medico asistente 24 hs semanales.
2209	Ciancio Walter	21.447.438	Medico asistente 24 hs semanales.
2229	Desimone Susana	18.419.250	Medico asistente 24 hs semanales.
2250	Arredondo Laura	33.670.533	Medico asistente 24 hs semanales.
2252	Elorriaga, María	32.423.581	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2259	Elías, Fabián	14.314.597	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2278	Serenelli María Ángeles	27.900.337	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2279	Sarlengue Alejo	25.366.638	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2311	Rosas Delia Josefa	10.227.195	Medico Asistente de 24 HS semanales
2359	Montenegro, María Luz	34.042.594	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2373	Novarese, Viviana	18.293.712	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2462	Pacheco Ángel Amílcar	13.351.031	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2472	Ríos José Rosario	32.213.261	Categoría 1 A 8
2482	Tevez Juan José	25.461.674	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2483	Pérez María Mercedes	26.680.034	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2503	Formica Gabriel	18.559.949	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2528	Tolosa Sergio	22.130.479	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2542	Larroque, Gustavo	13.727.060	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2578	Azserzon Yanina	22.808.709	Medico Asistente 24 Hs Semanales



2582	Mollo Mamani Evelyn Soledad	36.993.395	Categoría 1 A 8
2585	Lacreu Liliana	11.701.131	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2586	Castro María Inés	24.224.322	Medico Asistente 36 Hs Semanales
2598	Garcia Guillermina	29.758.935	Medico Asistente 24 Hs Semanales
2637	Coronel María Inés	36.538.099	Categoría 1 A 8
2638	Medina Jonatán Emanuel	38.553.962	Categoría 1 A 8
2643	Gomez Claudia Lorena	30.423.850	Medico Asistente 36 Hs semanales
2649	Pazos Virginia Elisabeth	35.409.942	Categoría 1 A 8
2659	Barroca Olga Beatriz	34.459.811	Categoría 1 A 8
2663	Verdi Lucila	34.115.471	Medico Asistente 36 Hs semanales
2665	Rivarola Juan Martin	32.668.448	Categoría 1 A 8
2668	Haro José Ignacio	28.542.840	Mensualizado M 11
2676	Núñez Lucrecia	35.127.364	Categoría 1 A 2
2682	Bogado Lidia Mabel	27.352.465	Categoría 1 A 8
2703	Guerrero Lobos Florencia	39.985.372	Categoría 1 A 8
2716	Taylor Franco	39.278.929	Categoría 1 A 8 a
2717	Bernasconi Silvina Milagros	23.250.654	Categoría 1 A 8
2722	Soler Marta Marina	25.334.791	Categoría 1 A 8
2723	Peñalva Silvina Ellizabeth	32.932.916	Categoría 1 A 8
2729	Chaparro Paola Mariela	25.041.472	Categoría 1 A 2
2730	Jaime Lorenza Haydee	21.808.098	Categoría 1 A 8
2733	Peralta Anabella	31.172.845	Categoría 1 A 8
2734	Ruiz María Eugenia	34.729.547	Categoría 1 A 8
2753	Díaz Mariano	25.785.270	Categoría 1 A 8
2754	Díaz Modesto	18.853.930	Categoría 1 A 8
2756	Oreggioni Eliana	34.729.640	Categoría 1 A 8
2762	Teixeira María Victoria	23.393.778	Categoría 1 A 8

**ARTICULO 18.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – 16.00.00 Asistencia Médica Primaria y Asistencial– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 19.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Seguridad, a saber:

2402	Melo Oscar Luis María	32.468.035	Categoría 1 A 0
2552	Figuroa Braian Javier	38.553.952	Categoría 1 A 0
2567	Sosa Lía Angélica	18.336.581	Categoría 1 A 0
2570	León Cristian Nicolás	38.167.466	Categoría 1 A 0
2581	Coronel Hernán Andrés	33.670.598	Categoría 1 A 0

BOLETÍN OFICIAL

2652	López Juan Carlos	23.393.738	Categoría 1 A 0
2677	Cabrerizo Fermín Alejandro	22.459.566	Categoría 1 A 6
2690	Zotta Claudio Fabián	24.224.432	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 20.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaria de Políticas de Prevención para la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 21.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en el área de Defensa Civil, a saber:

2743	Quinteros Fabián Gabriel	31.808.068	Categoría 1 A 0
2744	Castro Ruben Horacio	33.670.464	Categoría 1 A 0
2745	Cabanas Andrés Argentino	31.172.959	Categoría 1 A 0

**ARTICULO 22.** El gasto que demande la precitada designación se imputara a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de la Seguridad- programa 31.00.00 Defensa Civil- fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 23.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, a los siguientes agentes municipales en la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, a saber:

2749	Montarce Gustavo Adolfo	25.041.112	Categoría 1 A 0
------	-------------------------	------------	-----------------

**ARTICULO 24.** El gasto que demande la precitada designación se imputara a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria Legal, Técnica y Administrativa- Programa 34.00.00 Cond. Y Modernización Administrativa- Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

**ARTICULO 25.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 26.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 737/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1346/16 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ref. obra ejecución 7.200 ml de agua corriente-vinculación de 4 pozos “Triangulo Sur”; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 7/17, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 521/17 para la adquisición de 500 medidores de agua corriente;

Que el presupuesto oficial es de \$ 252.000.- (pesos doscientos cincuenta y dos mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 17 de mayo de 2017, surge que se han presentado dos oferentes: Oferta nro. 1: Tecnohidro S.A. cotiza por un monto de \$ 198.250; Oferta nro. 2: Elementos y Proyectos S.A. cotiza por un monto de \$ 243.500;

Que en el acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, surge que las dos ofertas presentadas se ajustan al presupuesto oficial, quedando como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por la firma Tecnohidro S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma Tecnohidro S.A. el Concurso de Precios nro. 7/17 para la adquisición de medidores de agua corriente, por un monto de \$ 198.250.- (pesos ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.75.00 Plan de Obras Municipales; Obra Agua Corriente Triangulo Sur – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Fondo para Infraestructura – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 738/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de mayo de 2017.

**VISTO** las actuaciones municipales N° 1345/16 Alcance 2 Cuerpo 2, ref. ampliación calle El Tala, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 457 la empresa oferente De Vito y Cia. S.A. se presenta a impugnar la oferta presentada por la Firma Organización Itar S.A. por considerar que no ha cumplido en su totalidad los requisitos exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada 09/17 solicitando su rechazo.-

Que a fojas 456 la firma De Vito y Cia S.A. agrega comprobante de pago exigido por el articulo 15 equivalente al 1% del mayor valor de la propuesta impugnada por un valor de \$ 8.191,80, a fojas 460 se

da traslado a la firma Impugnada Organización Itar S.A. C.I., y esta agrega a fojas 461 la constancia de Declaración Jurada.-

Que a fojas 462/463 Asesoría Legal dictamina que el ingreso de la impugnación y el cumplimiento del traslado se realizó dentro de los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Sobre el particular tiene dicho Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que: cabe recordar que las cláusulas integrantes de la documentación licitatoria que rigió el llamado, esto es, los pliegos de bases y condiciones, "son la ley del contrato, de sujeción obligatoria para ambas partes, y de las cuales los contratantes no pueden apartarse ni aún mediando acuerdo al respecto"(conf. doct. S.C.B.A., causa B 57.380, sent. del 9-2-2005 "La Jirafa Azul S.A. la provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud) s/ Demanda contencioso administrativa"). Y que cuando surge manifiesta la claridad de las disposiciones involucradas ello exime de mayor análisis.

Debe entenderse entonces que son los principios básicos del régimen Licitatorio, de los cuales la Administración comitente no puede válidamente apartarse sin menoscabar la legalidad vigente y que prima como régimen legal el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación Privada n° 09/2017, La ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires aprobados por el Tribunal de Cuentas, Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario.-Asimismo, corresponde destacar que la regla de tratamiento igualitario por parte de la Administración debe ponerse de manifiesto a lo largo de todo el proceso licitatorio, desde el llamado a concurrencia hasta la adjudicación.

Por otra parte el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones prevé la excepción que si faltare alguno de los requisitos exigidos por el artículo 5 podrán rechazarse las ofertas con excepción del inciso "c" que podrá ser salvado durante el acto licitatorio, esto implica que el acto licitatorio en sentido amplio abarca desde el inicio del llamado a Licitación hasta la efectiva contratación, por lo tanto respetando los plazos estipulados, este tipo observación puede ser subsanada en caso de existir.-

Que el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales estipula que cumplidos los extremos del acto impugnatorio, y resultando negativa la impugnación, el depósito efectuado será ingresado al Municipio.-

Efectuado el análisis de la materia traída a este Servicio Jurídico se considera que la impugnación no debe prosperar en razón de no encontrarse cumplidos los extremos que aduce el impugnante, debiendo procederse a la realización del acto jurídico pertinente.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Rechazar la impugnación presentada por la firma De Vito y Cia. S.A. por no ajustarse a lo preceptuado en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada 9/17.

**ARTICULO 2°.** Proceder a ingresar el depósito de \$ 8.191,80.- (Pesos ocho mil ciento noventa y uno con ochenta centavos) efectuado por el Impugnante DE Vito y Cia. S.A. a la cuenta Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 739/17.**



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dése la baja por fallecimiento al agente municipal Silvia Inés Gartia, D.N.I. N° 16.463.632, Legajo 1173, acaecido el día 22 de mayo de 2017, a las 15:45 horas; quien se desempeñaba como personal administrativo, categoría 11 de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 2°.** Entregar copia del presente a los familiares de la extinta.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

**Registrado bajo el número: 741/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1709/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Celeste López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Rocío Celeste López, D.N.I. N° 32.932.896, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 742/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1710/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Alejandra Edith Ramos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Alejandra Edith Ramos, D.N.I. N° 34.313.588, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 743/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1711/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa, D.N.I. N° 27.357.231, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 744/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente 1347/16 Alc. 2 iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento ref. construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido para la ejecución de la Etapa II de la obra, adquirir contratación de la mano de obra, herramientas, encofrados, enseres, maquinarias, bombas de achique de napas, bombas de hormigón, junta de dilatación, pintura interna y externa de la cisterna, entre otros;

Que a tal efecto, se llamó a Licitación Pública nro. 1/17 por Decreto nro. 662 de fecha 15 de mayo de 2017:

Que la misma tiene como fecha de apertura el día 14 de junio de 2017 a las 10 horas;

Que la Jefe de Compras a fs. 81 solicita postergar la mencionada fecha para el día 29 de junio de 2017 a las 10 horas, en virtud que no fue realizada la publicación en el Boletín Oficial;



Que atento lo ut supra mencionado, es necesario modificar el artículo 4° del Decreto 662/17;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modifícase el artículo 4° del Decreto 662 de fecha 15 de mayo de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 29 de junio de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga”.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 745/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1656/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pamela Daiana Ocampo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Pamela Daiana Ocampo, D.N.I. N° 37.545.483, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 746/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1657/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gomez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Luisa Gomez, D.N.I. N° 14.421.468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$400.- (pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 747/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 2430/16 Alcance 1 Cuerpo 1, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, referente construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 4 de mayo del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 7/17;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Nivel S.R.L cumple con los requisitos, cotiza por \$ 950.000.-; Oferta N° 2: Organización Itar SACI cumple con los requisitos, cotiza por \$ 727.631; Oferta N° 3: De Vito y Cia. S.A. cumple con los requisitos, cotiza por \$ 727.515.-; Oferta N° 4: Pasalto Materiales S.R.L cumple con los requisitos, cotiza por \$ 770.975,70.-;

Que la Comisión de Pre-adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma De Vito y Cia. S.A., por un monto de \$ 727.515,00;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la Firma De Vito y Cia. S. A. la Licitación Privada nro. 7/17 para la adquisición de 375 m<sup>3</sup> de hormigón elaborado H30, por un monto de \$ 727.515,00.- (pesos setecientos veintisiete mil quinientos quince).

**ARTICULO 2°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 748/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 2150/16 Alcance 15, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, ref. construcción 17 + 3 viviendas, adquisición de carpintería (puertas y ventanas); y,

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de mayo del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 10/17;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Suárez Pablo Miguel, cumple con los requisitos, cotiza por \$ 558.262.- y segunda opción por \$ 479.180; Oferta N° 2: Distribuidora del Tuyú S.A. presenta declaración jurada a nombre de Juan José Otero siendo la nueva firma Distribuidora del Tuyú S.A. manifestando expediente en trámite, cumple con el resto de los requisitos, cotiza por \$ 378.760.-;

Que la Comisión de Pre-adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Distribuidora del Tuyú S. A., por un monto de \$ 378.760,00;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la Firma Distribuidora del Tuyú S. A. la Licitación Privada nro. 10/17 para la adquisición de aberturas para 20 viviendas, por un monto de \$ 378.760,00.- (pesos trescientos setenta y ocho mil setecientos sesenta).

**ARTICULO 2°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Construcción de Vivienda Social - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo de infraestructura municipal 1750128) – partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 749/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 701/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7363, ref. Compensación de excesos de partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2426/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2426/17, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 750/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2017.

VISTO el expediente nro. 1345/16 Alcance 3, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, referente: remodelación calle El Tala; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Planeamiento solicita pavimentación con hormigón elaborado, de la calzada, cordones integrales y obras complementarias de la calle El Tala e/ Mitre y Saavedra;

Que a fs. 2/31 obra pliego de condiciones técnicas generales de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda sugiere que se deberá realizar el llamado a licitación privada, y además informan partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 35/38 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 14/17 y a fs. 39/41 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 42 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 980.000, valor del pliego: \$ 980, fecha de apertura: 16/06/17, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 43 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada N° 14/17 para la remodelación traza existente, calle El Tala entre Mitre y Saavedra, provisión de maquinarias y mano de obra para materialización de calzadas.

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 980.000,00.- (pesos novecientos ochenta mil).

**ARTICULO 3º.** El valor del pliego se establecerá en \$ 980,00.- (pesos novecientos ochenta) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 16 de junio de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.77.00 Plan de Obras Municipales – Ampliación Av. El Tala - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 751/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1725/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo, D.N.I. N° 38.554.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 753/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2017.

VISTO el expediente n° 1724/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Margarita Silvina Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Margarita Silvina Albarengo, D.N.I. N° 30.390.514, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 754/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2017.

VISTO el Expediente N° 1726/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leonel Cabrera; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$3.202.- (pesos tres mil doscientos dos) –Acta 898- Causa N° 352/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A – Art. 40 Inc. A- B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Leonel Cabrera, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora Jardín de Infantes n° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 755/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2017.



VISTO el expediente n° 1723/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Soledad Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Soledad Figueroa, D.N.I. N° 33.670.423, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 756/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 1628/17, ref. nota presentada por el Sr. Gastón Mariano Díaz, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 15 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos estrictamente personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 15 de mayo de 2017, la renuncia al cargo al Sr. Gastón Mariano

Díaz, D.N.I. N° 25.785.270, Legajo 2753, categoría 1 jornada de 42 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 757/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1708/17, ref. vacaciones no gozadas de la Sra. Silvia Inés Gartía, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 16 días corridos ejercicio 2016 y 14 días proporcional ejercicio 2017, correspondientes a licencias no gozadas;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 3, se informan montos a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese la suma de \$ 9.990,89.- (Pesos nueve mil novecientos noventa con ochenta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 16 días corridos ejercicio 2016 y 14 días proporcional ejercicio 2017.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

**Registrada bajo el número: 758/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL